

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Suplemento al número 92, correspondiente al día 20 de abril de 1999

Fascículo II

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Alcalá de Henares (Urbanismo, Contratación)	1
— Alcoreón (Ofertas de empleo)	4
— Aldea del Fresno (Régimen económico, Contratación, Otros anuncios)	4
— Coslada (Otros anuncios)	5
— Cubas de la Sagra (Organización y funcionamiento, Régimen económico)	5
— El Vellón (Contratación)	6
— Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago (Contratación)	6
— Getafe (Organización y funcionamiento, Ofertas de empleo, Licencias, Contratación)	6
— Leganés (Licencias)	13
— Locches (Licencias)	13
— Moraleja de Enmedio (Ofertas de empleo)	14
— Morazarzal (Régimen económico)	14
— Móstoles (Régimen económico)	16
— Paracuellos de Jarama (Organización y funcionamiento)	19
— Puebla de la Sierra (Licencias)	29

— San Fernando de Henares (Régimen económico, Ofertas de empleo)	29
— San Lorenzo de El Escorial (Licencias)	38
— Torrejón de Ardoz (Ofertas de empleo)	38
— TorreloDONEs (Régimen económico)	39
— Valdemoro (Contratación)	39
— Velilla de San Antonio (Régimen económico)	40
— Venturada (Régimen económico)	40
— Villaviciosa de Odón (Urbanismo, Otros anuncios)	40
— Mancomunidad de Servicios Sociales T.H.A.M. (Ofertas de empleo)	41
— Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la CAM (MISECAM) (Régimen económico)	44

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
• Sala de lo Contencioso-Administrativo	45
— Juzgados de Primera Instancia	45
— Juzgados de Instrucción	65
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	65
— Juzgados de lo Social	76

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido aprobada inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector 36 del Plan General de

Ordenación Urbana de esta ciudad por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1999, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier persona y deducirse las alegaciones u observaciones que se tengan por convenientes.

Alcalá de Henares, a 12 de marzo de 1999.—El secretario general (firmado).

(02/7.558/99)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2.120.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de camión cisterna para riego de árboles públicos de la ciudad.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
 - d) Plazo de ejecución: cuatro meses, desde el 15 de mayo al 15 de septiembre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.800.000 pesetas.
5. Garantías:

Provisional: 56.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Sección de Contratación).
 - b) Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
 - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Teléfono: 918 883 300.
 - e) Telefax: 918 827 456.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se exige.
 - b) Otros requisitos: documentación acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: no se admiten.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
 - d) Fecha: el día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, que si coincidiese en sábado se entenderá aplazado hasta el próximo día hábil.
 - e) Hora: doce.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario.

Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 1999.—El secretario general (firmado).

(02/7.510/99)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2.105.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras de arreglo de acera en la calle Diego Ros y Medrano.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
 - d) Plazo de ejecución: un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.226.291 pesetas.
5. Garantías:

Provisional: 104.526 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Sección de Contratación).
 - b) Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
 - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Teléfono: 918 883 300.
 - e) Telefax: 918 827 456.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se exige.
 - b) Otros requisitos: documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: no se admiten.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
 - d) Fecha: el día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, que si coincidiese en sábado se entenderá aplazado hasta el próximo día hábil.
 - e) Hora: doce.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario.

Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 1999.—El secretario general (firmado).

(02/7.513/99)

ALCALÁ DE HENARES

* CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2.106.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras de sustitución pavimento acera Sur y ampliación acera Norte calle Tomás Bretón.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
 - d) Plazo de ejecución: un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.345.266 pesetas.
5. Garantías:

Provisional: 126.905 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Sección de Contratación).
 - b) Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
 - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Teléfono: 918 883 300.
 - e) Telefax: 918 827 456.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se exige.
 - b) Otros requisitos: documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: no se admiten.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
 - d) Fecha: el día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, que si coincidiese en sábado se entenderá aplazado hasta el próximo día hábil.
 - e) Hora: doce.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario.

Alcalá de Henares, a 25 de marzo de 1999.—El secretario general (firmado).

(02/7.511/99)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2.107.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras pavimentación calle Mejorada del Campo.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
 - d) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.817.832 pesetas.
5. Garantías:

Provisional: 156.357 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Sección de Contratación).
 - b) Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
 - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Teléfono: 918 883 300.
 - e) Telefax: 918 827 456.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se exige.
 - b) Otros requisitos: documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: no se admiten.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
 - d) Fecha: el día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, que si coincidiese en sábado se entenderá aplazado hasta el próximo día hábil.
 - e) Hora: doce.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario.

Alcalá de Henares, a 25 de marzo de 1999.—El secretario general (firmado).

(02/7.514/99)

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de 18 de marzo de 1999 del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, se nombra el tribunal calificador y se señala la fecha de celebración de la primera sesión y primer ejercicio de la convocatoria para la contratación de una plaza de técnico auxiliar de Medio Ambiente.

En relación con la convocatoria que está llevando a cabo este Ayuntamiento para la contratación de una plaza de técnico auxiliar de Medio Ambiente, a través de la siguiente publicación se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de julio de 1998 fue aprobada la lista de aspirantes y excluidos, lista que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, resultando excluidas las siguientes personas, disponiendo del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para subsanar los motivos de su exclusión.

Orden. — Apellidos y nombre. — Documento nacional de identidad. — Causa

137. — Álvarez de la Vega, María Isabel. — 50.312.772. — Falta titulación exigida.

172. — Berlanga Góngora, José Joaquín. — 27.343.382. — Falta titulación exigida.

191. — Cedenilla Carrasco, Jesús V. — 4.170.391. — Falta titulación exigida.

192. — Gutiérrez Tejedo, Luis Ángel. — 12.738.780. — Falta titulación exigida.

129. — López Galindo, Belén. — 50.673.841. — Falta titulación exigida.

Segundo.—Convocar al tribunal seleccionador de dicha convocatoria para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes el día 21 de abril de 1999, a las diecisiete horas, en la Sala de concejales del Ayuntamiento, y a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 4 mayo de 1999, en el colegio público "Santiago Ramón y Cajal", sito en la avenida Cantarranas, número 44, de Alcorcón (Madrid), en los siguientes turnos:

— Diecisiete y quince horas: de Zurrido Blanco, Rafael, a Lucas Mateos, Ana María.

— Dieciocho y treinta horas: de Luengo García, Gema, a Yusta Esteban, Laura.

Tercero.—La composición del tribunal será la que a continuación se indica:

Presidente:

— Titular: don Jesús Salvador Bedmar.

— Suplente: doña Justina Llorente Martínez.

Vocales:

• Representante de la Comunidad de Madrid:

— Titular: don Javier Ruiz-Jarabo Ferrán.

— Suplente: doña Alicia Izquierdo Sanz.

• Vocales designados por el Centro Directivo:

— Titular: doña Carmen Romo Bernáldez

— Suplente: doña Isidra Rol Ávila.

— Titular: don Juan Pablo Guijarro Sánchez.

— Suplente: doña María José Pintado González.

— Titular: don José Luis Olmeda Osuna.

— Suplente: don Agustín Rubio Álvarez.

• Representante del comité de empresa:

— Titular: doña Begoña Arregui Martínez de Lejarza,

— Suplente: doña Pilar Varona Martínez.

Secretario:

— Titular: don Gregorio Cabello Cabello.

— Suplente: doña María Teresa Ruiz Fraile.

Alcorcón, a 18 de marzo de 1999.—El alcalde, P.D., el concejal-delegado de Recursos Humanos, José García Mesguer.

(02/6.572/99)

ALDEA DEL FRESNO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Exposición pública de padrones fiscales

Aprobados por decreto del concejal de Hacienda de fecha 1 de febrero de 1999 los padrones fiscales de agua, basura y alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre del año 1998, quedan expuestos al público en el Ayuntamiento a efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

La exposición pública producirá los efectos de notificación colectiva de los padrones y datos consignados en los mismos a cada uno de los sujetos pasivos.

De acuerdo con el artículo 108 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 14.4 de la Ley de Haciendas Locales, contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de los padrones.

Anuncio de cobranza

El cobro de dichos padrones se efectuará con arreglo a los siguientes periodos de recaudación:

Pago voluntario: dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Periodo ejecutivo: el vencimiento del plazo anterior, sin haber sido satisfechas las deudas, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora conforme al artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Modalidad de ingreso: los contribuyentes podrán hacer efectivas sus deudas en la Oficina Municipal de Recaudación o por domiciliación bancaria.

Lugar, día y hora: en la Oficina de Recaudación, sita en la plaza de la Constitución, número 2, abierta de lunes a sábados, en horario de diez a trece horas.

En Aldea del Fresno, a 2 de febrero de 1999.—El concejal de Hacienda, Agustín G. Galvo Lope.

(02/2.682/99)

ALDEA DEL FRESNO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Exposición pública del padrón de vehículos

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 1999, queda expuesto al público en las dependencias municipales a efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

La exposición pública producirá los efectos de notificación colectiva del padrón y datos consignados en el mismo a cada uno de los sujetos pasivos.

De acuerdo con el artículo 108 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 14.4 de la Ley de Haciendas Locales contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su publicación del presente anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, lo cual no obstará a la ejecutividad recaudatoria del padrón.

Anuncio de cobranza

El cobro del padrón se efectuará con arreglo a los siguientes períodos de recaudación.

Pago voluntario: dos meses contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Período ejecutivo: el vencimiento del plazo anterior, sin haber sido satisfechas las deudas, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora conforme al artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Modalidad de ingreso: los contribuyentes podrán hacer efectivas sus deudas en la Oficina Municipal de Recaudación o por domicialización bancaria.

Lugar, día y hora: en la Oficina de Recaudación, sita en la plaza de la Constitución, número 2, abierta de lunes a sábados, en horario de diez a trece horas.

En Aldea del Fresno, a 15 de marzo de 1999.—El alcalde, José Luis Narros Manzanero.

(02/6.688/99)

ALDEA DEL FRESNO

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Aldea del Fresno por la que se anuncia concurso para adjudicar la contratación del servicio que se indica, con arreglo al siguiente contenido.

Objeto del contrato: servicio de limpieza viaria, conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes municipales.

Tramitación, procedimiento y forma: urgente, abierto y concurso.

Tipo de licitación: 10.500.000 pesetas, a la baja (impuesto sobre el valor añadido incluido).

Garantías: provisional, 210.000 pesetas; definitiva, 420.000 pesetas.

Duración del contrato: dos años, prorrogable hasta cuatro.

Pago: se hará efectivo en la forma dispuesta en el pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones: durante los trece días naturales, de diez a catorce horas, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Admisión de variantes: las indicadas en el pliego. Deberán estar relacionadas con los criterios de adjudicación.

Apertura de proposiciones: en el Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

Documentación: en sobre distinto al de la oferta se presentará la documentación siguiente:

- La que acredite la personalidad del empresario y número de identificación fiscal.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Declaración responsable no estar incurso en causas de prohibición para contratar.
- Acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Los licitadores deberán presentar además la documentación señalada en pliego.

Publicidad pliegos: los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los licitadores. Durante el plazo de ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación podrán formular reclamaciones contra los mismos.

Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario, así como los demás señalados en el pliego.

Modelo de proposición: se ajustará al recogido en el pliego. En Aldea del Fresno, a 15 de marzo de 1999.—El alcalde, José L. Narros.

(02/6.576/99)

ALDEA DEL FRESNO

OTROS ANUNCIOS

Exposición pública de expediente de cesión gratuita de bienes

En este Ayuntamiento se tramita expediente sobre cesión gratuita de los terrenos descritos a continuación, bien municipal de carácter patrimonial, a favor de la "Sociedad Cooperativa de Viviendas Río Perales", constituida en esta localidad, con destino a la construcción de viviendas de protección pública en alquiler para jóvenes y mayores acogidas al Plan de Viviendas de la Comunidad de Madrid 1997/2000.

Parcela: urbana, en explanada de la estación de ferrocarril.

Linderos: Norte, con terrenos del "F.E.V.E."; Sur, calle Ferrocarril, sin número; Este, con calle Ferrocarril, sin número, y Oeste, con calle Doctor Zumel, sin número.

Superficie: 1.815,18 metros cuadrados.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para que durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Aldea del Fresno, a 8 de marzo de 1999.—El alcalde, José Luis Narros Manzanero.

(02/5.704/99)

COSLADA

OTROS ANUNCIOS

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 15 de febrero de 1999, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica de la propiedad municipal número 69, situada en la avenida Príncipes de España, de bien de servicio público a bien patrimonial. El expediente estuvo expuesto al público por el plazo de un mes sin que durante dicho período se formularan alegaciones, considerándose el acuerdo definitivamente aprobado.

Coslada, a 7 de abril de 1999.—El alcalde-presidente, José Huéllamo Sampedro.

(02/7.846/99)

CUBAS DE LA SAGRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Cubas de la Sagra por el Pleno Municipal en sesión de 30 de marzo de 1999, se abre un período de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Cubas de la Sagra, a 31 de marzo de 1999.—El alcalde (firmado).

(02/9.725/99)

CUBAS DE LA SAGRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1998

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

- a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Corporación.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Cubas de la Sagra, a 30 de marzo de 1999.—El alcalde, Javier Menor Cassy.

(03/9.726/99)

EL VELLÓN

CONTRATACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada de 7 de abril de 1999, el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso, por procedimiento abierto, y declaración de tramitación de urgencia del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, se expone al público durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y simultáneamente, caso de que no se produzcan reclamaciones, la convocatoria de concurso en los siguientes términos:

- 1.º Objeto: es objeto de contrato la "Urbanización de la Calle Cañuelo", de la localidad de El Vellón (PRISMA).
- 2.º Tipo de licitación: el presupuesto del contrato que servirá de base de licitación es de 9.374.316 pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.
- 3.º Duración del contrato: dos meses.
- 4.º Garantía provisional: se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación, es decir, 187.486 pesetas.
- 5.º Garantía definitiva: será del 4 por 100 del precio de adjudicación.
- 6.º Presentación de proposiciones:
 - Lugar: en el Registro del Ayuntamiento de El Vellón, en horas de oficina.
 - Plazo: durante los trece días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - Formalidades: las proposiciones constarán de dos sobres cerrados (denominados A y B) de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas.
- 7.º Modelo de proposición: será el recogido en las cláusulas del pliego.
- 8.º Proyecto y pliego de cláusulas: podrán ser consultados, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo y horas de presentación de proposiciones.
- 9.º Apertura de plicas: el día siguiente hábil de cumplirse los trece días naturales para la presentación de plicas, en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas, y ante la

Mesa de Contratación. A este efecto se considerará inhábil el sábado.

10.º Gastos: serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan por el anuncio de la presente licitación, así como cualquier otro de los contemplados en el pliego de cláusulas administrativas.

El Vellón, a 8 de abril de 1999.—La alcaldesa, Mercedes Alonso García.

(02/7.915/99)

GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya por la que se anuncia la contratación de las obras: "Pavimentación de Calles en Pinilla de Buitrago", por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras:

"Pavimentación de Calles en Pinilla de Buitrago", conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la obra denominada "Pavimentación de Calles en Pinilla de Buitrago".

II. Duración del contrato:

Tres meses.

III. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se establece en 9.621.355 pesetas.

IV. Pago:

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos:

Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional:

Será el 2 por 100 del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva:

El 4 por 100 del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones:

Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar a las trece horas del tercer día hábil siguientes a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición:

El recogido en la cláusula XXVI del pliego de cláusulas.

Gargantilla de Lozoya, a 20 de marzo de 1999.—El alcalde, Pedro Martín Martín.

(02/6.683/99)

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente

DECRETO

En Getafe, a 31 de marzo de 1999.—En virtud de lo preceptuado por el artículo 43.3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y debido a mi ausencia del municipio, vengo a decretar:

Primero.—Delegar por tal motivo todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia en el segundo teniente de alcalde, don Antonio Alonso Herrero, en el período comprendido entre las doce horas del miércoles día 31 de marzo hasta las veinticuatro horas del jueves día 1 de abril, y desde las cero horas del sábado día 3 de abril hasta las veinticuatro horas del mismo día.

Segundo.—Delegar por tal motivo todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia en la concejala-delegada de Servicios Sociales, doña Carmen García Rojas, en el período comprendido entre las cero horas del viernes día 2 de abril hasta las veinticuatro horas del mismo día.

Del contenido de este decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Informativo Municipal".

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Getafe, a 31 de marzo de 1999.—El secretario general en funciones, José María García Ramos.

(02/7.877/99)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se anuncia el siguiente Anexo a las bases generales de las convocatorias para proveer en propiedad plazas de funcionarios del Ayuntamiento de Getafe, referido a la convocatoria para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, "una plaza de técnico superior de Administración Especial; denominación: técnico de estudios y programas", perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 1998.

Número de plazas: 1. Denominación: técnico de estudios y programas. Grupo: A. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Nivel de titulación: titulación superior. Titulación exigida: licenciado en sociología.

Las bases generales que rigen las convocatorias para cubrir en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Getafe a las que se refiere este Anexo fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1996, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 30 de abril de 1996. Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1997, modificó las mismas, y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 18 de septiembre de 1997. Dichas bases generales, junto con el presente anexo y la legislación recogida en el apartado 1.2 son la norma que rige esta convocatoria.

El presente Anexo ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 26 de marzo de 1999.

Fase de concurso

Se valorarán los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes junto con las instancias atendiendo al siguiente baremo:

A) Experiencia.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

— Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en puesto igual o similar al ofertado, 0,5 puntos por cada seis meses o fracción.

B) Formación.

— Por la realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas o seminarios relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, hasta un máximo de 5 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

- Inferiores a 40 horas: 0,25 puntos.
- De 40 horas y hasta 80 horas: 0,50 puntos.

- De 80 horas y hasta 120 horas: 1 punto.
- De 120 horas y hasta 160: 1,50 puntos.
- De 160 horas y superiores: 2 puntos.

(Aquellos cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas lectivas se puntuarán con 0,25.)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación total máxima que se podrá obtener será del 20 por 100 respecto a la máxima posible de la fase de oposición, es decir, 10 sobre 50, independientemente de la puntuación que obtenga el opositor/a en la fase de oposición.

Fase oposición

Constará de los siguientes ejercicios:

A) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar 100 preguntas tipo test sobre los temas que figuran en el temario general "A" sobre Derecho Constitucional, Administrativo y Local, y los temas específicos contenidos en el temario específico "B 1", durante el tiempo que determine el tribunal.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para no ser eliminado.

B) Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar, durante el tiempo que determine el tribunal un tema elegido de entre dos extraídos al azar del temario específico "B 2".

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para no ser eliminado. El tribunal calificador se encuentra facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación de conformidad con el sistema de valoración que se adopte.

C) Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de un "supuesto práctico" propuesto por el tribunal, en el tiempo que éste determine, sobre las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, y en relación con los temas del temario específico "B".

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para no ser eliminado.

La calificación final de los aspirantes al concurso-oposición se determinará sumando la puntuación en la fase de oposición y la de la fase de concurso.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que habiendo aprobado obtengan, una vez sumadas las dos fases, las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el proceso selectivo, obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios si no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. De persistir el empate, atendiendo a la mayor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate, atendiendo a la mayor puntuación en la fase de concurso. Finalmente, a la mayor edad del aspirante.

Temario general "A"

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno. Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. El acto administrativo: concepto.—Elementos del acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y hora hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general.—El silencio administrativo.

Tema 8. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulo y anulables.—Convalidación.—Revisión de oficio.

Tema 9. Los recursos administrativos. Clases. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 10. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 11. El municipio.—El término municipal.—La población.—El empadronamiento.

Tema 12. Organización municipal. Competencias.

Tema 13. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

Tema 14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 15. Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 18. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 19. Los presupuestos locales.

Tema 20. La Unión Europea: situación actual. El derecho comunitario.

Temario específico "B 1"

Tema 1. Ecología humana. Evolución y conceptos.

Tema 2. Expansión y cambio social.

Tema 3. El ecosistema social. Concepto y mecanismos.

Tema 4. Modelo teórico del ecosistema social.

Tema 5. Tendencias recientes en ecología humana.

Tema 6. Ecosistema urbano y complejidad.

Tema 7. Síntesis científica del estudio físico-social del territorio.

Tema 8. La ciudad como fenómeno social.

Tema 9. La evolución de las ciudades.—Sus problemas.

Tema 10. La ciudad industrial y la ciudad metropolitana.—Características y diferencias.

Tema 11. La organización del espacio urbano.

Tema 12. Segregación espacial y social. Teorías y tendencias.

Tema 13. Los sistemas de ciudades.—Conceptos y teorías.

Tema 14. La especificación funcional y la jerarquía de ciudades.

Tema 15. Política urbana y movimientos sociales urbanos.

Tema 16. Planificación urbana. La estrategia del desarrollo.

Tema 17. El proceso de urbanización en España. Factores y características.

Tema 18. Estructura parcial de la población y sistema de ciudades en España.

Tema 19. La distribución espacial de la población en la Comunidad de Madrid.

Tema 20. El gran Sur metropolitano de Madrid. Evolución y perspectivas.

Tema 21. El análisis de datos en la investigación social. Tipo de análisis.

Tema 22. El análisis estadístico. Características de una distribución de frecuencias.

Tema 23. Las medidas de tendencia central, dispersión y forma. La distribución normal.

Tema 24. Estadística descriptiva univariable: la lógica del análisis comparativo. Tipos y operaciones.

Tema 25. Estadística descriptiva bivariable: características de una asociación bivariable. Distribuciones.

Tema 26. Presentación y análisis de tablas. Características de la asociación. Medidas de asociación.

Tema 27. Concepto de probabilidad. La variable aleatoria. Caracterización de variables y asignación de probabilidades.

Tema 28. Distribución de la media muestral. Estimación de parámetros. El muestreo.

Tema 29. Concepto de contraste. Contrastes paramétricos. Contrastes de ajuste. Aplicaciones prácticas.

Tema 30. Perspectivas y modelos de evaluación. Modelos evaluativos. Criterios de valor.

Temario específico "B 2"

Tema 1. Metodología de la investigación social. Conceptos.

Tema 2. El proceso de investigación social. Tipos de investigaciones.

Tema 3. Diseños de investigación. Conceptos y criterios operativos.

Tema 4. La observación científica y la obtención de datos en la investigación sociológica.

Tema 5. La medida en las ciencias sociales. Las escalas como instrumentos de medición.

Tema 6. Los indicadores sociales. Tipos y construcción de indicadores.

Tema 7. Técnicas de muestreo. Muestreos probabilísticos y no probabilísticos. Diseños de muestras.

Tema 8. El cuestionario como instrumento de investigación. Etapas de una encuesta.

Tema 9. Los modelos cualitativos: la entrevista en la investigación social. Tipos.

Tema 10. La observación documental. Fuentes de datos. Instituciones españolas e internacionales.

Tema 11. Los documentos personales. Las historias de vida.

Tema 12. Planificación e investigación social. Fases de la planificación.

Tema 13. Evaluación de políticas sociales. Investigación y evaluación de programas. Resultados.

Tema 14. El desarrollo de la evaluación de políticas sociales. Fases. Diseño.

Tema 15. Tipos esenciales de evaluación. La evaluación de resultados.

Tema 16. Teorías sobre el estado de bienestar. Situación española y perspectivas.

Tema 17. Políticas sociales en la Unión Europea. Situación actual y perspectivas.

Tema 18. La marginación social: concepto. Políticas contra la marginación y la exclusión social.

Tema 19. Los mayores. Políticas de vejez en España y en Europa. Perspectivas demográficas.

Tema 20. La familia. La familia tradicional y moderna. Función de la familia en la sociedad actual.

Tema 21. El cambio en la familia española. Ciclo de vida. Referencias a la Comunidad de Madrid

Tema 22. La juventud en la sociedad actual. Políticas sociales en relación con la juventud.

Tema 23. Mujer y sociedad. El papel de la mujer: evolución y tendencias.

Tema 24. Matrimonio, familia y mujer. Aspectos sociales y demográficos.

Tema 25. Dinámica de la población. Evolución. Transición demográfica y desarrollo económico.

Tema 26. El movimiento natural de la población. Concepto. Sus medidas.

Tema 27. Componentes y factores del movimiento natural de la población. Fuentes demográficas.

Tema 28. La población activa. Conceptos y componentes.

Tema 29. La población activa en España. Fuentes documentales.

Tema 30. Los movimientos migratorios. Conceptos. Tipos y factores.

Tema 31. Los movimientos migratorios en España. Referencia a la Comunidad de Madrid.

Tema 32. La estructura de la población por sexo y edad. Sus medidas.

Tema 33. Población estable y población estacionaria. El impacto de las componentes.

Tema 34. La perspectiva demográfica. Proyecciones y sus tipos. Modelos actuales.

Tema 35. Evolución histórica de los modelos de proyección demográfica.

Tema 36. Proyección demográfica en pequeñas áreas. Población y gestión local.

Tema 37. La población en España. Evolución histórica.

Tema 38. Las etapas recientes de la población española. Características y tendencias.

Tema 39. La estructura de la población en España y la Comunidad de Madrid. Evolución y tendencias.

Tema 40. La evolución demográfica en la Comunidad de Madrid. Cohortes y áreas geográficas.

Tribunal

Presidente:

— Titular: don Rafael Caño Rufo, concejal-delegado de Área Social.

— Suplente: don Francisco Santos Vázquez, concejal-delegado de Deportes.

Vocales:

— Titular: doña Dolores Águila García, T.S.A.G., jefa de Servicios Económicos.

— Suplente: doña Juana de Pablos Acosta, T.S.A.E., jefa de Negociado Medio Ambiente.

— Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, técnico de Selección y Formación.

— Suplente: don Manuel Abolafio Balsalobre, letrado consistorial.

— Titular: doña Rosa Goñi Ugalde, representante de la Comunidad de Madrid.

— Suplente: don Ignacio Egido García, representante de la Comunidad de Madrid.

— Titular: don Fernando Regueras Flores, representante de los trabajadores.

— Suplente: don Miguel Ortega Redondo, representante de los trabajadores.

— Titular: don José Gallego Salcedo, representante de los trabajadores.

— Suplente: doña Blanca Esther Huete Perea, representante de los trabajadores.

Asesor:

— Don José Manuel Vázquez Sacristán, coordinador general del Área Social.

Secretario:

— Titular: doña Concepción Muñoz Yllera, secretaria general del Ayuntamiento.

— Suplente: don José María García Ramos, oficial mayor del Ayuntamiento.

Getafe, marzo de 1999.—La T.S.A.E. de Formación y Selección, María Jesús Ibáñez Puerta.

(02/7.751/99)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se anuncia el siguiente Anexo de las bases generales de las convocatorias por proveer en propiedad plazas de funcionarios del Ayuntamiento de Getafe, referido a la convocatoria para cubrir dos plazas de técnico de Administración General, por el sistema selectivo de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998.

Número de plazas: dos. Denominación: técnico superior de Administración General. Grupo: A. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Nivel de titulación: titulado su-

perior (licenciado en derecho, ciencias políticas, económicas o empresariales, intendente mercantil o actuario). Sistema selectivo: concurso-oposición.

Las bases generales que rigen las convocatorias para cubrir en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Getafe a las que se refiere este Anexo fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1996, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 30 de abril de 1996. Asimismo el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1997, modificó las mismas, y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 18 de septiembre de 1997. Dichas bases generales, junto con el presente Anexo y la legislación recogida en el apartado 1.2, son norma que rige esta convocatoria.

El presente Anexo ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1999.

Fase concurso

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia.

— Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública, en categoría igual o similar a la ofertada, 0,5 puntos por cada seis meses o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Formación.

— Por la realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas o seminarios relacionados, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, hasta un máximo de 5 puntos, atendiendo el siguiente baremo:

- Inferiores a 40 horas: 0,25 puntos.
- De 40 horas y hasta 80 horas: 0,50 puntos.
- De 80 horas y hasta 120 horas: 1 punto.
- De 120 horas y hasta 160 horas: 1,50 puntos.
- De 160 horas y superiores: 2 puntos.

(Aquellos cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas lectivas se puntuarán con 0,25 puntos).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación total máxima que se podrá obtener será del 20 por 100 respecto a la máxima posible de la fase de oposición, es decir, 10 sobre 50, independientemente de la puntuación que obtenga el opositor en la fase de oposición.

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados y acreditados por los aspirantes junto con las instancias, debiendo venir compulsados los mismos por el organismo expedidor o, en su defecto, por el Ayuntamiento de Getafe.

Fase oposición

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar 100 preguntas tipo test sobre los temas que figuran en el temario general "A", sobre Derecho Constitucional, Administrativo y Local, durante el tiempo que se determine por el tribunal.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para no ser eliminado.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar un tema a elegir entre dos extraídos al azar del temario general "B", y un tema de entre dos extraídos al azar del temario específico.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en total y un mínimo, en cada una de las pruebas, de 2,5 puntos para no ser eliminado.

Para la elaboración de cada tema se dispondrá de una hora.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el tribunal sobre las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo y en relación con el temario específico.

Se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesaria la obtención de 10 puntos para no ser eliminado.

La calificación final de los aspirantes al concurso-oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y las de la fase concurso. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor edad del aspirante.

Temario general "A"

Tema 1. La Constitución española de 1978.—Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona.—El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno.

Tema 5. Organización territorial del Estado.—Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6. El administrado.—Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.—El principio de audiencia del interesado.

Tema 7. El acto administrativo: concepto.—Elementos del acto administrativo.

Tema 8. Principios generales de procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles.—Cómputo de plazos.—Recepción y registro de documentos.

Tema 9. Fases del procedimiento administrativo general.—El silencio administrativo.

Tema 10. La teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulo y anulables.—Convalidación.—Revisión de oficio.

Tema 11. Los recursos administrativos: clases.—Recurso ordinario.—Recurso de revisión.—Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 12. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 13. Los derechos reales administrativos.—El dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.

Tema 14. La intervención administrativa en la propiedad privada.—La expropiación forzosa.

Tema 15. El servicio público: nociones generales.—Los modos de gestión del servicios público.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 17. El gasto público y sus clases.—El control de gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 18. Los ingresos públicos: concepto y clases.—El impuesto.—Las tasas fiscales.

Temario general "B"

Tema 1. Los conceptos de Administración Pública y derecho administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de legalidad.

Tema 2. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos: motivación y forma.

Tema 4. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos. Notificación de resoluciones y actos administrativos. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 5. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 6. Disposiciones generales de los procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones: los registros. Términos y plazos. Iniciación del procedimiento.

Ordenación. Instrucción, intervención de los interesados, pruebas, informes.

Tema 7. Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, certificación para su eficacia.

Tema 8. Los procedimientos de ejecución. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Límites a la revisión.

Tema 9. Recursos administrativos. Actos susceptibles de recurso administrativo. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

Tema 10. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 11. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias de los mismos.

Tema 12. Los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 13. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 14. El procedimiento expropiatorio general.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 16. El servicio público. Evolución. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 17. La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 18. Los conceptos de Administración Local. Evolución del Régimen Local español. Presupuestos constitucionales. Legislación vigente.

Tema 19. Las entidades locales y sus clases. La provincia en el Régimen Local. Su organización y competencias. El municipio. Su organización y competencias. Regímenes especiales provinciales y municipales.

Tema 20. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 21. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Los Órganos de Gobierno municipales. El alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

Tema 23. El Ayuntamiento. Composición. La elección de concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 24. La organización de los Servicios Administrativos Locales. Competencias de la Secretaría General. La Intervención y la Tesorería. Otros servicios administrativos.

Tema 25. Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales.

Tema 26. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 27. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Las empresas municipales y los consorcios.

Tema 28. La Función Pública Local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios.

Tema 29. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos y pasivos.

Tema 30. El personal laboral al servicio de las entidades locales: su régimen jurídico.

Tema 31. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La clasificación y la calificación del suelo. Régimen de los suelos no urbanizable, urbanizable no programado, urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. El aprovechamiento urbanístico. Consecuencia del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 32. La ordenación territorial: clases de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El régimen de su impugnación.

Tema 33. Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana en la elaboración del planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

Tema 34. Sistemas de actuación: criterios de su elección. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Actuaciones asistemáticas en el suelo urbano. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 35. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

Tema 36. Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Reglas para aplicación de las sanciones. Prescripción.

Temario específico

Contabilidad pública

Tema 1. La contabilidad pública. Principios básicos. La contabilidad pública y la contabilidad nacional. El sector público. El plan general de contabilidad pública.

Tema 2. La contabilidad de las Corporaciones Locales. Funciones que comprende. Órganos que la realizan y disposiciones por que se rige.

Tema 3. La contabilidad de las Corporaciones Locales. Contabilidad financiera y contabilidad presupuestaria. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local: diferencias en atención a la población del municipio. El plan general de contabilidad adaptado a la Administración Local.

Tema 4. La contabilidad de las Corporaciones Locales. Libros de contabilidad principal y auxiliar. Documentos contables.

Tema 5. Previsiones presupuestarias: su carácter. Delimitación de los créditos presupuestarios de gastos. Niveles de vinculación jurídica. Previsiones de ingresos: su carácter.

Tema 6. Ejecución del presupuesto de gastos, agrupación presupuesto corriente: autorización, disposición.

Tema 7. Ejecución del presupuesto de gastos, agrupación presupuesto corriente: reconocimiento y liquidación de obligaciones.

Tema 8. Ejecución del presupuesto de ingresos. Agrupación presupuesto corriente. Contenido y regulación. Fases que comprende la gestión de los ingresos: nacimiento del derecho, reconocimiento y liquidación del derecho.

Tema 9. Ejecución del presupuesto de ingresos. Anulación o extinción de los derechos liquidados y no recaudados por causas distintas del ingreso. Devolución de ingresos indebidos.

Tema 10. Ejecución del presupuesto de ingresos y gastos. Agrupación de presupuestos cerrados.

Tema 11. Ejecución del presupuesto de ingresos y gastos. Ejercicios posteriores.

Tema 12. Proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada.

Tema 13. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Remanentes de crédito.

Tema 14. Las modificaciones de crédito. Clases de modificaciones y el plan contable.

Tema 15. El cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales. La liquidación del presupuesto. Determinación de resultados. El remanente líquido de tesorería.

Tema 16. Estados y cuentas anuales (I). Composición.

Tema 17. Estados y cuentas anuales (II). Formación y rendimiento. Anexos a los estados anuales.

Hacienda pública. Derecho presupuestario. Derecho tributario

Tema 18. El presupuesto: concepto y aparición histórica. Justificación del presupuesto. Características del presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 19. La concepción clásica del presupuesto. La crisis de los principios económicos y políticos. El presupuesto administrativo. El presupuesto de caja. El presupuesto de las cuentas de la renta nacional.

Tema 20. Fórmulas presupuestarias y estabilidad económica. El presupuesto compensatorio. El presupuesto cíclico. El presupuesto de estabilización automática. Fórmulas de adaptación coyuntural del presupuesto.

Tema 21. El objetivo de eficacia y el presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

Tema 22. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El principio de reserva de Ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales. Derecho transitorio. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 23. El presupuesto de las entidades locales. El principio del presupuesto único: su significado. Estructura presupuestaria.

Tema 24. Formación y aprobación del presupuesto. Las bases de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto.

Tema 25. Modificaciones presupuestarias y su tramitación. La liquidación del presupuesto. Remanentes de crédito. Estados y cuentas anuales.

Tema 26. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los entes locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, procedimiento de aprobación y publicación. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 27. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 28. Tasas y sus clases. Régimen jurídico. Régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los servicios públicos. Precios públicos.

Tema 29. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 30. Los impuestos locales.

Tema 31. El crédito local. Tipología de créditos. Los créditos y su instrumentación formal. Instituciones financieras con las que se pueden concertar operaciones de crédito. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito.

Tema 32. Gastos y pagos de las entidades locales. Fases del gasto. Competencia, casos de nulidad y prohibiciones.

Tema 33. La función interventora. Fiscalización de los actos económicos de las entidades locales y de sus servicios administrativos. Fiscalización de los actos de liquidación, recaudación, inversión y aplicación de los caudales públicos. La función asesora y de información financiera. El control financiero de legalidad. Organismos autónomos y sociedades locales. El control intermitente auditoría.

Tema 34. La tesorería: concepto, carácter y funciones. La gestión financiera: planificación, gestión y análisis crítico. La gestión recaudatoria.

Tema 35. La contabilidad como instrumento de control interno. Principios básicos de la contabilidad pública. Régimen contable de las entidades locales, de sus organismos autónomos de carácter administrativo y de los de carácter comercial, industrial y financiero. Régimen contable de las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales.

Tema 36. La censura de cuentas locales: antecedentes. Regulación en la constitución y en la legislación vigente. Los procedimientos.

Tribunal

Presidente:

- Titular: don José Luis Casarubios Rey, concejal del Grupo P.P.
- Suplente: don Carlos González Pereira, concejal del Grupo P.P.

Vocales:

- Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, técnico de Selección y Formación del Departamento de Personal.
- Suplente: don Manuel Abolafio Balsalobre, letrado consistorial.
- Titular: doña María del Carmen Miralles Huete, interventora general del Ayuntamiento de Getafe.
- Suplente: doña Pilar Alcover Castro, TSAE, jefa Sección Fiscal.
- Titular: doña Dolores Águila García, TAG, jefa de Servicios Económicos.
- Suplente: doña María Ángeles de Marcos Valtierra, TASE, economista.
- Titular: don Jenaro Rea Vaquero, representante de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: doña Rosario Sánchez Tapia, representante de la Comunidad de Madrid.
- Titular: don Fernando Regueras Flores, representante de los trabajadores.
- Suplente: don Miguel Ángel Ortega Redondo, representante de los trabajadores (asistirá con voz pero sin voto).
- Titular: doña Blanca Esther Huete Perea, representante de los trabajadores (asistirá con voz pero sin voto).
- Suplente: don José Gallego Salceda, representante de los trabajadores (asistirá con voz pero sin voto).

Vocal secretario:

- Titular: doña Concepción Muñoz Yllera, secretaria general.
- Suplente: don José María García Ramos, oficial mayor.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier concejal del Gobierno Municipal y de los Grupos Políticos de la oposición.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 6 de abril de 1999.—El concejal de Personal y Servicios Generales, César Suárez Bacelar.

(02/7.753/99)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal vigente del Ayuntamiento de Getafe para el ejercicio de 1999, que fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1999 y que afecta al personal funcionario y laboral de la siguiente forma.

Plantilla personal funcionario:

- Crear una plaza de conserje, Grupo "E".

Plantilla personal laboral:

- Amortizar una plaza de conserje.

Y en consecuencia, se pone en conocimiento de los interesados que la referida modificación de plantilla queda expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, número 1, de esta localidad, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, reclamaciones que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo, y en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra la modificación de la plantilla arriba indicada, ésta tendrá efectos definitivos.

Lo que se publica a los efectos indicados y para general conocimiento.

Getafe, a 6 de abril de 1999.—El concejal de Personal y Servicios Generales, César Suárez Bacelar.

(02/7.746/99)

GETAFE

LICENCIAS

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1999, adoptó el acuerdo de:

Declarar caducadas la licencia de instalación número 9.327 otorgada a la "Comunidad de Bienes Lío", formada por don Javier Rivero García y doña Rosario Esteban Fernández, y la licencia número 13.781 otorgada a don Francisco Javier Martínez para la actividad de bar en la calle Pizarro, número 11, local 5, al haber permanecido cerrado el local durante un periodo de tiempo superior a seis meses, lo que es causa de declaración de caducidad de licencia según lo dispuesto en el artículo 282.9 de las NN.UU. y OO. del PGOU y en el artículo 17 de la Ley 4/1984, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente de conformidad con la legislación vigente.

En Getafe, a 26 de marzo de 1999.—El concejal-delegado de Urbanismo, Francisco J. Hita Gamarra.

(02/7.876/99)

GETAFE

CONTRATACIÓN

Anuncio de adjudicación

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 12/99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: obras de remodelación del alumbrado público del barrio de "Las Margaritas" (Getafe).
 - c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 26 de febrero de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Trámite: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 67.157.746 pesetas.

5. Adjudicación:
- Fecha: 25 de marzo de 1999.
 - Contratista: "Gremoba, Sociedad Limitada".
 - Nacionalidad: española.
 - Importe de adjudicación: 63.799.859 pesetas.

Getafe, a 25 de marzo de 1999.—El concejal-delegado de Seguridad, Hacienda y Patrimonio (decreto del 29 de septiembre de 1997) (firmado).

(02/7.375/99)

GETAFE

CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - Número de expediente: 34/98.
- Objeto del contrato:

Enajenación de una parcela de terreno de uso hotelero del P.E.R.I. en la U.E. número 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: ordinaria.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma: subasta.
- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 145.000.000 de pesetas, más el impuesto sobre valor añadido correspondiente que habrá de repercutirse.
- Garantía provisional: 2.900.000 pesetas.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Departamento de Contratación. Ayuntamiento de Getafe.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - Localidad y código postal: 28901 Getafe.
 - Teléfono: 916 499 120.
 - Telefax: 916 499 160.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Presentación de las ofertas:
 - Fecha límite de presentación: trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo en esta localidad, se trasladará al primer día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo).
 - Documentación a presentar: la que se señala en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Getafe, Departamento de Contratación.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera.
 - Localidad y código postal: Getafe 28901.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días.
 - Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Ayuntamiento de Getafe, Salón de sesiones.
 - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera.
 - Localidad: Getafe.
 - Fecha: lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - Hora: nueve y treinta.

- Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Getafe, a 31 de marzo de 1999.—El concejal-delegado de Seguridad, Hacienda y Patrimonio (decreto de 29 de septiembre de 1997) (firmado).

(02/7.874/99)

LEGANÉS

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 se hace público que se ha solicitado la licencia de instalación y funcionamiento de la actividad que a continuación se indica:

Expediente número 6840/99.

Titular: "Hermanos Bartolomé Sanz, Sociedad Anónima".

Actividad: venta y reparación de vehículos automóviles.

Emplazamiento: calle Carlos Sainz, número 57-59.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 26 de marzo de 1999.—El alcalde, José L. Pérez Ráez.

(02/7.268/99)

LOECHES

LICENCIAS

Por "Sweet Iceberg, Sociedad Limitada", se solicita licencia de instalación y apertura para almacén y distribución de helados con las siguientes características.

Actividad: instalación y apertura para almacén y distribución de helados.

Emplazamiento: polígono industrial "El Caballo", parcela 63, naves 2, 3 y 4.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loeches, a 21 de julio de 1998.—El alcalde (firmado).

(02/29.323/98)

LOECHES

LICENCIAS

Por "Transacciones Industriales Train, Sociedad Limitada", se solicita licencia de instalación y apertura para almacén y maquinaria industrial con las siguientes características:

Actividad: instalación y apertura para almacén de maquinaria industrial.

Emplazamiento: polígono industrial "El Corzo", parcela 1.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loeches, a 21 de julio de 1998.—El alcalde (firmado).

(02/29.322/98)

LOECHES

LICENCIAS

Por "Proinhermar, Sociedad Limitada", se solicita licencia para ampliación de instalación y apertura de cafetería y pastelería con las siguientes características:

Actividad: ampliación para instalación y apertura de cafetería y pastelería.

Emplazamiento: avenida de la Constitución, sin número.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loeches, a 19 de enero de 1999.—El alcalde (firmado).

(02/2.052/99)

LOECHES

LICENCIAS

Por "Patatas Fritas El Castillo, Sociedad Anónima", se solicita licencia para instalación y apertura de fábrica de patatas fritas con las siguientes características:

Asunto: licencia para instalación y apertura de fábrica de patatas fritas.

Situación: polígono industrial "Prado Concejal", calle Roa, números 4 y 6.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loeches, a 15 de febrero de 1999.—El alcalde (firmado).

(02/3.886/99)

MORALEJA DE ENMEDIO

OFERTAS DE EMPLEO

Se pone en conocimiento que el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio con fecha 7 de abril de 1999 ha dictado el Decreto 54/1999, relativo a "lista de admitidos y excluidos, constitución del tribunal y fecha de inicio de los ejercicios" para proveer una plaza de administrativo de Administración General que a continuación se transcribe literalmente:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 1998, para proveer una plaza de administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por la presente he resuelto:

Primero.—Declarar admitida a la realización de las pruebas selectivas para cubrir la plaza antes mencionada a:

— Doña Elena Prados Martín.

Segundo.—Exclusiones: ninguna.

Tercero.—Se convoca a la aspirante admitida para la celebración del primer ejercicio el día 27 de abril de 1999, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad.

Cuarto.—El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

— Don Carlos Alberto Estrada Pita, concejal de este Ayuntamiento, por delegación del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

— Suplente: don Jesús Godino Palomo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

Secretaría:

— Doña Felipa Fernández Reina, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

— Suplente: doña Esperanza Jurado Gómez, secretaria general del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.

Vocales:

1.º Don Nicolás Benítez Panizo, concejal de Personal del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

Suplente: don Ángel Díaz Montes, concejal-delegado de Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

2.º Doña Lourdes Ferrándiz García, secretaria general del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

Suplente: doña Inmaculada Azorín Juan, secretaria general del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

3.º Doña María José Loureiro Cachón, funcionaria de habilitación nacional.

Suplente: doña Nieves Esteban Vecino, funcionaria de habilitación nacional.

4.º Doña Carmen Mira Verdú, como representante de la Comunidad de Madrid.

Suplente: doña Rosario García Langa, como representante de la Comunidad de Madrid.

Moraleja de Enmedio, a 7 de abril de 1999.—El alcalde, Jesús Godino Palomo.

(02/7.856/99)

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El recaudador municipal del Ayuntamiento de Moralzarzal

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los débitos de los conceptos y ejercicios siguientes:

Contribuyente. - Número de identificación fiscal. - Objeto tributario. - Concepto. - Período. - Número recurso. - Importe

Amaya La Hera, Agustín. - 5428053F. - Calle Padruelos, 29. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 001335. - 1.046 pesetas.

Badillo Fernández, Francisco. - 1688493V. - Calle María Luisa 13. - Impuesto bienes inmuebles urbanos. - 1997. - 4416001. - 44.131 pesetas.

Bonilla Carretero, Eugenio. - 74498109M. - Calle Lago Mayor, 0. - Liquidaciones impuesto bienes inmuebles. - 1998. - 8000004. - 9.159 pesetas.

Enríquez Barriuso, María Concepción. - 12683825S. - No consta. - Contribuciones especiales. - 1998. - 2000369. - 141.708 pesetas.

Explotaciones Inmobiliarias Azalea. - B81706285. - Calle Lago Mayor, 14. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6001134. - 13.766 pesetas.

Explotaciones Inmobiliarias Azalea. - B81706285. - Calle de los Chaparrillos, 18. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6001137. - 13.766 pesetas.

Explotaciones Inmobiliarias Azalea. - B81706285. - Calle Lago Mayor, 14. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6001169. - 7.994 pesetas.

Explotaciones Inmobiliarias Azalea. - B81706285. - Calle Lago Mayor, 14. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6001170. - 7.907 pesetas.

Explotaciones Inmobiliarias Azalea. - B81706285. - Calle de los Chaparrillos, 20. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6001173. - 3.013 pesetas.

Fernández Feito, Josefa. - 527770N. - No consta. - Contribuciones especiales. - 1998. - 2000314. - 56.083 pesetas.

García Rus, María del Carmen. - 1398470R. - Calle Nuestra Señora de Begoña, 22. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6001128. - 78.686 pesetas.

González Sánchez, Francisco. - 193339R. - Calle Monte Carmelo, 0. - Liquidaciones impuesto bienes inmuebles. - 1998. - 8000022. - 12.089 pesetas.

Herrezuelo Sánchez, José Antonio. - 5272726E. - Urbanización Peñalzarzal, 8-01-C-1. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6001085. - 26.234 pesetas.

Ibáñez Albusu, Miguel. - 72433638Z. - Calle San Isidoro, 2. - Impuesto construcciones I. - 1999. - 98/1704. - 299.968 pesetas.

Ibáñez Albisu, Miguel. - 72433638Z. - Calle San Isidoro, 2. - Licencia obra mayor. - 1999. - 98/1704. - 248.374 pesetas.
 Pelegrín Alonso, Esther. - 2811572Y. - Calle del Plantío, 13-00-01-1. - Incremento valor terrenos. - 1999. - 6001358. - 21.408 pesetas.

Pelegrín Alonso, Esther. - 1811572Y. - Calle del Plantío, 13-00-01-1. - Incremento valor terrenos. - 1999. - 6001359. - 3.474 pesetas.

Ruiz Crespo, José. - 788058D. - No consta. - Licencia obra mayor. - 1998. - 1000706. - 769.554.

Sales Bressel, María Paz. - 51354106M. - Calle Nuestra Señora de Begoña 5. - Contribuciones especiales. - 1998. - 2000524. - 18.030 pesetas.

San Juan Cuartara, Josefa. - 441158H. - No consta. - Contribuciones especiales. - 1998. - 2000491. - 235.403 pesetas.

Pago en período voluntario (artículo 20 del Reglamento General de Recaudación):

- Las notificaciones publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio (artículos 96 y 97 del Reglamento General de Recaudación y 127 de la Ley General Tributaria):

— El procedimiento de apremio se inicia cuando vencidos los anteriores plazos no se hubiese satisfecho la deuda. El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda.

Intereses de demora (artículo 61 de la Ley General Tributaria):

— El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinará el devengo de intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

Recursos contra la liquidación: contra la presente liquidación, y según autorizan los artículos 108 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el señor alcalde, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al que sea publicada la presente notificación.
- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedando advertidos de que la interposición de recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza a menos que se solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, que cubra el total de la deuda tributaria, llevando siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora. Se advierte también de la obligación que tienen de designar persona residente en esta localidad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar.

En Moralzarzal, a 24 de marzo de 1999.—Firmado.

(02/7.806/99)

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El recaudador municipal del Ayuntamiento de Moralzarzal.

Hace saber: Que en los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los débitos de los conceptos y ejercicios siguientes:

Contribuyente. - Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal. - Objeto tributario. - Fecha apremio. - Concepto. - Período. - Número reclamación. - Importe

Agudo Sánchez, Miguel Ángel. - 7890933R. - Calle del Molino, 7. - 5 de agosto de 1998. - Todos los conceptos. - 1997. - 4000402. - 51.496 pesetas.

Agudo Sánchez, Miguel Ángel. - 7890933R. - Calle del Molino, 7. - 20 de octubre de 1998. - Todos los conceptos. - 1998. - 4003080. - 52.577 pesetas.

Agudo Sánchez, Miguel Ángel. - 7890933R. - Calle del Molino, 7. - 20 de octubre de 1998. - Tasa recogida basuras. - 1998. - 2001974. - 5.675 pesetas.

Alberquilla Greciano, Mariano. - 888312Y. - Industrial instalaciones eléctricas en general. - 5 de julio de 1998. - Impuestos actividades económicas. - 1998. - 0000035. - 7.452 pesetas.

Asesoramiento para el Pequeño y Mediano Empresario. - B81915985. - Industrial comercio menor toda clase artículos en otros locales. - 5 de septiembre de 1998. - Impuesto actividades económicas. - 1998. - 0000040. - 5.589 pesetas.

Bauna, Sociedad Anónima. - A78349388. - Calle Linar de la Maliciosa, 21. - 5 de julio de 1998. - Impuesto bienes inmuebles urbanos. - 1997. - 4000417. - 95.110 pesetas.

Carmona Ferrero, Mariano. - 1087013X. - Industrial construcción completa, repar. y cons. - 5 de septiembre de 1998. - Impuesto actividades económicas. - 1998. - 0000043. - 6.521 pesetas.

Frutas y Verduras Luanca, Sociedad Limitada. - B81940017. - Industrial comercio menor frutas, verduras. - 5 de diciembre de 1998. - Impuesto actividades económicas. - 1998. - 0000486. - 4.193 pesetas.

García Callejo, Adelfo. - 40118056F. - Calle de la Peña, 34. - 5 de julio de 1998. - Impuesto bienes inmuebles urbanos. - 1997. - 4000494. - 52.804 pesetas.

García Novas, Serafín. - 51871422M. - Industrial albañilería y pequeños trabajos construcción. - 6 de abril de 1998. - Impuesto actividades económicas. - 1997. - 0000014. - 3.261 pesetas.

Girón Yagüe, Juan Antonio. - 13021509J. - Calle de la Huerta, 36. - 6 de julio de 1998. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6000923. - 31.751 pesetas.

Girón Yagüe, Juan Antonio. - 13021509J. - Calle de la Huerta, 36. - 6 de julio de 1998. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6000924. - 13.335 pesetas.

López Moyano, José. - 75697923R. - Calle del Cerrillo, sin número. - 6 de septiembre de 1998. - Licencia actividad. - 1998. - 97/0319. - 131.165 pesetas.

Martín Álvarez, Ramón. - 1040045P. - Travesía Collado Mediano, 6. - 5 de julio de 1998. - Impuesto bienes inmuebles urbanos. - 1997. - 4000646. - 30.471 pesetas.

Nieva Nievas, Enrique. - 25986346A. - Calle Matacerquillas, 15. - 5 de octubre de 1998. - Contribuciones especiales. - 1998. - 98/0724. - 165.544 pesetas.

Paredes López, Manuel. - 1602668M. - Calle Antón, 16. - 5 de septiembre de 1998. - Impuesto bienes inmuebles urbanos. - 1997. - 4021501. - 11.846 pesetas.

Paredes López, Manuel. - 1602668M. - Calle Antón, 16. - 20 de octubre de 1998. - Tasa recogida basuras. - 1998. - 2000201. - 5.675 pesetas.

Rocris, Sociedad Anónima. - D486. - Industrial consultas clínicas estomat. y odonto. - 21 de diciembre de 1998. - Impuesto actividades económicas. - 1998. - 0000505. - 68.962 pesetas.

Soto Porras, José Luis. - 2881927G. - Calle de la Roca, 11. - 20 de octubre de 1997. - Impuesto bienes inmuebles urbanos. - 1997. - 4000746. - 6.084 pesetas.

White Guerra, Roberto. - 5387778M. - Camino de los Chaparrillos, 14. - 3 de mayo de 1998. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6000769. - 9.400 pesetas.

White Guerra, Roberto. - 5387778M. - Camino de los Charrillos, 16. - 3 de mayo de 1998. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6000770. - 9.440 pesetas.

White Guerra, Roberto. - 5387778M. - Camino de los Charrillos, 18. - 3 de mayo de 1998. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6000771. - 9.293 pesetas.

White Guerra, Roberto. - 5387778M. - Camino de los Charrillos, 20. - 3 de mayo de 1998. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6000772. - 10.141 pesetas.

White Guerra, Roberto. - 5387778M. - Camino de los Charrillos, 22. - 3 de mayo de 1998. - Incremento valor terrenos. - 1998. - 6000773. - 10.510 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor tesorero en las fechas anteriores indicadas la siguiente.

Providencia

En uso de facultades que me otorga la regla 51 de la Instrucción de Recaudación y 18.4 del Real Decreto 1147/1987, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1986 y sus modificaciones.

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, o reclamación económica-administrativa, en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

En Moralzarzal, a 24 de marzo de 1999.—Firmado.

(02/7.805/99)

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 25/1995, de 20 de julio, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto por el presente anuncio que se encuentran en la Unidad de Inspección Fiscal pendientes de notificación en período voluntario propuestas de liquidación y expedientes sancionadores en los conceptos que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Infracción tributaria grave

Relación de actas relativas al impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Expediente. - Ejercicio. - Apellidos y nombre. - Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal. - Dirección. - Deuda

- 81/98. - 1996. - I.V. Iglesias, Armada, Sociedad Anónima. - A28133221. - Calle Pintor Rivera, 10, S2 64. - 45.542 pesetas.
- 104/95. - 1990. - Sánchez Martín, J. Manuel. - 2.842.958. - Calle Río Tormes, 17, sexto A. - 90.645 pesetas.
- 207/98. - 1996. - Móstoles Residencial, Sociedad Anónima. - A28182426. - Calle Cervantes, 5, quinto. - 171.928 pesetas.
- 208/98. - 1996. - García López, Pablo. - 51.690.560. - Calle Guadalajara, 10, segundo B. - 72.988 pesetas.
- 212/98. - 1993. - Muñozgorri Azurmendi, Agustín. - 15.891.843. - Calle Camino de Leganés, 22, décimo C. - 191.753 pesetas.
- 241/98. - 1993. - González Cañamero, Isabel. - 6881574C. - Calle Salcillo, 13, B-02. - 77.016 pesetas.
- 390/97. - 1996. - Navarro Ballesteros, Victoriano. - 76.173.765. - Calle Huesca, 11, cuarto A. - 52.952 pesetas.
- 424/98. - 1994. - Nucom, Sociedad Limitada. - B28488534. - Calle C. Dol. Hidalgo, 20, TR-D. - 47.082 pesetas.
- 450/97. - 1994. - Sebastián Moral, Elena. - 11.820.978. - Calle Desarrollo, 12, séptimo B. - 17.528 pesetas.
- 486/97. - 1994. - Calle Serrano, Florencio. - 2.072.326. - Calle Alberto Conti, 7, cuarto D. - 113.789 pesetas.
- 489/97. - 1994. - Urbinsa, Sociedad Limitada. - B80315708. - Calle Madrid, 3, primero C. - 12.546 pesetas.
- 560/97. - 1994. - Jurado Mascareña, Jose. - 29.725.205. - Avenida Olímpica, 34, primero B. - 59.186 pesetas.
- 607/98. - 1994. - Nanclares de la Fuente, Lydia Felicidad. - 2.492.785. - Calle Ávila, 43, 1-04-B. - 6.019 pesetas.
- 621/97. - 1994. - Gordillo Beneroso, Alfonso M. - 227.933. - Calle Salcillo, 3, I-4-D. - 125.816 pesetas.
- 635/98. - 1994. - Molinero Molinero, Santiago. - 2.466.484. - Avenida Carlos V, 41, I-08-B. - 5.697 pesetas.
- 789/98. - 1995. - Vázquez López, M. Carmen. - 106.215. - Avenida Dos de Mayo, 79, 1-04-D. - 146.405 pesetas.
- 817/97. - 1996. - Navarro Galán, Javier. - 11.795.839. - Calle Villamil, 15, cuarto D. - 19.422 pesetas.
- 823/97. - 1996. - Perán Sánchez, Miguel. - 50.796.548. - Calle Bécquer, 12, cuarto C. - 184.123 pesetas.
- 828/97. - 1996. - Lestón Alonso, César Carlos. - 17.707.513. - Calle Castellón, 17, cuarto B. - 34.962 pesetas.
- 832/97. - 1996. - Pleite Pérez, Luis. - 5.352.569. - Calle Isaac Peral, 10, segundo D. - 28.876 pesetas.
- 853/97. - 1996. - Moreno Fuentes, Rodolfo. - 133.840. - Plaza Nicaragua, 11, octavo A. - 143.193 pesetas.
- 859/97. - 1996. - Poblador Santos, José Luis. - 8.764.148. - Avenida de la ONU, 72, segundo D. - 8.203 pesetas.
- 860/97. - 1996. - Peñafiel Barrera, Máximo. - 50.671.712. - Avenida Carlos V, 49, cuarto B. - 130.034 pesetas.
- 866/97. - 1996. - Promocisa. - A28158050. - Calle Salcillo, 7, LC B2. - 130.036 pesetas.
- 869/97. - 1996. - Encuad. Gómez Pinto, Sociedad Anónima. - A28313870. - Polígono industrial I, calle C, 31. - 8.473.938 pesetas.
- 872/97. - 1996. - Sánchez Gil Ángulo, Jesús. - 50.541.985. - Calle Hermanos Pinzón, 16, décimo D. - 184.300 pesetas.
- 875/97. - 1996. - Kazersa. - A80281777. - Avenida Saucos, 45, primero 2. - 3.070 pesetas.
- 1029/97. - 1996. - Gómez Torrecilla, Luis Fr. - 1.117.160. - Calle Azorín, 21, quinto D. - 99.528 pesetas.
- 1067/97. - 1996. - Martínez Sanz, José Luis. - 16.467.640. - Calle P. Velázquez, 6, S1-32. - 29.452 pesetas.
- 1071/97. - 1996. - Arrogante Gómez, Óscar. - 7.523.867. - Calle Río Genil, 7, bajo B. - 6.483 pesetas.

1079/97. - 1996. - Valcárcel Morenza, Manuel. - 12.170.084. - Calle Camino Leganés, 29, primero D. - 176.875 pesetas.

1088/97. - 1996. - Penas Díaz, Alfonso. - 7.213.826. - Calle Azorín, 25, primero A. - 61.764 pesetas.

1094/97. - 1996. - Bas Montano, Francisco José. - 5.227.609. - Calle Libertad, 34, séptimo A. - 69.221 pesetas.

1095/97. - 1996. - Gómez Corrochano, Vicente. - 4.092.349. - Calle Ginebra, 2, primero B. - 30.748 pesetas.

1110/97. - 1996. - Pérez Colomé, Leandro. - 37.542.490. - Calle Cervantes, 10, 1-5-B. - 56.905 pesetas.

1166/97. - 1993. - Martínez García, José. - 6.921.982. - Calle Malvarrosa, 21, primero izquierda. - 132.693 pesetas.

2081/98. - 1996. - I.V. Iglesia Armada, Sociedad Anónima. - A28133221. - Calle Pintor Rivera, 10, S2-66. - 45.542 pesetas.

2607/98. - 1994. - Nanclares de la Fuente, Jesús Arsenio. - 50.938.112. - Calle Ávila, 43, 1-04-B. - 6.019 pesetas.

2817/97. - 1996. - Bejarano López, Inmaculada. - 11.795.600. - Calle Villamil, 15, cuarto D. - 19.422 pesetas.

3081/98. - 1996. - I.V. Iglesias Armada, Sociedad Anónima. - A28133221. - Calle Pintor Rivera, 10, S2-65. - 45.542 pesetas.

Relación de propuestas en las que se contiene el pliego de cargos relativo al expediente sancionador por infracción tributaria grave

Expediente. - Ejercicio. - Apellidos y nombre. - Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal. - Dirección. - Deuda

S207/98. - 1996. - Móstoles Residencial, Sociedad Anónima. - A28182426. - Calle Cervantes, 5, 5. - 89.485 pesetas.

S208/98. - 1996. - García López, Pablo. - 51.690.560. - Calle Guadalajara, 10, segundo B. - 38.323 pesetas.

S212/98. - 1993. - Muñogorri Azurmendi, Agustín. - 15.891.843. - Calle Camino Leganés, 22, décimo C. - 79.233 pesetas.

S241/98. - 1993. - González Cañamero, Isabel. - 6881574C. - Calle Salcillo, 13, B-02. - 25.564 pesetas.

S424/98. - 1994. - Nucom, Sociedad Limitada. - B28488534. - Calle C. Dol. Hidalgo, 20, Tras-D. - 16.140 pesetas.

S450/97. - 1994. - Sebastián Moral, Elena. - 11.820.978. - Calle Desarrollo, 12, séptimo B. - 6.192 pesetas.

S486/97. - 1994. - Calle Serrano, Florencio. - 2.072.326. - Calle Alberto Conti, 7, cuarto D. - 40.896 pesetas.

S489/97. - 1994. - Urbinsa, Sociedad Limitada. - B80315708. - Calle Madrid, 3, primero C. - 4.526 pesetas.

S560/97. - 1994. - Jurado Mascareña, José. - 29.725.205. - Avenida Olímpica, 34, primero B. - 23.852 pesetas.

S607/98. - 1994. - Nanclares de la Fuente, Lydia F. - 2.492.785. - Calle Ávila, 43, 1-04-B. - 2.124 pesetas.

S635/98. - 1994. - Molinero Molinero, Santiago. - 2.466.484. - Avenida Carlos V, 41, 1-08-B. - 2.058 pesetas.

S789/98. - 1995. - Vázquez López, M. Carmen. - 106.215. - Avenida Dos de Mayo, 79, 1-04-D. - 53.407 pesetas.

S2607/98. - 1994. - Nanclares de la Fuente, Jesús Arsenio. - 50.938.112. - Calle Ávila, 43, 1-04-B. - 2.124 pesetas.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Unidad de Inspección Fiscal, al efecto de practicar la notificación de las referidas propuestas de liquidación y expedientes sancionadores.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a

todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Móstoles, a 11 de marzo de 1999.—El alcalde (firmado).

(02/6.007/99)

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 25/1995 de 20 de julio, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto por el presente anuncio que se encuentran en la Unidad de Inspección Fiscal pendientes de notificación en período voluntario liquidaciones definitivas y expedientes sancionadores en los conceptos que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Sanción por infracción tributaria simple.
- Sanción por infracción tributaria grave.

Relación de decretos de liquidación definitivos relativos al impuesto sobre actividades económicas

Expediente. - Ejercicio. - Apellidos y nombre. - Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal. - Domicilio. - Deuda

91/98. - 1998. - Set Creative, Sociedad Limitada. - B81616831. - Calle Simón Hernández, 39, local 3. - 90236 pesetas.

2558/96. - 1996-97-98. - Horno Maxi Croissant, Sociedad Limitada. - B81128886. - Polígono industrial I, calle B, tercero B. - 790.929 pesetas.

6316/97. - 1994-95-96-97-98. - Acal Tapia, Fernando. - 50.139.382. - Calle Simón Hernández, 62. - 627.272 pesetas.

Relación de decretos de liquidación definitivos relativos al impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Expediente. - Ejercicio. - Apellidos y nombre. - Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal. - Domicilio. - Deuda

7/95. - 1994. - Enrique Buttler, Carlos. - 56.402.743. - Calle Pintor Murillo, 4, sexto D. - 14.296 pesetas.

13/97. - 1993. - Ares Conde, Libia. - 2470/896. - Calle Alonso Cano, 3, 1-7-A. - 90.561 pesetas.

15/97. - 1993. - Fernández Córdoba, Luis. - 30.169.992. - Avenida Deportes, 44, tercero C. - 44.864 pesetas.

16/97. - 1993. - Yubero Vázquez, Rosa Ana. - 33.500.774. - Calle Pintor Velázquez, 30, quinto E. - 32.382 pesetas.

19/97. - 1993. - Edif. Manrique, Sociedad Anónima. - A78616703. - Calle Castellón, 9, primero A. - 7.198 pesetas.

36/95. - 1994. - Castro Sixto, José Ángel. - 32.624.815. - Avenida Constitución, 47, primero D. - 91.519 pesetas.

41/95. - 1994. - Herreros Maroto, M. Carmen. - 70.020.629. - Calle Sorolla, 1, 1-7-B. - 132.425 pesetas.

41/97. - 1993. - Móstoles Promotora Financ, Sociedad Anónima. - A28263119. - Parque Zarauz, BIII, quinto A. - 211.807 pesetas.

43/97. - La Fuensanta, Sociedad Anónima. - A28171189. - Paseo Dos de Mayo, 25, primero A. - 197.262 pesetas.

47/96. - 1991. - Estella Izquierdo, José Luis. - 17.084.850. - Avenida Olímpica, 12, tercero C. - 8.271 pesetas.

75/97. - 1993. - Ondo Anaya, María Nieves. - 50.826.899. - Calle Azorín, 25, segundo B. - 36.154 pesetas.

- 79/97. - 1993. - Sevilla Navarro, Andrés. - 22.330.709. - Avenida Constitución, 74, segundo B. - 138.331 pesetas.
- 79/98. - Díaz-Guerra Loeches, Manuel. - 2.036.704. - Calle Salvador Dalí, 2 D, primero D. - 89.519 pesetas.
- 80/97. - 1993. - Marcelo Cuesta, Diego. - 51.692.306. - Calle Concordia, 11, bajo 1. - 7.751 pesetas.
- 90/97. - 1993. - Vega Peña, Diego. - 31.562.368. - Calle Veracruz, 34, cuarto 1. - 65.086 pesetas.
- 97/97. - 1993. - Ochoa Ojeda, Valvanera. - 50.809.332. - Calle Empecinado, 44, 2-6-C. - 38.075 pesetas.
- 100/97. - 1993. - Berzosa Cabañas, Pedro. - 71.239.531. - Calle Esparta, 1, tercero F. - 11.598 pesetas.
- 105/97. - 1993. - Rodríguez Sacristán, Andrés. - 1.091.505. - Calle Desarrollo, 3, sexto C. - 107.141 pesetas.
- 110/97. - 1993. - Martínez Fernández, Ángeles. - 443.711. - Calle Miguel Ángel, 15, 1-7-D. - 96.894 pesetas.
- 112/95. - 1994. - Edif. Manrique, Sociedad Anónima. - A78616703. - Calle Castellón, 11, cuarto E. - 6.363 pesetas.
- 143/96. - 1995. - España Organero, Ceferino. - 3.667.669. - Calle Baleares, 14, primero D. - 51.269 pesetas.
- 163/97. - 1993. - Cañadas Avellaneda, Antonio. - 1.816.192. - Avenida Olímpica, 12, décimo B. - 87.693 pesetas.
- 168/95. - 1993. - Iberviviendas, Sociedad Limitada. - B28435293. - Calle Castellón, 13, cuarto B. - 108.479 pesetas.
- 177/96. - 1995. - Casado Illán, Agustín. - 51.365.946. - Calle Azorín, 9, cuarto B. - 47.474 pesetas.
- 178/97. - 1993. - Const. Inmob. O. - A2824403. - Calle Sevilla, 13, local 3. - 167.521 pesetas.
- 182/97. - 1993. - La Fuensanta, Sociedad Anónima. - A28171189. - Avenida Dos de Mayo, 25, segundo B. - 205.772 pesetas.
- 186/96. - 1994. - Pérez Cortés, Pedro. - 6.936.047. - Calle Veracruz, 20, cuarto B, 25.746 pesetas.
- 188/96. - 1994. - Romero Pica, José Manuel. - 2.511.091. - Avenida Olímpica, 3, noveno C. - 19.923 pesetas.
- 189/97. - 1993. - Gómez Linares, Bernardo. - 5.359.061. - Calle Pintor Velázquez, 2, séptimo B. - 33.517 pesetas.
- 190/97. - 1993. - Romero Sánchez, Julio. - 6.954.314. - Plaza del Turia, 1, segundo C. - 121.289 pesetas.
- 191/97. - 1993. - Sánchez Fernández, Arturo. - 6.524.957. - Calle Pintor Murillo, 5, séptimo C. - 148.435 pesetas.
- 199/97. - Suárez Vega, Eloy. - 10.511.960. - Calle Juan de Juanes, 10, octavo A. - 136.940 pesetas.
- 205/97. - 1993. - Fuentes Gómez, Manuel. - 2.510.204. - Calle Joaquín Blume, 20, octavo D. - 84.585 pesetas.
- 221/97. - 1993. - Agracón, Sociedad Anónima. - A2813043. - Calle Río Genil, 15, quinto. - 173.754 pesetas.
- 227/97. - 1993. - Interparque, Sociedad Anónima. - A28349611. - Calle Pintor Velázquez, 18, S1-52. - 42.069 pesetas.
- 247/97. - 1993. - Carreño García, Antonio. - 51.611.429. - Calle Río Tormes, 9, séptimo C. - 89.561 pesetas.
- 258/95. - 1994. - García Prieto, Fernando. - 51.835.034. - Paseo de Goya, 24, bajo A. - 130.483 pesetas.
- 270/97. - 1993. - García de Paz, María. - 15.880.657. - Plaza Dos de Mayo, 8, cuarto C. - 124.548 pesetas.
- 274/97. - 1993. - Bravo Palomares, Leonardo. - 17.102.663. - Calle Río Jaón, 1, primero 1. - 12.151 pesetas.
- 283/97. - 1993. - Moreno Martín, Fredesvindo. - 51.170.406. - Avenida Dos de Mayo, 14, segundo B. - 202.918 pesetas.
- 298/97. - 1993. - Canelo Tejeda, Juan Pedro. - 5.266.723. - Calle Alfonso XII, 11, cuarto B. - 34.439 pesetas.
- 322/96. - 1991. - Promociones A.G., Sociedad Anónima. - A28440717. - Avenida Olímpica, 13, octavo A. - 69.321 pesetas.
- 378/97. - 1996. - Hernández Ramírez, Julio. - 1.094.151. - Calle Pintor Rivera, 3, octavo A. - 44.072 pesetas.
- 393/97. - 1996. - Iglesias Vaz, Marcos. - 7.525.360. - Calle Veracruz, 5, tercero B. - 120.165 pesetas.
- 399/97. - 1996. - Gómez Expericueta, Antonio. - 51.615.663. - Calle Alfonso XII, 97, cuarto B. - 72.619 pesetas.
- 403/97. - 1996. - Untoria Barbeito, Joaquín. - 50.534.485. - Calle Río Jalón, 9, segundo 3. - 47.072 pesetas.
- 431/97. - 1996. - Almodóvar Sáez, Miguel A. - 8.943.664. - Calle Río Jarama, 7, séptimo CD. - 9.592 pesetas.
- 456/97. - 1994. - Flores Merino, José Luis. - 50.697.780. - Avenida Carlos V, 36, quinto 1. - 70.200 pesetas.
- 467/97. - 1994. - Ramos Domínguez, María del Carmen. - 10.776.818. - Calle Río Jalón, 23, noveno 1. - 102.565 pesetas.
- 474/97. - 1994. - García Fernández, María del Carmen. - 33.784.010. - Calle Río Genil, 14, cuarto A. - 164.362 pesetas.
- 485/96. - 1992. - Romero Tapia, Francisco. - 2.861.383. - Calle Pintor Velázquez, 12 D, séptimo A. - 192.397 pesetas.
- 538/97. - 1994. - Miguel de Prieto, Alfredo. - 51.394.714. - Calle Camino de Humanes, 47, 2, tercero A. - 16.533 pesetas.
- 556/97. - 1994. - Baena Ramos, María Luisa. - 50.267.155. - Calle Juan de Ocaña, 13, bajo. - 17.382 pesetas.
- 559/97. - Gil Granda, José María. - 50.686.749. - Avenida Rosales, 72, bajo. - 92.438 pesetas.
- 582/97. - 1994. - Martínez Quintana, Concepción. - 19.668. - Calle Salcillo, 2 C, tercero D. - 51.383 pesetas.
- 747/96. - 1992. - Gómez Morán, María Luisa. - 1.600.992. - Calle Perú, 8, tercero C. - 8.873 pesetas.
- 756/97. - 1994. - Sur 55, Sociedad Limitada. - B78629086. - Calle Ginebra, 5, quinto C. - 24.927 pesetas.
- 767/97. - 1994. - Gómez Pérez, Saturnina, herederos. - 1.522.254. - Calle Empecinado, 6, segundo D. - 55.035 pesetas.
- 798/97. - 1996. - Prados Parra, Baldomero. - 397.219. - Calle Empecinado, 53, sexto B. - 49.708 pesetas.
- 810/97. - 1992. - Hernández Burgos, Argimiro. - 655.803. - Calle Pintor Miró, 6, bajo D. - 91.353 pesetas.
- 818/97. - 1996. - Rodríguez Pablo, José Enrique. - 9.187.828. - Calle Echegaray, 10, quinto D. - 100.987 pesetas.
- 844/97. - 1996. - García Trancón, Montserrat. - 50.048.508. - Calle Libertad, 9, cuarto B. - 43.593 pesetas.
- 858/97. - 1996. - Abengózar Pozo, José Luis. - 50.029.913. - Calle Montero, 39, bajo A. - 133.477 pesetas.
- 927/97. - 1996. - León Navarro, Alfonso. - 5.629.710. - Calle Hermanos Pinzón, 6, primero B. - 80.481 pesetas.
- 962/97. - 1993. - Torralba Montero, Ignacio. - 2.835.057. - Calle Berlín, 1, bajo A. - 152.698 pesetas.
- 1010/97. - 1993. - Villar Jiménez, Josefina. - 50.654.905. - Calle Teruel, 8, segundo B. - 157.158 pesetas.
- 1031/97. - 1996. - Novoa Rodríguez, Pegerto. - 34.172.419. - Calle Camino de Humanes, 37, quinto B. - 7.938 pesetas.
- 1105/97. - 1996. - Jorrín, Sociedad Anónima. - A78157773. - Calle Granada, 42, apartamento 45. - 29.636 pesetas.
- 1108/97. - 1996. - Sánchez Sastre, Carlos. - 649.283. - Calle Alberto Conti, 5, primero B. - 47.043 pesetas.
- 1117/97. - 1996. - López Gómez, Luis. - 1.399.018. - Calle Carlos Arniches, 10, tercero C. - 179.223 pesetas.
- 1122/97. - 1996. - Adán Pinar, Fernando. - 21.490.278. - Calle Magallanes, 33, primero 3. - 18.817 pesetas.
- 2031/97. - 1996. - Novoa Rodríguez, Pegerto. - 34.172.419. - Calle Camino de Humanes, 33, S1-39. - 1.185 pesetas.
- 2274/97. - 1993. - Bravo Palomares, Leonardo. - 17.102.663. - Calle Río Jalón, 17, S1-52. - 21.294 pesetas.
- 2296/97. - 1993. - Espeso Cacicedo, José Luis. - 1.244.377. - Avenida de la ONU, 25, S1-R7R8. - 2.052 pesetas.
- 2538/97. - 1994. - Aparicio Ortega, Carmen. - 2.886.951. - Calle Camino de Humanes, 47, 2-3-A. - 16.553 pesetas.
- 2767/97. - 1994. - Gómez Pérez, Saturnina, herederos. - 1.522.254. - Calle Empecinado, 6, segundo D. - 3.384 pesetas.
- 21108/97. - 1996. - Santos Frete, Consuelo. - 50.075.601. - Calle Alberto Conti, 5, primero B. - 47.077 pesetas.

Relación de decretos de liquidación definitiva relativos a la sanción por infracción tributaria simple

Expediente. - Ejercicio. - Apellidos y nombre. - Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal. - Domicilio. - Multa

S6316/97. - 1994-95-96-97-98. - Acal Tapia, Fernando. - 50.139.382. - Calle Simón Hernández, 62. - 50.000 pesetas.

Relación de decretos de liquidación definitiva relativos a la sanción por infracción tributaria grave

Expediente. - Ejercicio. - Apellidos y nombre. - Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal. - Domicilio. - Sanción

S91/98. - 1998. - Set Creative, Sociedad Limitada. - B81616831. - Calle Simón Hernández, 39, local 3. - 54.141 pesetas.

S2558/96. - 1996-97-98. - Horno Maxi Croissant, Sociedad Limitada. - B81128886. - Polígono industrial I, calle B, 3-B. - 260.021 pesetas.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Unidad de Inspección Fiscal, al efecto de practicar la notificación de las referidas liquidaciones definitivas y expedientes sancionadores.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Móstoles, a 11 de marzo de 1999.—El alcalde (firmado).

(02/6.009/99)

PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1999, aprobó definitivamente la ordenanza de protección contra incendios en almacenes e industrias, cuyo texto es el siguiente:

Ordenanza municipal de condiciones de protección contra incendios en almacenes e industrias

Capítulo I

Conceptos técnicos

Artículo 1. A efectos de la presente ordenanza los conceptos técnicos de la prevención de incendios son los siguientes:

1. Almacenamiento en altura: todo aquel cuya altura supera la de seis metros desde el pavimento del suelo.

2. Altura de evacuación: la diferencia de cota entre el nivel de un origen de evacuación y el de espacio exterior seguro de recorridos de evacuación ascendente o descendente.

3. Alumbrado de emergencia: todo sistema de alumbrado alimentado eléctricamente con dos fuentes de suministro, de las que la principal será la red general del edificio y la secundaria la específica de la instalación. Su autonomía de funcionamiento a plena carga será, como mínimo, de una hora y su puesta en funcionamiento, automática, con el fallo del suministro de la red general (caída de la tensión de alimentación por debajo del 70 por 100 de su valor nominal).

Este tipo de alumbrado se ajustará a lo especificado al efecto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e I.T.C. correspondiente del Ministerio de Industria. Cuando se utilicen aparatos autónomos, éstos deberán haber sido homologados y

cumplirán con las especificaciones de la Norma UNE 20062 y 20-392.

Este tipo de instalación será fija y proporcionará una iluminación mínima de tres lux en zonas ocupadas por personas, de cinco lux en los inicios de los recorridos de evacuación, de tres lux en los recorridos de evacuación y de cinco lux donde se precise maniobrar instalaciones.

4. Ascensor de emergencia: aquel dotado de llamada prioritaria para uso del Servicio de Extinción de Incendios de dos fuentes independientes de alimentación eléctrica, de las que la segunda garantizará, al menos, una autonomía de una hora de funcionamiento a plena carga y manejable desde el interior de la cabina. La capacidad de carga mínima será de 630 kilogramos.

5. Boca de agua contra incendios (BIE): a efectos de la presente ordenanza, se considera boca de agua contra incendios la instalación manual de ataque al fuego con secciones de 45 o 25 milímetros de diámetro nominal.

Estarán provistas, como mínimo, de:

- a) Lanza o surtidor resistente a la corrosión y a la acción mecánica a que ha de ser sometida, y dotada de:
 - Boquilla con posibilidad de accionamiento que permita la salida del agua en chorro o pulverizada, permitiendo alcanzar caudales mínimos admisibles de 3,3 litros/segundo por bocas de 45 milímetros de diámetro y 1,6 litros/segundo para las de 25 milímetros de diámetro, con las presiones mínimas especificadas en cada uso específico.
 - Sistema de apertura y cierre en el caso de que no exista en la boquilla.
- b) Manguera de longitud máxima de 15 metros en las de diámetros nominales de 45 milímetros o de 30 metros de longitud máxima en las de 25 milímetros y de características técnicas ajustadas a lo especificado en la Norma UNE 23-091:
 - La de 25 milímetros de diámetro será de trama semirrígida, no autocolapsable y capaz de recuperar su sección circular una vez que se suprima la causa de deformación.
- c) Racor de tipo "Barcelona" que se ajustará a las características determinadas en las Normas UNE 23-400.
- d) Manómetro capaz de medir entre cero y la máxima presión que se alcance en la red.
- e) Válvula resistente a la corrosión y oxidación, pudiendo ser de apertura automática en la instalación de 25 milímetros de diámetro.
- f) Soporte de devanadera para ambos tipos o de plegadora para el de 45 milímetros de diámetro.
- g) Las bocas de agua contra incendios de 45 milímetros de diámetro se situarán de forma que el centro del soporte quede a una altura comprendida entre 0,90 metros y 1,50 metros medidos desde el pavimento del suelo.
- h) Las bocas de agua contra incendios de 25 milímetros de diámetro se situarán de forma que la boquilla de surtidor y la válvula manual, si existe, se encuentre a una altura comprendida entre 0,90 metros y 1,70 metros del pavimento del suelo.
- i) Armario empotrado o de superficie para la instalación de 45 milímetros de diámetro que permita fácilmente el despliegue de la manguera sin ocasionar estrangulaciones en ella.
 - La presión (P) que debe suministrar una BIE estará comprendida $3,5 \text{ kg/cm}^2 < P < \text{kg/cm}^2$.

La red de distribución estará protegida contra heladas en todo su trazado.

6. Camino de evacuación: el recorrido a realizar desde cualquier salida de recinto o planta hasta la vía pública o espacio exterior seguro.

No contabilizarán como camino de evacuación los aparatos elevadores de cualquier tipo, las escaleras mecánicas y aquellos en los que se sitúen tornos o similares.

7. Camino de evacuación protegido: el recorrido a realizar desde su iniciación hasta la vía pública o espacio exterior seguro y proyectado con el único fin de garantizar la evacuación en caso de emergencia. Constituirá sector de incendio independiente.

8. Carga de fuego: expresa las calorías desprendidas en la combustión total de una determinada cantidad de productos.

9. Columna seca: instalación para uso exclusivo del Servicio Contra Incendios.

Estará constituida por conducción vacía de acero galvanizado, de 80 milímetros de diámetro, que partiendo de lugar accesible a los vehículos del Servicio Contra Incendios, en la caja de escalera esté provista de bocas de salida en pisos y válvula de expansión de aire en su parte superior.

La toma de alimentación, con centro a 90 centímetros del suelo, constará de conexión siamesa con llaves incorporadas y racores tipo "Barcelona" (UNE 23-400), de 70 milímetros de diámetro, con tapas. En este mismo punto dispondrá de llave de purga de 25 milímetros de diámetro. Todo el conjunto se encerrará en hornacina o similar de 55 centímetros de ancho por 40 centímetros de alto y 30 centímetros de profundidad, mínimos; será fácilmente localizable e identificable y en su tapa de cierre de simple resbalón para llave de cuadrado de 8 milímetros figurará la inscripción "Uso exclusivo de bomberos".

Las bocas de toma en pisos estarán provistas de conexión siamesa con llaves incorporadas y racores tipo UNE 23-400, de 45 milímetros de diámetro, con tapas. Se dispondrán en las plantas pares hasta la octava y en todas a partir de ésta, con centro del conjunto a 90 centímetros del pavimento del suelo.

Cada cuatro plantas se dispondrá, además, de llave de seccionamiento situada por encima de la conexión siamesa.

Todas las llaves de instalación será del modelo de bola con palanca incorporada.

La instalación debe ser capaz de resistir presión de 20 kilogramos/centímetro cuadrado durante dos horas sin que aparezca ningún punto de fuga en la misma.

10. Combustibilidad: a efectos de esta ordenanza, los materiales en función de su reacción al fuego quedan clasificados:

Material M0. Incombustible.

Material M1. Combustible no inflamable.

M2. Baja inflamabilidad.

Material M3. Inflamabilidad media.

Material M4. Altamente inflamable.

Esta clasificación se basa en la respuesta del material ante la acción térmica normalizada del ensayo correspondiente (UNE 23-727) que se hace extensivo para la clasificación de todos los materiales y/o productos.

11. Cortina de agua: sistema de rociadores abiertos de actuación automática o manual dispuestos en línea, con el fin de establecer pantalla aislante del calor.

12. Detección automática: todo sistema de detección deberá estar instalado cumpliendo lo especificado en las Normas UNE 23-007.

Deberá estar compuesta por:

a) Equipo de control y señalización provisto de señales ópticas y acústicas (para cada una de las zonas que se proyecten) capaces de transmitir a personas responsables.

b) Detectores, que podrán ser del tipo que se precise en cada caso, pero que deberán estar homologados por laboratorio oficialmente reconocido para ello.

El número y distribución de este tipo de elementos deberá estar justificado en la documentación técnica de proyecto de ejecución.

c) Fuente secundaria de suministro de energía eléctrica que garantice, al menos, veinticuatro horas en estado de vigilancia y treinta minutos en estado de alarma.

13. Edificio en altura (EGA): a efectos de la presente ordenanza se considera edificio en altura (EGA) todo aquel que disponga de más de ocho plantas sobre rasante o de plantas en las que existan puntos, cuya altura de evacuación sea igual o superior a 28 metros.

Este tipo de edificio queda calificado no evacuable.

14. Edificio no evacuable: edificio no evacuable es aquel que por su naturaleza o por la del uso que en él se desarrolla precisa de estudio especial, de manera que el diseño del mismo cumpla con el cometido de posibilitar el salvamento de las personas sin necesidad de evacuación.

15. Elemento compartimentador: a efectos de esta ordenanza se entiende por elemento compartimentador aquel que, cumpliendo las condiciones de determinado grado de RE, delimita un sector de incendio, un sector de incendio independiente o un recinto o zona especificados.

16. Escalera exterior: la que discurre por el exterior de un edificio. Sus condiciones de construcción son las mismas que las exigibles para la escalera normal de servicio al edificio, permitiéndose como variante que el último tramo de acceso a la zona exterior segura pueda realizarse con sistema basculante o desplegable de fácil manejo.

17. Espacio exterior seguro: aquél a descubierto con superficie suficiente para contener a los ocupantes del edificio. Dicha superficie se determina a razón de 0,5 metros cuadrados/persona, de forma tal que ninguno de sus puntos se encuentre situado a una distancia de salida, en metros mayor de 0,1 P, siendo P el número de ocupantes y excluyéndose franja de 2 metros paralela y contigua fachada de salida.

Si el espacio abierto a que se accede no comunicado con la vía pública u otros espacios abiertos, la anchura de dicha franja se aumentará hasta 15 metros. En este caso, la superficie restante deberá ser capaz de albergar a los ocupantes del edificio a razón de 0,5 metros cuadrados/persona, como mínimo.

18. Estabilidad al fuego (EF): la facultad que tiene un elemento para durante el tiempo que se especifica bajo la acción de un fuego mantener la capacidad portante para la que ha sido instalado. Según Norma UNE 23-093.

19. Extintores portátiles: todos los elementos que como tales se utilicen deberán estar homologados ajustándose a lo especificado en el Reglamento de Aparatos a Presión del Ministerio de Industria y Energía, así como a la Norma UNE 23-110.

Los agentes extintores contenidos en los mismos se ajustarán a las Normas UNE 23-601, 23-602 y 23-607.

Se consideran extintores portátiles aquellos cuyo peso máximo total sea de 20 kilogramos. Por encima de este peso deberá disponer de medio de transporte sobre ruedas.

Los tipos de extintores se adecuarán en función de las clases de fuego establecidas en la Norma UNE 23-010.

Se situarán en lugares fácilmente accesibles, visibles o señalizados cuando no se dé esta última posibilidad. Fijados a paramentos verticales, la parte superior del extintor quedará a 1,7 metros máximo del pavimento del suelo, y de forma que el recorrido real máximo para alcanzar un elemento no sea superior a 15 metros.

20. Hidrante: sistema de abastecimiento de agua para uso exclusivo del Servicio Contra Incendios.

Puede ser de dos tipos:

— Enterrado.

— En columna.

Las secciones de acometida podrán ser de 100 milímetros de diámetro o de 80 milímetros de diámetro, especificándose en cada uso el necesario cuando se precise de este tipo de elemento.

Deben estar preparados para resistir las heladas y acciones mecánicas.

La conexión a la red de distribución será independiente para cada unidad, admitiéndose el anillo cuando se trate de una única actividad y el sistema circunde al edificio.

El sistema de cierre será de válvula de tipo compuerta o de bola.

Se situarán en lugares fácilmente accesibles a los vehículos del Servicio Contra Incendios y debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23-033. La separación máxima admisible entre dos elementos cuando éstos se precisen, será de 200 metros.

Los caudales mínimos que deben suministrar en cada caso serán de 500 litros/minuto para los de 80 milímetros de diámetro y 1.000 litros/minuto para los de 100 milímetros de diámetro; en ambos casos estos caudales deben ser garantizados durante, al menos, dos horas.

Cuando por cualquier circunstancia no se pudiera garantizar el abastecimiento de agua directo desde la red pública (en estudio de cálculo de proyecto), se deberá disponer de depósitos de reserva de agua, que dotados de los correspondientes grupos de presión garanticen las condiciones expuestas. En este caso la presión de suministro deberá ser, como mínimo, de 10 m.c.d.a.

Un edificio se considera protegido por un hidrante cuando cualquier punto de las fachadas a nivel de rasante se encuentre a menos de 10 metros de aquél.

21. Ocupación teórica máxima previsible: representa el máximo número de personas o aforo que teóricamente puede contener un edificio, local, etcétera, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle.

22. Origen de evacuación: se considera origen de evacuación cualquier punto ocupable de un recinto. Se exceptúan las viviendas, despachos de oficina privada < 50 metros cuadrados, habitaciones de uso residencial público y de uso sanitario en los que el origen de evacuación se puede tomar desde la puerta de acceso a dichos locales.

23. Parallamas (PF): la capacidad de un elemento expuesto al fuego para que en el tiempo que se determine mantenga su estabilidad, no emita gases inflamables por la cara no expuesta y sea estanco al paso de la llama y gases calientes. Todo según Norma UNE 23-093.

24. Plan de emergencia: estudio de organización de medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio, así como para garantizar la evacuación e intervención inmediata. Su redacción se ajustará a las normas que en cada momento determine el organismo competente.

25. Pulsador de alarma: tiene como finalidad la transmisión de una señal a un puesto de control centralizado y permanentemente vigilado, de forma tal que resulte localizable la zona del pulsador que ha sido activado.

Los pulsadores habrán de ser fácilmente visibles y la distancia a recorrer desde cualquier punto de un edificio protegido por una instalación de pulsadores, hasta alcanzar el pulsador más próximo, habrá de ser inferior a 25 metros. Se situarán a una altura accesible a discapacitados físicos.

Los pulsadores estará provistos de dispositivo de protección que impida su activación involuntaria.

La instalación estará alimentada eléctricamente, como mínimo, por dos fuentes de suministro, de las cuales la principal será la red general del edificio. La fuente secundaria podrá ser específica para esta instalación o común con otras de protección contra incendios.

En los casos en que exista una instalación de detección automática de incendios, la instalación de pulsadores de alarma podrá estar conectada al mismo equipo de control y señalización. En este caso, el equipo de control y señalización permitirá diferenciar la procedencia de la señal de ambas instalaciones.

26. Recorrido de evacuación: el que se realiza desde el origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro o a un camino de evacuación protegido o a otro sector de incendio.

Su medición se realiza según el recorrido real medido sobre el eje en el caso de pasillos, escaleras o rampas.

No contabilizarán como recorrido de evacuación los aparatos elevadores de cualquier tipo, las escaleras mecánicas y aquellos recorridos en que se sitúen tornos o similares.

27. Resistencia al fuego (RF): la capacidad de un elemento para que durante el tiempo que se especifica ante la acción de un fuego mantenga su estabilidad, ausencia de emisión de gases en la cara no expuesta al fuego, estanquidad al paso de la llama y gases calientes y evite que se produzcan en la cara no expuesta temperaturas superiores a las especificadas en la Norma UNE 23-093.

28. Riesgo alto: a efectos de la presente ordenanza se consideran zonas de riesgo alto las incluidas en la definición de zona peligrosa y las mencionadas en cada caso.

29. Riesgo medio: a efectos de la presente ordenanza se consideran zonas de riesgo medio:

- Locales destinados a depósitos de basura y residuos combustibles, cuando su superficie construida sea superior a 15 metros cuadrados.
- Cocinas con superficie edificada superior a 20 metros cuadrados, excepto en el uso de vivienda.
- Zonas destinadas a taller de mantenimiento, almacén de lencería, mobiliario o de cualquier producto combustible, cuando el volumen total de la zona es superior a 200 metros cúbicos.
- Todas aquellas zonas mencionadas como tales en cada uso específico.

30. Riesgo bajo: a efectos de la presente ordenanza se consideran zonas de riesgo bajo cualquier de las no incluidas en los grupos antes especificados.

31. Rociadores automáticos: las instalaciones de rociadores de agua deberán realizarse adaptándose a lo establecido en las Normas UNE 23-590, 23-591, 23-592, 23-593 y 23-594.

La red de tuberías de distribución será de uso exclusivo para la protección contra incendios.

El disparo de las cabezas se efectuará siempre automáticamente, admitiéndose el sistema de acción previa, combinando la acción de esta instalación con el sistema de detección si existen ambos.

El abastecimiento de agua deberá estar garantizado mediante acometida a red general pública o a depósito de agua de reserva, con volumen suficiente para asegurar el funcionamiento del sector de la instalación más desfavorable hidráulicamente durante una hora.

En cualquier caso, la instalación dispondrá de sistema de conexión que permita la alimentación por el Servicio de Extinción de Incendios con identificación.

Este tipo de instalación estará completado con puesto de control donde se reflejará la sectorización proyectada. Este puesto dispondrá, a su vez, de señal acústica detectora de activación de cualquier componente de la instalación.

Dispondrán de válvula de prueba en cada sector y en el punto hidráulicamente más desfavorables en cada caso.

Los puestos de control estarán conectados con la central de alarmas cuando ésta exista. Cuando se trate de cortina, se dispondrá, además, de dispositivo de disparo manual para cada sector.

32. Salida de edificio: la comunicación del edificio con el espacio exterior seguro y de dimensiones mínima de 0,80 metros × 1,90 metros.

33. Salida de emergencia: toda salida de recinto, de planta o de edificio que tiene como función permitir la evacuación en caso de emergencia.

34. Salida de planta:

- a) El arranque, en la planta considerada de la escalera que conduce a una planta de salida del edificio con acceso a la misma.
- b) Una puerta de 0,80 metros × 1,9 metros, mínimo, que accede a un recinto de escalera, que siendo sector de incendio, conduzca a una planta de salida del edificio.

- c) El acceso a un vestíbulo de independencia que conduce a una escalera o pasillo protegidos que permiten llegar a una planta de salida del edificio.
- d) Aquélla que a ese nivel es salida del edificio.
- e) El acceso desde un sector a otro sector de incendio independiente, siempre que en el primero exista otra salida de planta, o a otro sector, y que en ambos casos, a su través, se pueda abandonar el edificio sin confluír en un mismo sector. En este caso, la superficie del sector de evacuación debe ser capaz de albergar su propia ocupación teórica más la del sector evacuado (0,5 metros cuadrados pisable/persona) dentro de una superficie a menos de 30 metros desde la puerta considerada.

35. Salidas opuestas y alejadas: las que cumplen la condición de que las rectas que unan los centros de ambas con cualquier punto del local situado a menos de 45 metros de ellas no formen entre sí un ángulo menor de 45°.

Se exceptúan de esta condición los puntos del local situados a menos de cinco metros de las puertas consideradas.

36. Salida de recinto: la puerta o paso que conducen directamente o a través de otros recintos hacia una salida de planta. Las dimensiones mínimas admisibles son, 0,70 metros x 1,90 metros.

37. Sector de incendio: recinto delimitado por elementos resistentes al fuego del grado que en cada caso se determina y que encierra uno o varias actividades definidas por un único uso.

38. Sector de incendio independiente: aquel que, cumpliendo el concepto de sector de incendio, tiene su acceso directamente desde el exterior o a través de vestíbulos de independencia.

39. Ventilación natural: aquella que se consigue mediante la apertura de huecos o conductos que acceden al exterior.

40. Ventilación natural y directa al exterior: aquella que se consigue mediante la apertura de huecos que acceden, al menos, a un patio de dimensiones aceptadas para ventilación en la normativa urbanística y siempre que la superficie de hueco sea de 0,50 metros cuadrados, como mínimo.

41. Vestíbulo de independencia: recinto delimitado por elementos RF, de grado función del que corresponda al sector o local a independizar y que tiene como única función la de circulación.

Debe cumplir las siguientes condiciones:

- Estar dotado de, al menos, un doble sistema de puertas con dispositivo de cierre automático y selector de cierre cuando la puerta está compuesta por dos horas.
- A él no accederán más que zonas de aseos, ascensores, los recintos o sectores a independizar y, en su caso, el espacio exterior seguro.
- La distancia mínima entre los arcos de la zona barrida por las horas de las puertas y cualquier paramento frente a ellos será de 0,50 metros.
- Disponer de sistema de ventilación cruzada de entrada y salida de aire, de forma tal que el barrido de la corriente recorra la mayor dimensión posible del recinto, o bien disponer de ventilación natural y directa al exterior.
- Serán vestíbulos de independencia exclusivos aquéllos que no podrán ser utilizados más que para la evacuación de los locales que independizan.

42. Zona peligrosa: a efectos de esta ordenanza quedan calificadas como peligrosas aquellas zonas que por la actividad o uso que en ellas se desarrollan impliquen riesgo o peligrosidad destacable. Se incluyen en este concepto:

- Cuarto de baterías de acumuladores de tipo no estanco centralizadas.
- Zonas destinadas a taller de mantenimiento, almacén de lencería, de mobiliario o de cualquier producto combustible cuando el volumen de la zona es superior a 400 metros cúbicos.
- Cuartos de calderas de potencia nominal superior a 100 kilovatios.

- Salas de transformador con potencial instalada superior a 100 kilovatios.
- Sala de grupo electrógeno con potencia nominal instalada superior a 200 kilovatios.
- Locales de almacenamiento de combustible para consumo.
- Sala de máquinas de aire acondicionado centralizado.
- Las zonas de trasteros de superficie útil total superior a 500 metros cuadrados.
- El sector de escenario en teatros.

Capítulo II

Uso de almacén

SECCIÓN I

Generalidades

Art. 2. 1. El ámbito de este uso comprende aquellos locales, establecimientos y edificios en los que se lleva a cabo la guarda de cualquier tipo de materia para su posterior distribución o almacenamiento. Se incluyen archivos, depósitos de libros, de líquidos, de mobiliario, de gases y similares.

2. Se incluyen en este uso los recintos cerrados donde se albergan vehículos de transporte cargados.

Art. 3. Las actividades destinadas a este uso, además de cumplir las condiciones establecidas en la normativa relativa a la edificación, cumplirán las normas generales de la presente ordenanza y las específicas de las actividades o usos secundarios que en las mismas se ejerzan o desarrollen.

Art. 4. A efectos de estudio de evacuación, la ocupación máxima teórica previsible en locales de este uso se establece en una persona por cada 40 metros cuadrados de superficie útil.

Los situados bajo rasante deberán disponer de salida opuesta y alejada cuando su superficie sea superior a 300 metros cuadrados.

Art. 5. La estructura, tanto sustentante como sostenida, será:

- EF-240, para almacén de riesgo alto.
- EF-180, para almacén de riesgo medio sobre rasante y RF-240 cuando se sitúe bajo rasante.
- EF-90, para almacén de riesgo bajo.

Con la excepción del tratamiento de cubiertas en cerchas y similares expuesto en las normas generales.

Art. 6. 1. En caso de almacenamiento por estibación en locales cerrados de edificios no exclusivos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Las estibas o pilas no dispondrán de ninguna dimensión superior a los tres metros en planta.
- b) En altura no sobrepasarán los dos tercios de la del local, con un máximo de tres metros.
- c) Deberán dejar a su alrededor como separación pasos de fácil accesibilidad y ancho mínimo de 1,50 metros.

2. En edificios cerrados y exclusivos, el almacenamiento por estibación podrá disponerse en dimensiones de pilas de diez metros por tres metros en planta por cinco metros de altura, con máximos de los dos tercios de la del local.

3. En zonas abiertas podrán admitirse estibas de 250 metros cuadrados en planta por siete metros de altura, y las condiciones en cuanto a pasos y separaciones de colindantes serán, como mínimo, iguales a la altura de almacenamiento.

Art. 7. Si el almacenamiento se realiza en estanterías éstas deberán cumplir las siguientes normas:

- 1. Ser metálicas, estar diseñadas para soportar 1,5 veces el peso máximo previsible y estar sólidamente ancladas a suelo y techo, disponiendo además de toma de tierra.
- 2. Siempre deberá existir un espacio mínimo de un metro libre de todo género hasta el techo o nivel de arranque de armadura.
- 3. El fondo máximo de estantería será de dos metros cuando se encuentre exenta y de un metro si adosada a pared o muro.

4. Los pasos longitudinales entre estanterías tendrán dimensiones de ancho en función de la altura de aquéllas, siendo un cuarto de ésta, con un mínimo de 0,60 metros. En los almacenamientos mecanizados la latitud de estos pasos deberá ser tal que permita la accesibilidad de personas a las estanterías.

5. Los pasos transversales entre estanterías estarán distanciados entre sí en longitudes máximas de diez metros con anchos iguales a los mínimos de pasos longitudinales. Esta longitud se podrá duplicar (20 metros) en caso de almacenamientos mecanizados.

6. En las zonas de estancia de público en planta baja y entreplantas de superficie útil en planta menor de 150 metros cuadrados y a efectos decorativos, podrán admitirse las estanterías de madera, no así en zonas de trastiendas ni en sótanos que, independientemente de su uso, serán metálicas.

Art. 8. En aquellos locales o establecimientos en los que se requiere la disponibilidad de sistemas de evacuación natural de humos, pero que por la naturaleza de los productos almacenados se precise de instalación de aireación mecánica al objeto de mantener temperaturas determinadas, grados de humedad precisos u otras cuasas, la ventilación natural podrá permanecer cerrada durante el funcionamiento ordinario de la actividad, pero dispondrá de sistemas de apertura automática para caso de incendio.

Art. 9. Se establecen tres grupos de riesgo:

- Riesgo alto, que comprende a todo almacenamiento de más de 100 metros cúbicos de productos cuyo grado de combustibilidad sea igual o superior a M3, sean susceptibles de explosión o portadores de ignición por emanación de gases, radiaciones o efectos similares, tanto por sí mismos como por mezcla entre ellos.
- Riesgo medio, que comprende a todo almacenamiento de más de 100 metros cúbicos de productos cuyo grado de combustibilidad sea M2 y los de menos de 100 metros cúbicos de productos de combustibilidad igual o superior a M3.
- Riesgo bajo, que comprende a todo almacenamiento de productos con grado de combustibilidad máximo de M1 y los de menos de 100 metros cúbicos de productos M2.

Art. 10. 1. Quedan prohibidos almacenamientos de riesgo alto en planta bajo rasante.

2. Quedan prohibidos los almacenamientos de riesgo alto y de riesgo medio en edificios de vivienda cuando el volumen de producto almacenado supere los 5 M3.

Art. 11. Los almacenamientos de riesgo alto en plantas sobre rasante cerrarán superficies máximas de 500 metros cuadrados sin limitaciones de volumen, constituyendo siempre sector de incendio independiente delimitado por elementos RF-240 y dotados de sistemas de evacuación natural de humos, a razón de 0,5 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie de almacén.

Art. 12. 1. En las zonas de almacén de riesgo alto queda prohibida cualquier clase de actividad distinta de la propia de manipulación de los productos almacenados.

2. En locales cerrados de almacenamiento de riesgo alto se debe disponer de:

- Sistema automático de extinción de incendios.
- Bocas de agua contra incendio de 45 milímetros de diámetro con presión en boquilla no inferior a 4 kilos/centímetro cuadrado, en número y situación tales que bajo la acción quede cubierta toda la superficie.
- Extintores portátiles de grado de eficacia 13 A 89 B, en número de uno por cada 100 metros cuadrados de superficie útil o fracción y en proporción función de la naturaleza de los productos almacenados.
- Sistema de iluminación de emergencia que garantice una iluminación mínima de tres lux en zonas de circulación.
- Sistema antideflagrante en la instalación eléctrica.

3. En el caso de que el almacenamiento se realice en altura, el sistema de extinción automático se llevará a cabo estable-

ciendo planos horizontales de extinción, separados un máximo de 35 metros, o bien realizando la extinción mediante proyección horizontal del producto extintor, de forma que quede cubierta la totalidad del producto almacenado.

4. En locales abiertos sin cubierta consolidada se eximirá de la instalación de extinción automática, así como de la iluminación de emergencia.

5. En todo caso, deberán disponer de Plan de Emergencia informado favorablemente por el Departamento de Prevención.

Art. 13. 1. Los almacenamientos de riesgo medio situados bajo rasante constituirán, en todo caso, sector de incendio independiente, delimitados por elementos RE-240, cerrando superficies máximas de 300 metros cuadrados. Deben disponer de sistemas de ventilación natural para evacuación de humos, con superficie de hueco en proporción de 0,50 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie de almacén o instalación de extinción automática adecuada a la naturaleza del producto almacenado.

2. No se autorizan en situación tal que la altura de evacuación ascendente supere los cuatro metros en la totalidad del recorrido o en alguno de sus tramos.

3. Los almacenamientos de riesgo medio situados sobre rasante constituirán sector de incendio delimitado por elementos RF-180, cerrando superficies máximas de 1.000 metros cuadrados sin limitación de volumen. Dotados de sistemas de evacuación natural de humos, con superficie de hueco en proporción de 0,50 metros cuadrados por cada 150 metros cuadrados o fracción de superficie de almacén.

Art. 14. 1. En locales cerrados de riesgo medio se debe disponer de:

- Sistema de detección automática de incendio.
- Bocas de agua contra incendios en número y situación tales que bajo su acción quede cubierta toda la superficie, y con presión en boquilla no inferior a 3,5 kilogramos/centímetro cuadrado cuando la superficie útil sea mayor de 150 metros cuadrados.
- Extintores portátiles de grados de eficacia 13 A y 89 B en número de uno por cada 150 metros cuadrados o fracción y en proporción en función de la naturaleza de los productos almacenados.
- Instalación de iluminación de emergencia capaz de suministrar una iluminancia de tres lux mínima en zonas de paso.

2. En el caso de que el almacenamiento se realice en locales abiertos sin cubierta consolidada, se eximirá de las instalaciones de detección e iluminación de emergencia.

3. En el caso de que el almacenamiento se realice en altura, se dispondrá de sistema de extinción automática de incendios de forma que se establezcan planos horizontales de separación máxima de cuatro metros, o bien mediante proyección horizontal del producto extintor, de forma tal que bajo su acción quede cubierta la totalidad del material almacenado.

Art. 15. 1. Los almacenamientos de riesgo bajo situados bajo rasante con altura de evacuación no superior a cuatro metros constituirán sector de incendio, delimitados por elementos RF-120, cerrando superficies útiles máximas de 500 metros cuadrados, o volúmenes máximos de 500 metros cúbicos de material almacenado. Deben disponer de sistema de ventilación natural para evacuación de humos, con superficie de huecos en proporción de 0,50 metros cuadrados por cada 150 metros cuadrados o fracción de superficie de almacén, así como detección automática.

2. No se autoriza en situación tal que la altura de evacuación ascendente supere los cuatro metros en la totalidad del recorrido o en alguno de sus tramos.

3. Los almacenamientos de riesgo bajo situados sobre rasante cerrarán superficies útiles no superiores a 2.500 metros cuadrados con elementos RE-90. Dotados de sistema de evacuación natural de humos con superficie de hueco en propor-

ción de 0,50 metros cuadrados por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie de almacén.

Art. 16. 1. Los locales de almacenamiento de riesgo bajo deben disponer de:

- a) Sistema de detección automática de incendios cuando el local ocupe superficie útil mayor de 150 metros cuadrados.
- b) Bocas de agua contra incendios en número y situación tales que bajo su acción quede cubierta la totalidad de la superficie, con presión en boquilla no inferior a 3,5 kilogramos/centímetro cuadrado el local ocupe superficie útil mayor de 150 metros cuadrados.
- c) Extintores portátiles de grados de eficacia 13 A y 21 B, como mínimo, en número de uno por cada 150 metros cuadrados o fracción de superficie útil y en proporción en función de la naturaleza de los productos almacenados.

2. En el caso de que el almacenamiento se realice en altura, se dispondrá de sistema de extinción automático en las condiciones expresadas para almacenamiento de riesgo medio.

3. En el caso de almacenamiento en locales abiertos sin cubierta consolidada se eximirá de la instalación de detección.

4. Los almacenamientos de productos M0 no requieren ningún tipo de tratamiento especial, pudiendo almacenarse sin limitación de situación, superficie o volumen.

Art. 17. 1. Los sectores compartimentados podrán estar intercomunicados mediante huecos, cuya latitud máxima sea de tres metros, que a su vez dispongan de hojas RF, al menos, mitad del valor exigido a los elementos delimitadores y con sistema de cierre automático en caso de incendio.

2. Se autorizan en este caso los sistemas de cierre de hoja de corredera o guillotina, siempre que permita el fácil paso de hombre a su través o su fácil maniobrabilidad. En postigos de

paso, el sistema obligado será el de giro de hoja mediante bisagra abatiendo sobre eje vertical.

Art. 18. 1. Los edificios o establecimientos que contengan zonas de almacén deberán disponer de hidrante de 100 milímetros de diámetro cuando las superficies útiles totales de almacenamiento sean:

- 1.000 metros cuadrados, en riesgo alto.
- 2.500 metros cuadrados, en riesgo medio.
- 5.000 metros cuadrados, en riesgo bajo.

2. No se precisará para almacenamiento de productos M0.

SECCIÓN 2

Almacenamiento de líquidos inflamables

Art. 19. 1. Se consideran líquidos altamente inflamables (M4) (Clase I) aquellos cuyo punto de inflamación sea inferior a +23 °C o cuya presión absoluta de vapor de 15 °C sea superior a 1 kilogramo/centímetro cuadrado.

2. Cualquier almacenamiento de este tipo queda incluido en el grupo de riesgo alto.

Art. 20. 1. Se consideran líquidos de inflamabilidad media (M3) (Clase II) aquellos cuyo punto de inflamación está comprendido entre +25 ° y +55 °C.

2. Quedarán incluidos en el grupo de riesgo alto cuando el volumen de almacenamiento supere los 2 metros cúbicos y en el grupo de riesgo medio en el resto de los casos.

Art. 21. 1. Se consideran líquidos de inflamabilidad baja (M2) (Clase III) aquellos cuyo punto de inflamación sea superior a +55 °C.

2. Cualquier almacenamiento de este tipo queda incluido en el grupo de riesgo medio.

Art. 22. 1. El almacenamiento de líquidos inflamables se realizará siempre en bidones o depósitos resistentes a temperaturas superiores a 500 °C y protegidos de la acción de la chispa o llama.

2. Regirán los siguientes límites.

- a) En edificios en los que se desarrolla una sola actividad.

Capacidad máxima autorizada por sector

Clase	Nivel de planta (litros)	En recinto cerrado (litros)	En recinto a descubierto		Enterrados (litros)
			En zona industrial (litros)	En otras zonas (litros)	
I	Sótano	No autorizado	—	—	20.000
	Baja	240	50.000	5.000	
	Piso	100	2.500	1.000	
II	Sótano	No autorizado	—	—	50.000
	Baja	5.000	Sin limitación	10.000	
	Piso	250	2.500	1.500	
III	Sótano	20.000	—	—	75.000
	Baja	50.000	Sin limitación	75.000	
	Piso	1.000	5.000	2.500	

- b) En el interior de edificios con más de una actividad (excepto en uso industrial) las capacidades expresadas en el cuadro anterior quedan reducidas al 25 por 100, excepto en los líquidos de Clase III para uso de calefacción.

Art. 23. El almacenamiento de líquidos inflamables, además se regirá por extensión de lo dispuesto en el Reglamento de Industria Petrolífera, así como en la ITC-MIE-APQ-001 y específicas vigentes.

Art. 24. Los locales destinados a almacén de líquidos inflamables dispondrán de pavimentos y acabados en general resistentes a la acción química de los líquidos a contener, debiendo formar el suelo del recinto cubeto capaz de impedir el derrame del líquido fuera del recinto de almacén.

Art. 25. En el caso de existencia de canalizaciones de saneamiento que comuniquen el local de almacén de líquidos inflamables con alcantarillados o conductos públicos generales, deberán ser estancas y partir de un pozo lleno de grava, y dispondrán de un separador intermedio y previo a la acometida general.

Art. 26. En aquellos almacenes en los que se realice transvase y vaciado de contenedores de líquidos inflamables dentro del mismo local, deberá ser instalado un recipiente en aquellos puntos en que exista posibilidad de derrame, recipientes que siempre deberán ser vaciados una vez finalice la operación. Las estaciones de bombeo y distribución se ubicarán siempre en recintos destinados exclusivamente a este fin y resistentes al fuego (RE: función de la clasificación del riesgo). Las vasijas de transvase y, en su caso, los vehículos se comunicarán eficazmente a tierra y mediante conducciones de escasa resistencia eléctrica.

Art. 27. 1. La distancia mínima entre depósitos fijos de superficie al descubierto y otras construcciones debe ser de tres metros cuando la capacidad de éstos sea inferior a 2.500 litros.

2. Cuando la capacidad de depósitos esté comprendida entre los 2.500 y 4.000 litros, la distancia mínima entre ellos y otras construcciones será de 4,50 metros.

3. Cuando la capacidad sea superior a 4.000 litros la distancia entre depósitos y otras construcciones habrá de ser, como mínimo, de 15 metros.

4. La separación mínima a otras instalaciones peligrosas o edificio en que se desarrolle otra actividad peligrosa deberá ser superior a 20 metros.

5. Las distancias mínimas indicadas se consideran sin perjuicio de lo dispuesto específicamente al efecto en el capítulo 11 de la MIE-APQ-001.

Art. 28. La distancia mínima entre depósitos enterrados o de superficie en recinto cerrado y/o elementos estructurales debe ser de dos metros, sin que afecten a la estabilidad de la edificación.

Art. 29. 1. En los casos de almacenamiento de líquidos al aire libre deberán realizarse zonas de protección circundante a los depósitos, bien mediante excavación del terreno, bien mediante formación de muros perimetrales capaces de contener, al menos, el 80 por 100 de la capacidad máxima de los depósitos.

2. En los casos de líquidos incluidos en el grupo de riesgo alto, la capacidad de la zona de protección debe ser del 100 por 100 del contenido del depósito.

Art. 30. Las condiciones que deben cumplir los depósitos en cuanto a sistemas de ventilación, limpieza, mantenimiento, reparación, etcétera, se regirán por lo especificado en el Reglamento y legislación vigente de la industria petrolífera.

Art. 31. 1. Queda prohibido en los almacenes de líquidos inflamables el uso de cualquier tipo de instrumento susceptible de producir chispa o llama.

2. Cualquier tipo de maquinaria que necesariamente tenga que emplearse para el desarrollo de la actividad deberá estar provista de las medidas necesarias para impedir la producción de chispa, llama o explosión.

Art. 32. Los depósitos de almacenamiento de líquidos inflamables deberán estar protegidos por instalación de descarga de electricidad estática, siempre que no se encuentren enterrados.

Art. 33. Los depósitos enterrados, además de cumplir las condiciones de instalación determinadas en la normativa específica vigente, deben disponer de cubeto impermeabilizado con sistema de detección de fugas.

Art. 34. En casos especiales será exigible la construcción de cuerpos de personal especializado en extinción de incendios dentro de la empresa o entidad propietaria del almacén correspondiente, que periódicamente realizará simulacros y prácticas de extinción. La frecuencia de realización de estas prácticas será determinada en el correspondiente informe del Departamento de Prevención.

SECCIÓN 3

Archivos

Art. 35. A efectos de esta ordenanza se establecen dos tipos de archivos.

- a) De documentación o libros incunables, irremplazables o importantes.
- b) Archivos corrientes.

Art. 36. 1. Los archivos del grupo a) se tratarán de acuerdo con lo especificado en la Sección de Generalidades de este capítulo para los almacenes de riesgo alto.

2. La instalación eléctrica estará protegida con sistema anti-deflagrante.

3. El sistema de evacuación natural de humos mediante conductos exclusivos.

4. Las estanterías sólo estarán abiertas en sus frentes, compartimentadas cada metro en su longitud y cerradas por su fondo, alcanzando longitudes máximas de 4,70 centímetros, pasillos transversales de, al menos, un metro de ancho y pasillos longitudinales de, al menos, 1,20 metros de latitud. La altura máxima de estanterías será de 2,50 metros, permitiéndose la formación de dos pisos con compartimentación horizontal con elemento RF-180 o sistemas de extinción automático.

5. Se señalará la prohibición de fumar.

Art. 37. Los archivos de grupo b) se regirán por lo dispuesto en la Sección 1.ª de Generalidades de este capítulo como almacenamiento.

SECCIÓN 4

Almacenamiento de gases o materiales que den origen a polvos o vapores y mezclas explosivas

Art. 38. 1. Además de las condiciones generales para almacenamientos, los recintos destinados a este tipo de productos deberán constituir sector de incendio, con elementos delimitadores RF-60 y, al menos, uno de sus parámetros debe acceder directamente a espacio exterior.

2. Los almacenamientos de GLP se regirán por lo expresado en la normativa específica vigente.

Art. 39. Queda prohibido el almacenamiento de este tipo de productos en plantas bajo rasante.

Art. 40. Deben disponer de sistemas de ventilación natural cuyo hueco mantenga la proporción de 0,50 metros cuadrados por 50 metros cúbicos de volumen de recinto, directo al exterior o mediante conductos exclusivos.

Art. 41. Deben disponer de sistemas de extracción de aire, de funcionamiento automático, de forma que en ningún momento se alcancen concentraciones de ambientes explosivos. Los conductos para este fin serán exclusivos y realizados de forma tal que se impida la formación de torbellinos.

Art. 42. Dependiendo de la naturaleza de los productos almacenados, serán exigibles sistemas automáticos de extinción o neutralización.

Art. 43. Deberá señalarse la prohibición de utilización de cualquier elemento capaz de producir chispa, llama o incandescencia. La instalación eléctrica estará protegida con sistema antideflagrante.

SECCIÓN 5

Almacenamiento de materiales de nitrato de celulosa, piroxilinas y películas de acetato de celulosa

Art. 44. Además de las condiciones generales para almacenamiento, las industrias que precisan para su funcionamiento de cantidades superiores a 150 kilogramos de estos productos, aparte de las condiciones especiales de las mismas, se situarán separadas en línea recta de cualquier otra edificación una distancia mínima de 12 metros.

Art. 45. 1. Cada departamento donde se almacenen o depositen piroxilinas o materiales de nitrato de celulosa, constituirá sector de incendio independiente, con elementos delimitadores RF-180, cerrando volúmenes interiores no superiores a 18 metros cúbicos.

2. Este tipo de recinto se denomina "voltio". Solamente tendrá una comunicación con el resto de los locales.

3. La ventilación debe ser directa por medio de hueco al exterior, aunque en ningún caso este hueco accederá a patio de ventilación de escaleras.

Art. 46. Para el almacenamiento se utilizarán armarios metálicos con puertas dotadas de sistema de cierre automático. Los materiales deberán, a su vez, almacenarse en cajas metálicas. No se autoriza mobiliario ni ninguna clase de material combustible en el interior de los recintos de almacén.

Art. 47. En cada recinto donde se manipule o repasen producto de esta naturaleza o composición deben disponer, al menos, de dos salidas opuestas y directas al exterior.

Art. 48. Estos recintos deberán compartimentarse cerrando superficies no superiores a 50 metros cuadrados y la compartimentación se realizará mediante muro RF-180 de techo a suelo.

Art. 49. El máximo número de operarios por cada compartimentación será de tres.

Art. 50. Existirán también armarios metálicos en número o tamaño proporcionado al material elaborado que de manipulación ordinaria se emplee en el local.

Art. 51. Todos los locales estarán provistos de ventanas de aireación, con cierres que actúen ante una leve variación de las condiciones normales de los mismos, abriéndose automáticamente hacia el exterior para no permitir la acumulación de vapores, siendo la temperatura máxima de éstos de 21° C y humedades relativas de ambiente, como mínimo, del 60 por 100.

Art. 52. La limpieza de los locales será continua, depositándose las partículas sobrantes de los productos de piroxilina o nitratos de celulosa en recipientes metálicos con agua.

Art. 53. La instalación eléctrica estará protegida mediante sistema antideflagrante. Los interruptores, llaves, enchufes y, en general, todos los mandos de la misma estarán situados exteriores al recinto, prohibiéndose las luces portátiles.

Art. 54. Queda prohibido cualquier otro sistema de alumbrado que no sea eléctrico, y dentro de éste con la prohibición del uso de contrapesos o cualquier otro sistema que obligue al empleo de cable desnudo.

Art. 55. Los motores eléctricos irán provistos de dispositivos antichispa con tomas a tierra para absorber la electricidad estática.

Art. 56. Caso de existir sala de exhibiciones, se aplicará en cada una de sus zonas lo especificado al respecto por la reglamentación vigente.

Art. 57. 1. Cuando la suma de locales compartimentados alcance superficies iguales o superiores a los 200 metros cuadrados, deberán instalarse bocas de agua contra incendios reglamentarias de 45 milímetros de diámetro, en número tal que con su acción quede cubierta la totalidad de la superficie.

2. La presión mínima en boquilla será de 3,5 kilos por centímetro cuadrado.

Art. 58. A ambos lados de la puerta de acceso y en el exterior del almacén deberán colocarse, al menos, dos extintores de grado de eficacia 13 A. Igual medida deberá adaptarse en las zonas de repaso y exhibición, aunque en este caso la situación de los extintores deberá realizarse en el interior del recinto.

Art. 59. Las películas a base de acetato de celulosa se regirán para su almacenamiento, manipulado y tratamiento en general por las normas siguientes:

- a) En edificios no exclusivos constituirán sector de incendio con elementos delimitadores RF-180 y no se autorizan superficies de almacenamiento superiores a 250 metros cuadrados.
 1. La estructura debe ser EF-180.
 2. Dispondrán de extintores, uno por cada 100 metros cuadrados o fracción, en proporción de 60 por 100 de grado de eficacia 13 A y 40 por 100 de grado de eficacia 21 B.
- b) En edificios exclusivos se autorizarán áreas de almacenamiento compartimentándose con elementos RF-180 en zonas de 1.000 metros cuadrados y con estructuras EF-180.
 1. Deberán instalarse bocas de agua contra incendios en número suficiente para que bajo su acción quede cubierta toda la superficie, con presión mínima en boquilla de 3,5 kilos por centímetro cuadrado, siempre que la superficie útil sea superior a 250 metros cuadrados.
 2. Deberán instalarse extintores en número de uno por cada 150 metros cuadrados o fracción y en proporción de 60 por 100 de grado de eficacia 13 A y 40 por 100 de grado de eficacia 21 B.

Art. 60. Las normas del artículo anterior regirán para cauchos y plásticos cefulares. Cuando la superficie de almacén sea igual o superior a 1.000 metros cuadrados, deben instalarse sistemas de extinción automática.

Art. 61. En general, los productos de nitrato de celulosa se consideraran y les será aplicable la vigente reglamentación nacional sobre explosivos, a excepción de las piroxilinas por su bajo contenido relativo de nitrógeno, a pesar de pertenecer a este grupo.

SECCIÓN 6

Almacenamiento de materias explosivas

Art. 62. Se regirán por lo dispuesto en las vigentes reglamentaciones oficiales redactadas al respecto.

Art. 63. No se permite ningún tipo de almacenamiento o manipulado de materias explosivas en núcleos urbanos o edificios de vivienda, con las excepciones contempladas en la reglamentación específica vigente.

SECCIÓN 7

Almacenamiento de productos de combustión espontánea

Art. 64. Todos aquellos productos capaces de inflamarse espontáneamente deberán almacenarse en recintos que cumplan las normas señaladas para el almacenamiento del grupo de riesgos medio.

Art. 65. Todos los productos capaces de inflamarse espontáneamente en cantidades inferiores a un metro cúbico, únicamente podrán almacenarse en recipientes aislados y resistentes al fuego en grado RF-120, con sistema de cierre automático y en ningún momento junto a otros productos inflamables.

Art. 66. Las estibas o amontonamiento de este tipo de productos estarán sometidos a vigilancia continua de su temperatura interior hasta que se realice totalmente su asiento definitivo.

Art. 67. En zonas inmediatas al almacén de productos de esta naturaleza debe disponerse de herramienta o maquinaria suficiente para poder remover la totalidad del producto almacenado.

Art. 68. 1. Cuando el volumen almacenado sea igual o superior a 100 metros cúbicos, deberá disponerse en las inmediaciones del acceso al depósito de una boca de agua contra incendios reglamentaria de 45 milímetros de diámetro.

2. La presión mínima de boquilla será de 5 kilogramos/centímetro cuadrado.

Art. 69. Debe disponerse de aparatos extintores con grado de eficacia 13 A y 21 B, como mínimo, según la naturaleza del producto almacenado, en número de dos por cada 50 metros cuadrados de superficie destinada a almacén.

Art. 70. La estructura de los edificios destinados a este tipo de almacén debe ser EF-120, como mínimo.

Capítulo III

Uso de industria

Art. 71. El ámbito de este uso comprende todas aquellas actividades en las que se desarrollan operaciones de obtención, transformación, elaboración y reparación de productos, incluyendo en este grupo la investigación, la producción de películas y la artesanal.

Art. 72. Los locales, establecimientos y edificios dedicados a este uso, además de cumplir las condiciones relativas a la edificación, cumplirán las expuestas en las normas generales de esta ordenanza y las específicas de las actividades secundarias que en las mismas se desarrollen o ejerzan.

Art. 73. 1. Toda actividad de uso industrial deberá estar compartimentada respecto de cualquier otro uso constituyendo sector de incendio.

2. Únicamente se permite almacenamiento en la zona de elaboración cuando la cantidad almacenada corresponda exclusivamente a la precisa para uso diario.

Art. 74. A efectos de estudios para evacuación, la ocupación vendrá determinada por la reflejada en la documentación laboral oficial que legalice el funcionamiento de la actividad, incrementada en un 10 por 100.

Art. 75. A efectos de esta ordenanza se establecen tres grupos de riesgos:

- a) Industria de riesgo alto.
- b) Industria de riesgo medio.
- c) Industria de riesgo bajo.

Art. 76. Se consideran industrias de riesgo alto:

- a) Aquellas que disponen de zona de almacén así calificado por el uso específico.
- b) Aquellas que en su proceso manejan en orden primario productos de la naturaleza de los expuestos para almacén de riesgo alto en cantidades iguales o superiores a 10 metros cúbicos.
- c) Aquellas en las que se manipulan productos que emiten gases o vapores inflamables, materias susceptibles de inflamación sin aportación de oxígeno y/o aquellas capaces de formar con el aire mezcla explosiva.
- d) Aquellas en las que la suma de todos los productos, tanto en almacén como el procesamiento, alcancen cargas de fuego ponderadas superiores a 800 Mcal./m² (3.330 MJ/m²).

Art. 77. Se consideran de riesgo medio:

- a) Aquellas que disponen de zonas de almacén así calificado por el uso específico.
- b) Aquellas en las que se manipulan en orden primario productos de la naturaleza de los expuestos para almacén de riesgo medio en cantidades iguales o superiores a 10 metros cúbicos, cuando se trate de productos M2 máximo o inferiores a 10 metros cúbicos de productos M3 máximo.

Aquellas en las que la suma de los productos almacenados y en proceso alcancen cargas de fuego ponderadas entre 800 y 200 Mcal./m² (3.330 MJ/m² y 830 MJ/m²).

Art. 78. Se consideran industrias de riesgo bajo:

- a) Todas aquellas no incluidas en los dos grupos anteriores.
- b) Aquellas que disponen de almacén así calificado en el uso específico.

Art. 79. La actividad industrial calificada de riesgo alto queda prohibida:

- a) En planta bajo rasante.
- b) En edificios de vivienda cuando la superficie útil total de la actividad, incluidos los usos secundarios, sea igual o superior a 150 metros cuadrados.

Art. 80. Toda actividad industrial calificada de riesgo alto debe constituir sector de incendio independiente.

Art. 81. La actividad industrial calificada de riesgo medio queda prohibida:

- a) En plantas bajo rasante con superficie útil total igual o superior a 300 metros cuadrados, incluyendo en esta cantidad los usos secundarios.
- b) En edificios de vivienda con superficie útil total igual o superior a 500 metros cuadrados, incluyendo en esta cantidad los usos secundarios.

Art. 82. Toda actividad industrial calificada de riesgo medio constituirá sector de incendio y las de superficie superior a 500 metros cuadrados sector de incendio independiente.

Art. 83. Todo local ocupado por industria de riesgo alto, además de lo expuesto como generalidad, debe:

- a) Disponer de sistemas automáticos de extinción de incendios, con producto extintor adecuado a la naturaleza de los combustibles.
- b) Disponer de alumbrado de emergencia y señalización en todo local de superficie útil igual o superior a 150 metros cuadrados.
- c) La iluminación únicamente se admitirá natural o eléctrica de seguridad.

d) Se prohíbe la existencia de cualquier elemento capaz de producir llama, chispa o incandescencia o ser portador de cualquiera de ellos.

e) Figurar prohibición de fumar.

f) Disponer en todos ellos de sistema de evacuación natural de humos, con superficies de hueco iguales a las mencionadas para almacenes calificados de alta peligrosidad (1 metro cuadrado/200 metros cuadrados).

g) Ningún puesto fijo de trabajo podrá estar situado a más de 15 metros de una salida de recinto.

h) Se dispondrá de recipientes metálicos con sistema de cierre automático para guarda de residuos de los productos inflamables, combustibles o capaces de combustión espontánea.

i) Las ventanas enrejadas deben ser practicables desde el interior.

j) Disponer de, al menos, dos salidas opuestas y alejadas en todo establecimiento, con ocupación máxima teórica previsible igual o superior a 100 personas.

k) Disponer de sistema de alarma.

Art. 84. Todas las actividades calificadas de riesgo alto deben disponer de Plan de Emergencia informado favorablemente por el Departamento de Prevención.

Art. 85. Todo local ocupado por industria de riesgo medio, además de cumplir lo expuesto como generalidad, debe disponer de:

a) Al menos, de sistema de detección de incendios dotado de transmisión de alarma.

b) Alumbrado de emergencia y señalización en aquéllos de superficie útil total igual o superior a 500 metros cuadrados.

c) Prohibición expresa de fumar en las zonas donde se manipule en proceso o almacén productos combustibles o inflamables.

d) Sistema de evacuación natural de humos cuando se sitúen bajo rasante. La superficie de hueco de ventilación será la misma que la exigida para almacén de peligrosidad media (0,5 metros cuadrados/150 metros cuadrados o 250 metros cúbicos).

e) Recipientes apropiados con sistema de cierre automático para guarda de residuos inflamables, combustible o capaces de combustión espontánea.

Art. 86. Todas las actividades calificadas de riesgo medio que ocupen plantas bajo rasante o cuya superficie útil total sobre rasante sea igual o superior a 500 metros cuadrados, deberán disponer de Plan de Emergencia informado favorablemente por el Departamento de Prevención.

Art. 87. Toda actividad industrial debe disponer de extintores portátiles en número de uno por cada 150 metros cuadrados o fracción de superficie útil. Su grado de eficacia será función de la naturaleza de los productos y del tipo de fuego previsible, pero en ningún caso será inferior a 13 A y/o 21 B.

Art. 88. Cuando en las zonas de proceso propio de la industria se manipulen productos combustibles de grado M1 o superior en cantidades tales que supongan 420 MJ/m² (100 Mcal./m²), y la superficie útil de aquéllas sea igual o superior a 350 metros cuadrados, debe disponer de bocas de agua contra incendios en número y situación tales que bajo su acción quede cubierta la totalidad de la superficie, con presión en boquilla no inferior a 3,5 kilogramos/centímetro cuadrado.

Art. 89. Debe disponerse de instalación de hidrante de 10 milímetros de diámetro de los siguientes casos:

a) En las de riesgo alto cuando la superficie útil en planta sea superior a 1.000 metros cuadrados o la total útil superior a 2.000 metros cuadrados.

b) En las de riesgo medio cuando la superficie útil en planta sea superior a 2.000 metros cuadrados o la útil total superior a 5.000 metros cuadrados.

Capítulo IV
Régimen jurídico

SECCIÓN PRIMERA

Procedimiento

Art. 90. 1. El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración, en virtud de la función inspectora y de comprobación. Propia de su competencia o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

2. Toda persona, natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que originen la inspección. En caso de comprobada mala fe se impondrá, además, la sanción correspondiente.

Art. 91. 1. Los servicios técnicos municipales que desarrollen las funciones de inspección derivadas de esta ordenanza, cuando ejerzan tales funciones y tras acreditar, en todo caso, su identidad, están autorizados para:

- a) Acceder libremente y en todo momento a cualquier establecimiento sujeto a esta ordenanza.
- b) Proceder a las pruebas, comprobaciones, toma de muestras y análisis necesarios para verificar el cumplimiento de esta ordenanza. Los obligados gastos devengados por estas operaciones serán a costa del titular de la actividad.
- c) Requerir los planos, proyectos, certificados, planes de emergencia y, en general, toda documentación e información que resulte necesaria en orden a la comprobación del cumplimiento de lo previsto en esta ordenanza.

2. Las comunidades de propietarios y de vecinos, los titulares y sus representantes, directores y responsables de edificios, actividades e instalaciones estarán obligados a permitir y facilitar el acceso del personal de los servicios técnicos municipales para que verifiquen comprobaciones especificadas en el punto 1 este artículo, pudiendo presenciar las mismas.

Art. 92. Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, los servicios técnicos municipales formularán la pertinente denuncia y propondrán las medidas correctoras que procedan y el plazo para su ejecución.

Art. 93. 1. Tendrá carácter exclusivamente de medida cautelar la clausura de establecimiento o la suspensión del funcionamiento de aquellas actividades, elementos o zonas de la misma en las que los servicios técnicos apreciaren una situación de manifiesta peligrosidad.

2. Dicha clausura o suspensión se mantendrá hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que en el caso se señalen o se adopten aquellas medidas que permitan, al menos, una nueva calificación de la situación por los servicios técnicos.

Art. 94. 1. La Administración adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza y de conformidad con lo establecido en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando se trate de espectáculos públicos y actividades recreativas se podrán imponer multas coercitivas, previo apercibimiento, concediéndose un plazo suficiente para cumplir lo dispuesto, de acuerdo con la naturaleza y fines de la orden, transcurrido el cual se podrá proceder a la imposición de las multas en proporción a la gravedad del incumplimiento. Tales multas no excederán de 25.000 pesetas, si bien se podrá aumentar sucesivamente su importe en el 50 por 100 en caso de reiteración del citado incumplimiento, sin que pueda sobrepasar los límites cuantitativos máximos establecidos para las sanciones.

3. La Administración podrá imponer multas coercitivas por un importe de 25.000 pesetas, previo apercibimiento, concediéndose un plazo suficiente para cumplir las medidas correctoras ordenadas, de acuerdo con la naturaleza y fines de los mismos.

Art. 95. 1. Se considera que constituyen infracción administrativa los actos u omisiones que contravengan los preceptos

contenidos en esta ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de proporcionar la documentación o información requerida.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza constituya infracción urbanística, podrá ser sancionado con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 47/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

Art. 96. Constituyen infracciones muy graves:

- El entorpecimiento de vestíbulos, pasillos, escaleras o puertas de salida con instalaciones, muebles o cualquier clase de obstáculos que impidan su utilización.
- El funcionamiento defectuoso de las puertas de salida o de emergencia, así como el de los mecanismos o elementos destinados a facilitar su uso, cuando impidan su utilización.
- La venta de localidades por encima del aforo autorizado. La disponibilidad o la carencia de aptitud de todos los extintores.
- La desconexión de los sistemas de extinción de incendios.
- El entorpecimiento de todos los sistemas de compartimentación, impidiendo su cierre automático.
- La acumulación de materiales combustibles que sobrepasen lo autorizado o en lugar inadecuado.
- El incumplimiento reiterado a los requerimientos efectuados por los servicios municipales.
- La modificación de las condiciones de seguridad sin previa autorización.
- La existencia de dos o más infracciones graves.
- Las infracciones tipificadas en el artículo 422 podrán ser consideradas muy graves, teniendo en cuenta la entidad del riesgo producido.

Art. 97. Constituyen infracciones graves:

- El incumplimiento de las revisiones periódicas de los sistemas e instalaciones de seguridad contra incendios.
- Las deficiencias en el funcionamiento de los servicios de alumbrado, alarma y extinción de incendios, así como de salvamento y evacuación.
- La admisión en locales o establecimientos de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda.
- La negativa de acceso o la obstaculización del ejercicio de las inspecciones.
- Que las bocas de incendio no se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, con la presión adecuada y en buenas condiciones para su accesibilidad.
- La insuficiencia o mal estado de funcionamiento de los dispositivos de ventilación o de evacuación de humos.
- La omisión de medidas correctoras sobre condiciones de seguridad establecidas en las licencias o en las autorizaciones o intervenciones determinadas en regulaciones especiales.
- El entorpecimiento de vestíbulos, pasillos, escaleras o puertas de salida con instalaciones, muebles o cualquier clase de obstáculos que puedan dificultar su utilización.
- El funcionamiento defectuoso de las puertas de salida o de emergencia, así como el de los mecanismos o elementos destinados a facilitar su utilización.
- El entorpecimiento de los sistemas de compartimentación, impidiendo su cierre automático.
- El incumplimiento a los requerimientos efectuados por los servicios municipales.
- La indisponibilidad de algunos de los extintores.
- No aportar la documentación, planos y certificados requeridos por los servicios municipales.
- No presentar el Plan de Emergencia.
- No efectuar con la periodicidad necesaria los procesos de ignifugación de los materiales.
- Suministrar la información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error explícita o implícitamente.

Art. 98. Constituyen infracciones leves:

— Todas aquellas que, no estando calificadas como muy graves ni graves, constituyan infracciones a obligaciones establecidas en la ordenanza.

Art. 99. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Imposición de una multa de 500.000 pesetas a 1.000.000 de pesetas.
- b) Precinto parcial de las instalaciones.
- c) Suspensión temporal o retirada definitiva de la licencia.
- d) Clausura temporal o definitiva del local.

Art. 100. Las infracciones graves serán sancionadas con la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Imposición de una multa de 50.001 pesetas a 500.000 pesetas.
- b) Precinto parcial de las instalaciones.
- c) Suspensión temporal de la actividad.

Art. 101. Las infracciones leves se sancionarán con la imposición de una multa de hasta 50.000 pesetas.

Art. 102. 1. En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad o dolo, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes a que se refiere el artículo 43 de la Ley 4/1984, sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

2. Las infracciones a los preceptos contenidos en la presente ordenanza se sancionarán por los distintos órganos municipales, dentro de la delimitación de competencias que corresponde a cada uno de ellos en función de la atribución desconcentrada, derivada de los acuerdos o decretos de organización municipal.

Art. 103. Serán responsables de las infracciones:

- Los titulares de las licencias.
- Los explotadores del negocio. En el caso de no coincidir con los titulares de las licencias, quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- El técnico o técnicos que libren certificaciones inexactas, incompletas o falsas.

Art. 104. Por razones de ejemplaridad, cuando se trate de infracciones graves o muy graves, la autoridad que resuelva el expediente podrá acordar la publicación de las sanciones impuestas y el nombre y apellidos, la denominación comercial y/o la razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole de las infracciones cometidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los medios de comunicación que considere oportunos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las actividades incluidas en el uso de garaje-aparcamiento, sanitario espectáculos, reunión, oficinas, cultural y docente, residencial pública comercial que presten servicios al público y ejerzan su actividad al amparo de una licencia calificada, deberán adoptar las siguientes medidas correctoras, cuando éstas no supongan la alteración de elementos constructivos:

1. Las instalaciones de iluminación de emergencia y señalización de las vías de evacuación en el plazo de un año.
2. Las instalaciones de extinción de incendios automáticas en el plazo de dos años y las manuales en el plazo de un año.
3. Las instalaciones de compartimentación encaminadas a evitar la propagación del incendio y la invasión de humos en las vías de evacuación en el plazo de dos años.

Segunda. Las industrias comprendidas en el Real Decreto 886/1998, en su anexo I, y los almacenamientos comprendidos en los anexos II, III y IV del citado Reglamento, deberán adoptar las medidas incluidas en la disposición transitoria primera.

Tercera. Cuando la adopción de las medidas correctoras mencionadas en la disposición transitoria primera no sean técnicamente posibles o su coste sea demasiado gravoso para el ejercicio de la actividad, el interesado deberá presentar un pro-

yecto realizado por técnico competente en el que se propongan las medidas alternativas para garantizar los niveles de seguridad, de conformidad con el artículo 8 de la ordenanza.

Cuarta. Las actividades incluidas en las disposiciones transitorias primera y segunda deberán presentar el Plan de Emergencia cuando sean requeridas para ello.

Quinta. Los titulares de los edificios declarados monumentos histórico-artísticos deberán presentar en un plazo máximo de un año un proyecto de prevención y protección de incendios, indicando las medidas de que se dispone y proponiendo las complementarias necesarias para garantizar los niveles de seguridad de conformidad con el artículo 8 de la ordenanza.

Sexta. La Administración podrá en casos excepcionales, justificados por interés público, en razón a manifiesta peligrosidad, disponer la aplicación de medidas correctoras distintas a las establecidas en la disposición transitoria primera, siempre que éstas sean técnicamente posibles.

Paracuellos de Jarama, a 7 de abril de 1999.—El alcalde, José Vega Quintana.

(02/7.891/99)

PUEBLA DE LA SIERRA

LICENCIAS

Por la empresa "Prunus, Iniciativas Rurales, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura de hotel de una estrella en la plaza Carlos Ruiz, número 2, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días por escrito de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Puebla de la Sierra, a 3 de abril de 1999.—El alcalde (firmado).

(02/7.585/99)

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en Materia de Presupuestos, se hace constar que los presupuestos generales del Ayuntamiento del ejercicio 1999 han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo legalmente establecido, sin que durante ese período se haya producido reclamación y/o sugerencia alguna al mismo, por lo que su aprobación inicial realizada por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 1999 pasa a ser aprobación definitiva, haciéndose público mediante el presente anuncio su resumen por capítulos, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados junto con el presupuesto general para el expresado ejercicio.

Según lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concordancia con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente contra el mencionado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO 1999
Presupuesto Ayuntamiento-presupuesto Empresa Municipal del Suelo

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Ayuntamiento	E.M.S.	Ajustes consolidación	Ingresos presup. municipal consolidado
I	Impuestos directos	1.343.000.000	0	0	1.343.000.000
II	Impuestos indirectos	212.701.000	0	0	212.701.000
III	Tasas y otros ingresos	683.990.082	0	0	683.990.082
IV	Transferencias corrientes	826.703.207	2.000.000	(2.000.000)	826.703.207
V	Ingresos patrimoniales	360.330.961	173.790.644	0	534.121.605
	Total ingresos op. corrientes	3.426.725.250	175.790.644	(2.000.000)	3.600.515.894
VI	Enajenación de inversiones	108.000.000	0	0	108.000.000
VII	Transferencias de capital	441.322.195	0	0	441.322.195
VIII	Variación activos financ.	0	0	0	0
IX	Variación pasivos financ.	148.924.688	0	0	148.924.688
	Total ingresos op. capital	698.246.883	0	0	698.246.883
	Total ingresos	4.124.972.133	175.790.644	(2.000.000)	4.298.762.777

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Ayuntamiento	E.M.S.	Ajustes consolidación	Gastos presup. municipal consolidado
I	Gastos de personal	1.410.456.552	34.267.649	0	1.444.724.201
II	Compra de bienes y servicios	1.288.549.813	19.621.062	0	1.308.170.875
III	Intereses	108.100.000	6.917.274	0	115.017.274
IV	Transferencias corrientes	68.544.235	0	(2.000.000)	66.544.235
	Total gastos op. corrientes	2.875.650.600	60.805.985	(2.000.000)	2.934.456.585
VI	Inversiones	1.026.131.784	95.000.000	0	1.121.131.784
VII	Transferencias de capital	12.365.760	0	0	12.365.760
VIII	Variación activos financ.	0	0	0	0
IX	Variación pasivos financ.	186.000.000	0	0	186.000.000
	Total gastos op. capital	1.224.497.544	95.000.000	0	1.319.497.544
	Total gastos	4.100.148.144	155.805.985	(2.000.000)	4.253.954.129

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) Personal laboral

A1.) Personal laboral fijo, jornada completa

Denominación puesto y número:

- Abogado/a (Servicios Sociales), una plaza.
- Economista (director Área), una plaza.
- Archivero/a, una plaza.
- Médico, cinco plazas.
- Psicólogo/a, tres plazas.
- Técnico Gestión Urbanística: una plaza.
- Técnico Medio Ambiente: una plaza.
- Técnico Medios de Comunicación: una plaza.
- A.T.S.: dos plazas.
- Educador/a Servicios Sociales: una plaza.
- Educador/a (Plan Drogas): una plaza.
- Maestros/as: seis plazas.
- Profesor/a Educación General Básica: tres plazas.
- Asistente social: cuatro plazas.
- Profesor/a monitor/a danza: una plaza.
- Maestra (doctora Área Educación y Cultura): una plaza.
- Coordinador/a educación: una plaza.
- Coordinador/a Cultura: una plaza.
- Aparejador técnico: una plaza.

- Administrativos/as: nueve plazas.
- Programador/a: una plaza.
- Director/a escuela infantil: una plaza.
- Delineante: una plaza.
- Comprador/a: una plaza.
- Capataz: una plaza.
- Encargado: dos plazas.
- Educadoras escuela infantil: seis plazas.
- Auxiliar biblioteca: cinco plazas.
- Auxiliar administrativo: 18 plazas.
- Auxiliar Recaudación Ejecutiva: dos plazas.
- Auxiliar de clínica: una plaza.
- Agente Promoción de la Igualdad: una plaza.
- Animador/a socio-cultural: una plaza.
- Auxiliar técnico de montaje: una plaza.
- Jefe equipo jardinería: una plaza.
- Jefe parque móvil: una plaza.
- Oficiales: 13 plazas.
- Conductores: cuatro plazas.
- Ayudante conductor (recogida de perros): una plaza.
- Ayudantes: 13 plazas.
- Peones: 10 plazas.
- Conserjes: 18 plazas.
- Educador (grupo étnico): una plaza.

- Agente de Desarrollo Local: una plaza.
- Director Área Deportes: una plaza.
- Profesor educación física: tres plazas.
- Oficial primera mantenimiento: una plaza.
- Ayudante correturnos: una plaza.
- Ayudante polivalente: una plaza.
- Auxiliar de instalaciones deportes: siete plazas.
- Ingeniero técnico Obras Públicas: una plaza.

A2) Personal laboral fijo, jornada tiempo parcial

Denominación puesto y número:

- Monitores natación: cuatro plazas.
- Socorrista: tres plazas.

A3) Personal laboral temporal, jornada completa

Denominación puesto y número:

- Director Escuela Música y Danza: una plaza.
- Profesores Escuela Música y Danza: ocho plazas.

A4) Personal laboral temporal, jornada tiempo parcial

Denominación puesto y número:

- Auxiliar instalaciones (Cultura): tres plazas.

B) Personal funcionario

B1) Habilit. carácter nacional:

Denominación puesto, subescala-denominación

- Secretario/a: una plaza.
- Interventor/a: una plaza.
- Tesorero/a: una plaza.

B2) De empleo

Denominación puesto, subescala-denominación:

- Coordinador actividades juventud: una plaza.
- Jefe Gabinete Alcaldía: una plaza.
- Asesor Jurídico Equipo Gobierno: una plaza.
- Director gerente de Org. y R.H.: una plaza.
- Secretaria de Alcaldía: una plaza.

B3) De carrera, Administración General

Denominación puesto, subescala-denominación:

- Administrativa, administrativo: seis plazas.
- Auxiliar, auxiliares: nueve plazas.
- Subalterna, conserjes: dos plazas.

B4) De carrera, Administración Especial

Denominación puesto subescala-denominación:

- Técnica, titulado superior: nueve plazas.
- Técnica, titulado grado medio: cuatro plazas.
- Servicios especiales, suboficial: una plaza.
- Servicios especiales, sargento: dos plazas.
- Servicios especiales, inspector abastos: una plaza.
- Servicios especiales, inspector tributos: una plaza.
- Servicios especiales, encargado: una plaza.
- Servicios especiales, delineante: una plaza.
- Servicios especiales, guardias: 33 plazas.
- Servicios especiales, cabos: ocho plazas.
- Servicios especiales, oficial artesano: una plaza.
- Servicios especiales, ayudantes oficio: dos plazas.
- Servicios especiales, conductores: dos plazas.
- Servicios especiales, operarios: seis plazas.
- Servicios especiales, limpiadoras: cuatro plazas.
- Servicios especiales, alguaciles: dos plazas.
- Servicios especiales, oficial artesano: una plaza.

San Fernando de Henares, a 17 de marzo de 1999.—La alcaldesa, Montserrat Muñoz de Diego.

(02/6.324/99)

SAN FERNANDO DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de marzo de 1999, aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 1999:

Oferta de Empleo Público 1999

Funcionarios de carrera

- Dos plazas de agentes de la Policía Local (Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva, categoría de Policía Local).
- Dos plazas de cabo de la Policía Local, promoción interna (Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría de cabo).
- Una plaza de arquitecto técnico (Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Arquitecto Técnico).

Personal laboral de carácter fijo

- Una plaza de oficial de primera Planta Depuradora, promoción interna (Grupo D).
- Una plaza de auxiliar administrativo (Grupo D).
- Dos plazas de auxiliares de instalaciones deportivas (Grupo E).
- Una plaza de peón polivalente (Grupo E).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando de Henares, a 23 de marzo de 1999.—La alcaldesa-presidenta, Montserrat Muñoz de Diego.

(02/7.635/99)

SAN FERNANDO DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de marzo de 1999, en sesión extraordinaria y urgente, se han aprobado las siguientes

Bases comunes que afectan a las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de San Fernando de Henares

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

OFERTA 1999

Funcionarios de carrera:

- Un Arquitecto Técnico.

Personal laboral de carácter fijo:

- Un oficial de primera Planta Depuradora (promoción interna).
- Un auxiliar administrativo.
- Dos auxiliares de instalaciones deportivas.
- Un peón polivalente.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes para estas plazas será el que se indica en las bases específicas.

1.3. La presente convocatoria se rige por estas bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en las bases generales de convocatorias, aprobadas por Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares de fecha 22 de enero de 1992 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 68, de 20 de marzo de 1992) y por las bases específicas.

2. *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en las diferentes convocatorias será necesario:

1. Ser español.

2. Terner cumplidos los dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que en algunos de los puntos específicos de las plazas se indique otra cosa.

3. Estar en posesión del título académico que se fije en cada una de las convocatorias y plazas.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado o a la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

3. Plazo y lugar de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en cada una de las convocatorias se dirigirán a la alcaldesa-presidenta, haciendo constar en ellas que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda. Se adjuntará fotocopia del documento nacional y demás documentos que se exijan en las bases específicas.

Posteriormente, aquellos opositores que provisionalmente hayan sido propuestos para ocupar las plazas vacantes, deberán aportar originales para su compulsión.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en calle Libertad, número 1, 28830 San Fernando de Henares, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece horas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que previene el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Pruebas selectivas (referenciar la plaza por la que se opta). Departamento de Personal. Calle Libertad, número 1, 28830 San Fernando de Henares".

En el plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado", una vez publicadas estas bases íntegras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y las bases específicas de cada plaza.

Previo a la presentación de las solicitudes deberá hacerse efectivo el pago de "derechos de examen" fijado en 1.025 pesetas para todo tipo de procesos selectivos, de conformidad con el artículo 6, epígrafe 4.º (Derechos de examen en pruebas selectivas) de la ordenanza número 7, reguladora de la tasa por tramitación y expedición de documentos a instancia de partes, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 15 de octubre de 1996, modificación Pleno 8 de octubre de 1997 y modificación Pleno 11 de diciembre de 1998.

El ingreso de las 1.025 pesetas se efectuará en nuestra Caja Municipal, en horario de ocho y treinta a trece horas, de lunes a viernes.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia resolverá en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, una vez publicado el extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, concediéndose a los aspirantes excluidos un plazo de diez días a efectos de reclamación en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de la Alcaldía-Presidentencia contendrá la composición del tribunal, además del lugar y la fecha de inicio de las pruebas selectivas.

La lista definitiva y siguientes anuncios se harán públicos exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal calificador de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se efectuará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

De existir fase de concurso, la valoración de la misma deberá hacerse pública antes de la fase de oposición.

5. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 1996:

Presidente:

— La alcaldesa-presidenta o concejal en quien delegue.

Vocales (con voz y voto):

— Un responsable del Servicio Municipal correspondiente a la plaza a cubrir y titulación igual o superior.

— Un técnico o profesional con titulación adecuada igual o superior, bien del Ayuntamiento, de otras Administraciones o Colegios Profesionales.

— Un representante de la Comunidad de Madrid.

— Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos Municipales como vocal (a excepción del grupo que ostente la Presidencia), con titulación adecuada, igual o superior.

Asesores:

— El director gerente de Organización y Recursos Humanos y el jefe o director del Área que corresponda (con voz y sin voto).

Secretario:

— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue (con voz y sin voto).

Asistirá asimismo un representante del comité de personal o junta de personal (con voz y sin voto).

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, que acreditarán oportunamente en momento previo a su designación ante la Dirección Gerencia de Organización y Recursos Humanos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del secretario y de tres de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en los casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en ésta persistiera el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del

nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar su presidente.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las señaladas en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda autorizado para resolver dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Salvo que se fijen otras en las bases específicas de cada plaza, las pruebas selectivas serán:

La fase de oposición constará de dos ejercicios y se valorará de 0 a 10 puntos el primer ejercicio y de 0 a 5 puntos el segundo ejercicio.

Primer ejercicio: consistirá en realizar en el tiempo que fije el tribunal un ejercicio práctico propuesto por el mismo (podrá constar de diferentes fases y ser por escrito), si lo estima conveniente el tribunal, en función del número de aspirantes, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen 5 puntos.

Segundo ejercicio: consistirá en contestar por escrito y en el tiempo que fije el tribunal a preguntas propuestas por el mismo relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir y conocimientos generales (anexo I).

La valoración de este ejercicio será de 0 a 5 puntos, siendo igualmente eliminados los aspirantes que no superen la puntuación de 2,50 puntos.

7. Calificación definitiva, orden de colocación y empates.

La calificación definitiva de los aspirantes se hallará sumando las puntuaciones de los dos ejercicios.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

8. Nombramiento.

El tribunal publicará la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y la elevará, asimismo, a la Alcaldía-Presidencia para que formalice, una vez recibida la misma, el contrato laboral indefinido con las condiciones fijadas en el convenio del personal (horario, salario, etcétera) para personal laboral, o bien el nombramiento y toma de posesión para el personal funcional.

Previamente los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que son:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Titulación académica que fija en cada una de las convocatorias.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de las funciones.

— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Si dentro del plazo indicado y salvo en casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición libre.

En este caso, el tribunal calificador podrá formular propuesta a favor de los aspirantes que, habiendo obtenido mayor puntuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

San Fernando de Henares, a 25 de marzo de 1999.—La alcaldesa-presidenta, Montserrat Muñoz de Diego.

(02/7:637/99)

SAN FERNANDO DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de marzo de 1999, en sesión extraordinaria y urgente, se aprobaron las siguientes

Bases de la convocatoria para proveer dos plazas de agentes de la Policía Local

Funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Policía Local.

Bases que regirán el procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo será el de oposición libre y se regirá por las bases publicadas en el suplemento número 81 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 6 de abril de 1998 y las bases establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del consejero de Presidencia, por el que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, del miércoles 22 de octubre de 1997.

Las salvedades a tener en cuenta respecto al contenido de las publicaciones referenciadas en el párrafo anterior, son las siguientes:

1. Número de plazas: dos.
2. Derechos de examen: 1.025 pesetas.
3. Con las instancias se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad.
4. El horario de presentación de instancias: de nueve a trece horas, en el Registro General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes.
5. El ingreso de las 1.025 pesetas (derechos de examen) se efectuará en nuestra Caja Municipal, en horario de ocho y treinta horas a trece horas, de lunes a viernes.

Bases de la convocatoria para proveer dos plazas de cabo de la Policía Local

Funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Cabo.

Bases que regirán el procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición-promoción interna y se regirá por las bases publicadas en el Bo-

LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 84, del jueves 9 de abril de 1998.

Las salvedades a tener en cuenta respecto al contenido de las publicaciones referenciadas en el párrafo anterior son las siguientes:

1. Número de plazas: dos.
2. Derechos de examen: 1.025 pesetas.
3. Con las instancias se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad.
4. El horario de presentación de instancias: de nueve a trece horas, en el Registro General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes.
5. El ingreso de las 1.025 pesetas (derechos de examen) se efectuará en nuestra Caja Municipal, en horario de ocho y treinta a trece horas, de lunes a viernes.

Bases específicas para proveer en propiedad una plaza de arquitecto técnico

Funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Arquitecto Técnico (perteneciente al Grupo B, Nivel 22).

1. Procedimiento de selección:

Concurso-oposición libre.

2. Requisitos específicos de los aspirantes:

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en las bases comunes:

— Estar en posesión del título académico de arquitecto técnico.

3. Fase de concurso:

Serán méritos a valorar por el tribunal los siguientes:

- 1 punto por cada año completo, o fracción superior a seis meses, de experiencia profesional en la Administración o en la empresa privada, relacionada con la actividad de la plaza convocada: con un máximo de 2 puntos.
- 0,10 puntos por cada curso, cursillo, jornadas, etcétera, recibidos o impartidos por cualquier centro público o privado relacionado con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se opta, hasta veinte horas lectivas; 0,20 puntos si la duración es de veintiuna horas a cuarenta horas lectivas o más: con un máximo de 3 puntos.

4. Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán de tres y eliminatorios:

- a) Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo aproximado de una hora, uno de dos temas que del anexo I se extraerán al azar.
- b) Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo aproximado de dos horas, dos temas (uno del anexo II y uno del anexo III) de cuatro extraídos al azar (dos del anexo II y dos del anexo III). La lectura de estos ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y hora que oportunamente señale el tribunal.
- c) Tercer ejercicio: consistirá en desarrollar un ejercicio práctico, propuesto por el tribunal, bien sea sobre informe crítico de la ordenación de una solicitud de licencia de nueva planta o de gran reparación al planeamiento: o bien, confeccionar justificadamente el programa de una obra, partiendo de un proyecto técnico o cualquier otro ejercicio que el tribunal considere oportuno.

5. Sistema de calificación:

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos de 0 a 5 puntos. Para superar el primer y segundo ejercicio deberá obtenerse, al menos, 2,5 puntos en cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no lo obtengan.

El tercer ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este tercer ejercicio deberá obtenerse, al menos, 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no lo obtengan.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso.

En caso de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Contenido y estructura. Derechos y deberes fundamentales.
2. El régimen local español. Organización municipal. Órganos políticos y administrativos.
3. El sometimiento de la Administración al Derecho. Fuentes de la Ley. Clases de Leyes. El Reglamento.
4. El Procedimiento Administrativo Local: La Ley de Procedimiento Administrativo.
5. La contratación administrativa. Especial referencia a los contratos de obras.
6. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios, interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
7. La expropiación forzosa. Procedimiento general.
8. El dominio público. La concesión administrativa.
9. Uso y utilización del dominio público. La concesión administrativa.
10. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
11. El Servicio Público. Evolución del concepto. Servicio Público y prestaciones administrativas.
12. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

ANEXO II

1. Los Planes Urbanísticos: fines. El planeamiento supra-municipal: el Plan Nacional de Ordenación Urbana: El Plan Director Territorial de Coordinación: función, contenido, formación, articulación y formulación. Las competencias de la Comunidad de Madrid en su ámbito territorial: incidencia sobre las competencias de las entidades locales: en materia de urbanismo. Convenio sobre coordinación programas de actuación y planes de ordenación del medio físico.
2. El Planeamiento Municipal: naturaleza y vigencia. Los planes generales, municipales de ordenación: concepto, función, contenido y ámbito territorial.
3. Los Planes Parciales de Ordenación Urbana: concepto y función. Dialéctica Plan General-Plan Parcial. Contenido y estructura y eficacia en los ámbitos territoriales. Los Planes Parciales para urbanizaciones de interés particular.
4. Los Programas de Actuación Urbanística: función y concepto. Contenido y eficacia.
5. Los Planes Especiales: concepto y función. Clases de tipología. Su influencia en la ordenación urbanística.
6. Estudios de Detalle: concepto y función. Los Estudios de Detalle en relación con los demás instrumentos de planeamiento. Régimen.
7. Los Proyectos de Urbanización: concepto, función y naturaleza. Contenido. Los proyectos de urbanización como ejecución real del planeamiento. Régimen de eficacia y efectos.
8. La Ordenación Urbanística y el Derecho de Propiedad. La atribución de aprovechamiento. Las técnicas de atribución de aprovechamiento por la clasificación y calificación urbanística. El aprovechamiento medio y el aprovechamiento tipo. El carácter objetivo de las técnicas de atribución de aprovechamiento en la clasificación y calificación del suelo.
9. Los límites legales de la potestad del planeamiento. Los estándares urbanísticos: efectos de su infracción. Dotaciones:

los Planes Parciales. Las determinaciones legales sustantivas de ordenación.

10. Parcelaciones y reparcelaciones. Características y tramitación. Efectos que produce el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación.

11. La ejecución de los Planes Urbanísticos. Requisitos previos. Los sistemas de actuación y la gestión pública.

12. El ejercicio de la facultad de edificar. Derechos, obligaciones y cargas de la propiedad del suelo.

13. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas. Órdenes de ejecución. Suspensión de obras. El expediente de ruina y su procedimiento: concepto, ámbito de aplicación. ¿Puede ser aplicado en propiedades privadas sin ninguna relación o sin existencia de ningún límite con los bienes de dominio público? La obligación de Inspección Urbanística.

14. Prevención y protección contra incendios, situación y perspectivas. Condiciones urbanísticas y reglamentación aplicable atendiendo a la N.B.E./C.P.I.91. Evaluación y prevención de riesgos en los edificios. Ley 20/1994 de la Comunidad de Madrid.

15. Prevención y protección contra incendios. Materiales. Elementos constructivos. Instalaciones y sus distintas clases y sus diversas finalidades. Instalaciones exigibles con arreglo a la normativa en vigor.

16. Condiciones acústicas en los edificios. Condiciones exigibles de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

17. Condiciones térmicas de los edificios. Reglamentación aplicable y el ámbito de la misma. Coeficiente de transmisión K de los cerramientos y Kg. de la edificación de acuerdo a la normativa en vigor. El problema de la condensación y evitación de las condensaciones superficiales e internas.

18. La legislación de espectáculos y actividades recreativas. Naturaleza y ámbito de aplicación. Requisitos exigidos para edificios y locales cubiertos o no, en general, para todos los lugares en que se lleve a cabo actividad sujeta a este reglamento.

19. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961. Competencias. Actividades reguladas. Procedimiento para la concesión de licencias. Normas complementarias de aplicación. Medidas coorrectoras. Las competencias de las Comunidades Autónomas y su transferencia en Madrid en favor de los municipios dentro de ciertos límites. La Ley 17/1997 de la Comunidad de Madrid.

ANEXO III

1. La cimentación. Cimentaciones superficiales: zapatas aisladas y corridas, placas. Cimentaciones profundas y especiales. Pilotajes.

2. Las estructuras. Estructuras de fábrica. Estructuras de hormigón armado. Estructuras metálicas. Estructuras mixtas. Forjados. La recepción de cementos.

3. La cubierta. Cubiertas inclinadas: diseño y materiales. Cubiertas planas: tradicionales e invertidas: transitables y no transitables. Impermeabilización y aislamiento térmico.

4. Cerramiento, tipología y características. Revestimientos exteriores. Forma de defensa contra elementos atmosféricos.

5. Instalaciones de saneamiento: materiales y sistemas. Redes horizontales y verticales. Instalaciones de agua fría y caliente, conducciones y ejecución.

6. Instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire. Sistemas. Instalación. Fuente de calor y producción de frío. Conclusiones.

7. Instalaciones de electricidad. Iluminación: niveles y tipos. Alumbrados de emergencia.

8. La rehabilitación de edificaciones: concepto y naturaleza. Clases. Proyecto de rehabilitación. Las diferentes formas de rehabilitación de los elementos constructivos o de contenido de las edificaciones: cimentaciones, estructuras, cubiertas, de instalaciones, de otros elementos de los edificios. La conservación de los edificios y sus problemas.

9. El proyecto de obras. Estudios previos y anteproyectos. Ensayos previos. Estructura del proyecto y su documentación: objeto y contenido. Visado: su necesidad en la Administración. Aprobación técnica y aprobación administrativa.

10. El pliego de Condiciones Técnicas: naturaleza y ámbito. Pliego de Condiciones Técnicas Generales: naturaleza y ámbito. Pliego de Condiciones Técnico-Particulares: naturaleza.

11. El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas: naturaleza. Pliego de Condiciones Administrativas Generales. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares como régimen peculiar y complementario en la ejecución de obra.

12. Racionalización y normalización en la construcción. Normalización de elementos constructivos. Referencia especial a los elementos en los proyectos de urbanización.

13. El proyecto de organización: seguridad, control y economía de las obras. Estructura, documentación, objeto y contenido. Eficacia vinculante.

14. Estudio de los sistemas técnicos de reparación, entreteñimiento, conservación y mantenimiento. Estructura, documentación, objeto y contenido.

15. Seguridad e higiene en la construcción. Seguridad integrada. El estudio y el Plan de Seguridad: disposiciones aplicables. Las obligaciones derivadas del Real Decreto 555/1986. El estudio de seguridad: documentación y contenido.

16. La organización de las obras. Organización teórica del trabajo. Estudio de la obra. Establecimiento del Plan de Obra. Plan de instalación. Implantación y ejecución.

17. Programación de obras: concepto y objetivos. Tipos de producción. Métodos de programación. El diagrama de Gantt. Cuadro de necesidades de personal material y maquinaria. Método del camino crítico. Método Pert.

18. Valoración de las obras a efectos del proyecto. Precios de unidades de obra. Costes directos e indirectos. Cálculo de precio de ejecución material de unidad. Coste de mano de obra y de materiales.

19. Coste de utilización de maquinaria de obra. Estructura del coste, costes intrínsecos y complementarios. Coste total de utilización. Coste medio de la hora.

20. Valoración de las obras a efectos de contratación. Estudio del proyecto y del emplazamiento de ejecución. Evaluación de coste directos e indirectos. Evaluación de gastos generales y fiscales y la incidencia de la modificación de los artículos 67 y 68 del Reglamento de Contratos del Estado por el Real Decreto 982/1987.

21. Valoración de las obras a efectos de su abono. Medición de las unidades de obra, relaciones valoradas y la obligación de su expedición. Precios del proyecto: partidas alzadas, sean partidas alzadas a justificar o de abono íntegro, abono de incidencias. Precios contradictorios. Valoración de materiales acopiados o similares, como maquinaria y equipos y el momento de su determinación, así como la fijación de las fianzas a constituir. Unidades incompletas. Unidades defectuosas. Certificaciones: personas obligadas a la expedición de las certificaciones y obligaciones del director facultativo del contratante. Liquidación provisional: régimen. Liquidación definitiva: régimen.

22. La revisión de precios. Antecedentes. El sistema de precios vigente. Fórmulas tipos de revisión de precios: aplicación y conexión con la realidad de la variación de precios. Disposiciones legales a estos efectos.

23. El replanteo y su naturaleza general. El acta inicial de replanteo y sus consecuencias y efectos. El acta de comprobación de replanteo, sus consecuencias y efectos. El acta de comprobación de replanteo y la orden de inicio de la obra. La dirección de la obra. El libro de órdenes. El diario de la obra.

24. Modificaciones del contrato de obras. Proyectos reformados. Proyectos complementarios. Certificaciones adicionales. El inciso segundo de la cláusula 62 del Decreto 3854/1970 y las modificaciones que se produzcan únicamente por variación en

el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en la cubicación del proyecto.

25. El acta de recepción: concepto y naturaleza, tiempo de expedición y obligaciones de la dirección facultativa. Plazos de garantías en los momentos de expedición de las distintas actas. La obligación de conservación del contratista y las obligaciones conexas de la dirección facultativa.

26. Penalizaciones. Suspensión de las obras. Supuestos de fuerza mayor. Rescisión y resolución del contrato de extinción del vínculo entre el contratista adjudicatario y la Administración.

27. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Comentarios. Salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

28. Competencias locales en materia de educación y cultura. Vía de comunicación, circulación y transporte.

29. Competencias en materia de protección de la vivienda y protección civil. Turismo y deporte.

San Fernando de Henares, a 25 de marzo de 1999.—La alcaldesa-presidenta, Montserrat Muñoz de Diego.

(02/7.633/99)

SAN FERNANDO DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de marzo de 1999, en sesión extraordinario y urgente, se aprobaron las siguientes

Bases específicas para proveer en propiedad una plaza de oficial primera planta depuradora (promoción interna) del Patronato Deportivo Municipal

1. Horario:

El horario de trabajo podrá establecerse en jornada de mañana, tarde o mañana y tarde (jornada partida), de lunes a domingo.

2. Procedimiento de selección:

Concurso-oposición (promoción interna).

3. Requisitos específicos de los aspirantes:

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberá reunir, además de los requisitos establecidos en las bases comunes:

- Esta en posesión de la titulación correspondiente a certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente.
- Haber superado el curso de operador de planta depuradora de agua de piscina o equivalente.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en categorías del Grupo E en el Patronato Deportivo Municipal de San Fernando de Henares o en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

4. Pruebas selectivas:

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

Fase de concurso

Se valorarán los méritos acreditados junto con las instancias, de acuerdo al siguiente baremo y hasta un máximo de 5 puntos:

— Experiencia profesional:

- a) Servicios de Administración Pública desarrollando funciones del puesto a cubrir: 0,25 puntos por cada fracción de tiempo no inferior a tres meses, hasta un máximo de 3,00 puntos.
- b) Servicios de la empresa privada desarrollando funciones del puesto de trabajo a cubrir: 0,125 puntos por cada fracción de tiempo no inferior a tres meses, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Estos servicios se acreditarán previa presentación de contrato de trabajo o certificado oficial en el que figurará la categoría profesional objeto de este proceso de selección y período del mismo.

— Cursos técnicos de perfeccionamiento:

Por la realización de cursos técnicos relacionados con el puesto: hasta 0,50 punto (0,25 puntos por cada curso de más de diez horas acreditadas).

Fase de oposición

Constará de dos ejercicios.

— Primer ejercicio:

Resolución de cinco supuestos prácticos relacionados con las tareas a desarrollar.

— Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas sobre las materias del programa, Anexo I, valorándose cada pregunta correcta en 0,25 puntos.

5. Sistema de calificación:

Los dos ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 5,00 puntos cada uno. Para superar cada ejercicio deberá obtenerse, al menos, 2,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso.

En caso de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate decidirá la puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio.

ANEXO I

Programa del segundo ejercicio

Una plaza de oficial primera planta depuradora (promoción interna)

1. La Constitución Española de 1978. Características generales y principios inspiradores.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El municipio. Concepto. Órganos de Gobierno Municipales: el alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno.
4. Los empleados públicos locales. Derechos y deberes.
5. Ordenanzas y Reglamentos de la Administración Local.
6. El administrado. La atención al ciudadano.
7. La responsabilidad de la Administración.
8. La piscina. Conceptos básicos.
9. Epidemiología del baño en piscinas.
10. La circulación del agua en piscinas.
11. La filtración del agua en piscinas.
12. Tratamiento químico y sus funciones.
13. El cloro y sus reacciones.
14. Determinación del cloro residual en el agua de la piscina.
15. Desinfectantes químicos inorgánicos clorados.
16. Desinfectantes químicos orgánicos clorados.
17. Productos desinfectantes no clorados.
18. Tratamientos complementarios a la desinfección, coagulación y floculación del agua.
19. Mantenimiento e instalaciones. Prevención y solución de problemas.
20. Regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso público (Decreto 80/1998, de 14 de mayo).

Bases específicas para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo para el Patronato Deportivo Municipal

1. Horario:

El horario de trabajo podrá establecerse en jornada de mañana, tarde o mañana y tarde (jornada partida), de lunes a sábado.

2. Procedimiento de selección:

Oposición libre.

3. Requisitos específicos de los aspirantes:

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en las bases comunes:

— Estar en posesión del título académico de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

4. Pruebas selectivas:

El proceso selectivo será oposición libre.

Fase de oposición

- Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar dos supuestos prácticos que propondrá el tribunal en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando los programas informáticos Excel, Access, Power Point y Word y Microsoft para Windows. El tiempo empleado será de treinta minutos y se valorará el grado de exactitud del documento obtenido, la presentación, la redacción y la ortografía.
- Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba mecanográfica de velocidad sobre el soporte de los ordenadores municipales en procesador de textos Microsoft Word para Windows. Para superar esta prueba es necesario realizar 200 pulsaciones/minuto con un máximo de 15 faltas.
- Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre las materias del programa establecido en el Anexo I, valorándose cada pregunta correcta en 0,2 puntos, penalizándose en 0,10 puntos las respuestas incorrectas. No se penalizará la no contestada.

5. Sistema de calificación:

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos. Para superar cada ejercicio deberá obtenerse al menos 5 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate decidirá la puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio.

ANEXO I**Programa del tercer ejercicio**

Una plaza de auxiliar administrativo (Patronato Deportivo). *Derecho político y administrativo.*

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.
6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho.
10. El administrado. Colaboración y participación en los ciudadanos en las funciones administrativas.
11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
12. Fases del procedimiento administrativo general.

13. Formas de la acción administrativa. Fomento, policía y servicio público.

14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15. La responsabilidad de la Administración.

16. La Ley 13/1995, 18 de mayo, de Contratos de la Administración Pública. Principios generales y requisitos. Clases de contratos. Organización de las Entidades Locales en materia de contratación. Mesa de contratación.

Administración Local.

17. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

18. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

19. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

20. Organización municipal. Competencias.

21. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clase. Procedimiento de elaboración y aprobación.

23. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

24. La función pública local y su organización.

25. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

26. Los bienes de las Entidades Locales.

27. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

28. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

30. Haciendas Locales: clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

31. Contabilidad pública.

32. Régimen jurídico del gasto público local.

33. Los presupuestos locales.

Bases específicas para proveer en propiedad dos plazas de auxiliares de instalaciones deportivas del Patronato Deportivo Municipal**1. Horario:**

El horario de trabajo podrá establecerse en jornada de mañana, tarde o mañana y tarde (jornada partida), de lunes a domingo.

2. Procedimiento de selección:

Oposición libre.

3. Requisitos específicos de los aspirantes:

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en las bases comunes:

— Estar en posesión de la titulación correspondiente a certificado de escolaridad o graduado escolar.

4. Pruebas selectivas:

El procedimiento será de oposición libre.

Fase de oposición

Primer ejercicio:

Consistirá en realizar un supuesto práctico relacionado con las tareas a desarrollar que podrá consistir en varias pruebas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas sobre las materias del programa establecidas en el Anexo I, valorán-

dose cada pregunta correcta en 0,10 puntos, penalizándose en 0,05 puntos las respuestas incorrectas. Las no contestadas no se penalizarán.

5. *Sistema de calificación:*

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio se calificará hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener 2,5 puntos para poder superarlo.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate decidirá la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO I

*Dos plazas de auxiliares de instalaciones
Concurso-oposición libre*

Temario pruebas de conocimiento segundo ejercicio

- A) Conocimientos generales:
 1. La Constitución Española de 1978. Características generales y principios inspiradores.
 2. El municipio. Concepto. Órganos de Gobierno Municipales: el alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno.
 3. Los empleados públicos locales. Derechos y deberes del personal (laborales y funcionarios), de los Entes Locales.
- B) Conocimientos específicos:
 4. Condiciones higiénico-sanitarias piscinas públicas.
 5. Normativa instalaciones deportivas.
 6. Equipamiento complejos deportivos.
 7. Mantenimiento zonas verdes.
 8. Conservación y mantenimiento pabellones cubiertos, pistas deportivas, campos de fútbol y piscinas (albañilería, carpintería, electricidad, pintura, fontanería y calefacción).
 9. Aritmética elemental.
 10. Primeros auxilios.

Bases específicas para proveer en propiedad una plaza de peón polivalente

1. *Horario:*

El horario de trabajo podrá establecerse en jornada de mañana, tarde o mañana y tarde (jornada partida).

2. *Procedimiento de selección:*

Oposición libre.

3. *Requisitos específicos de los aspirantes:*

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en las bases comunes:

- Estar en posesión de la titulación correspondiente a certificado de escolaridad o equivalente.

ANEXO I

Temario

Temario pruebas de conocimiento segundo ejercicio

- A) Conocimientos generales:
 1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores.
 2. El municipio: concepto. Órganos de Gobierno Municipales: el alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno.
 3. Los empleados públicos locales. Derechos y deberes del personal (laborales y funcionarios) de los Entes Locales.
- B) Conocimientos específicos:
 4. Conocimientos básicos en materiales de construcción.

5. Conocimientos básicos en herramientas de construcción.
6. Conocimientos básicos en herramientas de jardinería.
7. Diferencias entre árboles y arbustos.
8. Conocimientos básicos de plantación.
9. Conocimientos básicos de materiales más comunes en jardinería.
10. Conocimientos básicos de material de riego.

San Fernando de Henares, a 25 de marzo de 1999.—La alcaldesa-presidenta, Montserrat Muñoz de Diego.

(02/7.639/99)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

LICENCIAS

Por "Inversiones Casas del Rey, Sociedad Limitada", en representación de "Inversiones Casas del Rey, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura para instalar parking público en la calle Las Pozas, números 19-21, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo de El Escorial, a 30 de marzo de 1999.—El alcalde (firmado).

(02/7.803/99)

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobadas por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de marzo de 1999, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de las convocatorias para cubrir seis plazas de auxiliar administrativo, una plaza de ayudante de Vías y Obras, dos plazas de ayudantes (albañilería), cinco plazas de limpiadores/as, una plaza de peón jardinero, tres plazas de oficiales y una plaza de peón de este Ayuntamiento, incluidas en el Oferta de Empleo Público de 1998 (según las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fechas 12 de mayo y 23 de diciembre de 1998 y convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 29 de enero de 1999).

Apellidos y nombre. — Documento nacional de identidad. — Causa de exclusión

Excluidos de la convocatoria de auxiliar administrativo

Martínez García, Ana Isabel. — 11416977-F. — No reunir requisito artículo 3, apartado a), de bases específicas.

Morala de Castro, Rocío. — No aporta. — No reunir requisito artículo 3, apartado a), de bases específicas.

Muñoz Lucas, Belén. — 43521705-R. — No reunir requisito artículo 3, apartado a), de bases específicas.

Excluidos de la convocatoria de ayudante (albañilería)

Carrillo Hilario, Diego. — 7073775-L. — No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

García López, Antonio. — 76.184.595. — No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Hinojosa Pérez, Antonio. — 1.371.133. — No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Moreno Delgado, Agustín. — 30052552-Q. — No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Otero García-Soldado, Luis. - 2867453-C. - No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Excluidos de la convocatoria de peón

Carrillo Hilario, Diego. - 7073775-L. - No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Excluidos de la convocatoria de ayudante de Vías y Obras

Carrillo Hilario, Diego. - 7073775-L. - No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Excluidos de la convocatoria de limpiadores/as

Berlinches Pomeda, Pilar. - 1795082-R. - No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Carrillo Hilario, Diego. - 7073775-L. - No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Fuentes Faus, Isabel. - 51.045.196. - No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Herrera Segovia, Margarita. - 249999-N. - No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

López Viagel, Gregoria. - 50531317-H. - No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Saboya Gómez, Francisca. - 1362264-C. - No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Santos Palomo, Milagros. - 241799-T. - No reunir requisito artículo 2.1.2.2 de bases generales.

Excluidos de la convocatoria de peón jardinero

Ninguno.

Excluidos de la convocatoria de oficiales

Ninguno.

Torrejón de Ardoz, a 22 de marzo de 1999.—El concejal-delegado de Personal, (P.D.A. de 11 de enero de 1997), Fernando Sabido Sánchez.

(02/6.744/99)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención General de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan las cuentas generales de los presupuestos ordinarios, del Organismo Autónomo de Deportes y del Organismo Autónomo de Cultura de 1997.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del citado artículo 193, para la impugnación de las mencionadas cuentas se observarán las siguientes normas:

- Plazo de exposición: quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días hábiles más.
- Oficina de presentación: el Registro General Municipal.
- Organismo ante el que se reclama: el Ayuntamiento Pleno.

Torrelozones, a 29 de marzo de 1999.—El alcalde, Enrique Muñoz López.

(02/7.816/99)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid) por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la con-

tratación del suministro de un vehículo tipo volquete para la Concejalía de Medio Ambiente.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1999, aprobó el pliego de condiciones que han de regir el concurso público para el suministro de un vehículo tipo volquete para la Concejalía de Medio Ambiente, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: el suministro de un vehículo tipo volquete para la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdemoro, según las prescripciones técnicas recogidas en el pliego de condiciones.

Tipo de licitación: 3.400.000 pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Fianza provisional: 68.000 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

El presupuesto y pliego de cláusulas administrativas estarán de manifiesto en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, donde podrán examinarse por los interesados los días laborables, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación: será de veintiséis días naturales a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Valdemoro.

Gastos: serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de todos los anuncios necesarios para la contratación.

Valdemoro, a 24 de marzo de 1999.—El alcalde, José Huete López.

(02/7.661/99)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid) por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro de un vehículo con caja abierta y trampilla elevadora para la Concejalía de Medio Ambiente.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1999, aprobó el pliego de condiciones que han de regir el concurso público para el suministro de un vehículo con caja abierta y trampilla elevadora para la Concejalía de Medio Ambiente, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: el suministro de un vehículo con caja abierta y trampilla elevadora para la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdemoro, según las prescripciones técnicas recogidas en el pliego de condiciones.

Tipo de licitación: 4.200.000 pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Fianza provisional: 84.000 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

El presupuesto y pliego de cláusulas administrativas estarán de manifiesto en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, donde podrán examinarse por los interesados los días laborables, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación: será de veintiséis días naturales a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Valdemoro.

Gastos: serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de todos los anuncios necesarios para la contratación.

Valdemoro, a 24 de marzo de 1999.—El alcalde, José Huete López.

(02/7.662/99)

VELILLA DE SAN ANTONIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado la aprobación del presupuesto económico para 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Velilla de San Antonio, a 7 de abril de 1999.—El alcalde, Manuel Sánchez Navarro.

(02/7.854/99)

VELILLA DE SAN ANTONIO

LICENCIAS

Por doña Concepción Martín Caparrós se solicita licencia de obra, instalación y apertura con las siguientes características:

Actividad: salón de belleza y estética.

Emplazamiento: avenida de la Ilustración, número 38.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Velilla de San Antonio, a 26 de marzo de 1999.—El alcalde (firmado).

(02/7.739/99)

VELILLA DE SAN ANTONIO

LICENCIAS

Por don Agustín Eliche Muñoz se solicita licencia de instalación y apertura con las siguientes características:

Actividad: taller de cerrajería y carpintería.

Emplazamiento: calle Pantueña, número 7.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Velilla de San Antonio, a 26 de marzo de 1999.—El alcalde (firmado).

(02/7.740/99)

VENTURADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 1999 se modifica la ordenanza reguladora del impuesto de circulación de vehículos, estableciéndose bonificación del 100 por 100 para los históricos o con una antigüedad superior a los veinticinco años.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones, y considerarla aprobada definitivamente si no se diesen.

Venturada, a 29 de marzo de 1999.—El alcalde (firmado).

(D. G.—846)

(03/9.722/99)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

URBANISMO

Con fecha 2 de marzo de 1999 la concejala-delegada del Área de Obras Públicas y Urbanismo dictó decreto por el que se incoaba expediente disciplinario número 17/99 contra la mercantil "Labargona, Sociedad Limitada".

Dicho decreto puede ser examinado por la persona afectada en las oficinas del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (calle Puente, esquina a calle Núñez Arenas), de lunes a viernes, entre las nueve y las catorce horas, concediéndole un plazo de quince días contados a partir de la presente publicación para que alegue lo que estime oportuno.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que la persona afectada a que se viene haciendo mención resulta parar en domicilio desconocido.

Villaviciosa de Odón, a 29 de marzo de 1999.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/7.823/99)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

OTROS ANUNCIOS

Con fecha 11 de marzo de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 36/98, incoado a don Baldomero Navarro Ramos, adoptó acuerdo.

Con fecha 31 de marzo de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 39/98, incoado a don Fernando Vargas Montaña, adoptó acuerdo.

Con fecha 15 de abril de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 51/98, incoado a don Fernando Vargas Montaña, adoptó acuerdo.

Con fecha 29 de abril de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 57/98, incoado a don Julián Vargas Vargas, adoptó acuerdo.

Con fecha 29 de abril de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 60/98, incoado a don Juan Carreras Durán, adoptó acuerdo.

Con fecha 13 de mayo de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 65/98, incoado a don Antonio Pardo Pardo, adoptó acuerdo.

Con fecha 28 de mayo de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 68/98, incoado a don Diego Torosio Vázquez, adoptó acuerdo.

Con fecha 22 de mayo de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 81/98, incoado a don Antonio Pardo Pardo, adoptó acuerdo.

Con fecha 22 de junio de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 90/98, incoado a don Jorge Pardo Pardo, adoptó acuerdo.

Con fecha 15 de julio de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 100/98, incoado a don Ángel Vargas Silva, adoptó acuerdo.

Con fecha 25 de septiembre de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 139/98, incoado a don José Diego Torosio Montes, adoptó acuerdo.

Con fecha 18 de noviembre de 1998 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 150/98, incoado a don Francisco Muñoz, adoptó acuerdo.

Con fecha 12 de enero de 1999 el señor concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, en relación con el expediente sancionador número 178/98, incoado a "La República", adoptó acuerdo.

Con fecha 24 de marzo de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 10/97, incoado a don Aníbal Muñoz Cilleros, adoptó acuerdo.

Con fecha 17 de marzo de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 48/97, incoado a don Marcelino Navarro Fernández, adoptó acuerdo.

Con fecha 24 de marzo de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 68/97, incoado a don Luis Barrul Jiménez, adoptó acuerdo.

Con fecha 17 de febrero de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 87/97, incoado a don Teodoro Blanco García, adoptó acuerdo.

Con fecha 16 de junio de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 42/98, incoado a don Félix Vargas Hernández, adoptó acuerdo.

Con fecha 12 de mayo de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 43/98, incoado a don Félix Vargas Hernández, adoptó acuerdo.

Con fecha 9 de julio de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 50/98, incoado a don Ángel Torosio Vázquez, adoptó acuerdo.

Con fecha 26 de enero de 1999 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 58/98, incoado a don Jesús Sánchez Belmonte, adoptó acuerdo.

Con fecha 9 de febrero de 1999 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 84/98, incoado a doña María Paulina Valle Rosales, adoptó acuerdo.

Con fecha 15 de septiembre de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 86/98, incoado a don Ángel Torosio Vargas, adoptó acuerdo.

Con fecha 15 de septiembre de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 92/98, incoado a don Ángel Torosio Vargas, adoptó acuerdo.

Con fecha 27 de octubre de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 99/98, incoado a don Ángel Vargas Silva, adoptó acuerdo.

Con fecha 24 de noviembre de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 102/98, incoado a don Diego Torosio Vargas, adoptó acuerdo.

Con fecha 9 de febrero de 1999 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 105/98, incoado a don Miguel San Segundo Sánchez, adoptó acuerdo.

Con fecha 17 de noviembre de 1998 la Comisión de Gobierno, en relación con el expediente sancionador número 122/98, incoado a don Fernando Vargas Hernández, adoptó acuerdo.

Dichos acuerdos pueden ser examinados por las personas afectadas en las oficinas del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de lunes a viernes, entre las ocho y treinta y las trece y treinta horas. En el supuesto de los expedientes número 36/98, 39/98, 51/98, 57/98, 60/98, 65/98, 68/98, 68/98, 81/98, 90/98, 100/98, 139/98, 150/98 y 178/98 se concede a los interesados un plazo de quince días para presentar las alegaciones que estime pertinentes, de no efectuar alegación alguna, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. En el supuesto de los expedientes números 10/97, 48/97, 68/97, 87/97, 42/98, 43/98, 58/98, 84/98, 86/98, 92/98, 92/98, 92/98, 99/98, 102/98, 105/98 y 122/98, le notifico a usted, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrati-

va, podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que las personas afectadas a que se viene haciendo mención resultan parar en domicilio desconocido.

Villaviciosa de Odón, a 29 de marzo de 1999.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/7.590/99)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES T.H.A.M.

OFERTAS DE EMPLEO

Bases de convocatoria para la selección y contratación de trabajador social, con carácter de interinidad, de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Moralzarzal

1. Normas generales

1.1. Se convoca mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición una plaza de trabajador social, incluido en la plantilla de personal de esta Entidad mediante contrato de interinidad en régimen de derecho laboral temporal, hasta la aprobación de la Oferta Pública de Empleo y contratación previo proceso selectivo correspondiente con carácter fijo.

1.2. Serán de aplicación a la presente prueba selectiva la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (título VII); Real Decreto Legislativo 781/1996; Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 30/1984, de 2 de agosto, y supletoriamente serán de aplicación las Normas Reguladoras del Ingreso de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Los aspirantes habrán de reunir los requisitos generales siguientes:

- 2.1.1. Tener nacionalidad española o ciudadano de la Unión Europea o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales de la Administración Pública.
- 2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años de edad.
- 2.1.3. Estar en posesión de titulación de diplomatura en Trabajo Social.
- 2.1.4. Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se opta.
- 2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicios de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el desempeño de las funciones públicas.
- 2.1.6. Poseer carné de conducir B1 y coche propio.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato laboral.

3. Solicitudes y documentación

3.1. Las personas que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán rellenar la solicitud en modelo normalizado establecido que se facilitará gratuitamente en la sede de la Mancomunidad y los Ayuntamientos integrantes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de los títulos académicos que dan derecho a acudir a la presente convocatoria.
- c) La documentación justificativa a que hace referencia en la fase de concurso de esta convocatoria (punto 7.1.1 de la base séptima), entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina.
- d) Currículum vitae donde se haga constar datos personales, académicos y experiencia laboral en formación, cursos y jornadas realizadas.
- e) Justificante de haber ingresado las tasas por derecho de examen por importe de 1.500 pesetas mediante transferencia a la cuenta bancaria 2100-3909-56-0200008128, "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona", de titularidad de la Mancomunidad.

3.4. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ir en original o debidamente compulsada.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la Mancomunidad, en el plazo máximo de quince días, hará pública la lista de admitidos y excluidos mediante inserción en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos integrantes. En la relación de excluidos se indicará las causas de inadmisión.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos, y dentro de los treinta días siguientes, se publicará a propuesta del tribunal la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas selectivas, indicándose a su vez dónde estarán expuestas las listas definitivas de admitidos.

5. Tribunal de selección

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 2 de abril, estará compuesto:

- Un presidente. El presidente de la Mancomunidad o vocal en quien delegue.
- Cinco vocales:
 - Tres vocales de la Junta de la Mancomunidad.
 - Un representante de la Comunidad de Madrid, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (coordinador territorial de los Servicios Sociales Generales).
 - El director de Servicios Sociales de la Mancomunidad.
- Será secretario del tribunal el secretario-interventor de la Mancomunidad.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

La fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición se determinará conforme a lo establecido en la base 4.3.

7. Sistema de selección

7.1. El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

En ningún caso la fase de concurso superará el 45 por 100 de la puntuación global del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Valoración de los méritos en la fase de concurso hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Fase de oposición, que constará de los ejercicios que a continuación se mencionan y cuya valoración será de hasta 40 puntos.
- c) Entrevista personal que se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

7.1.1. Fase de concurso: consistirá en la valoración de los méritos, acreditados documentalmente por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, de acuerdo al baremo específico de méritos que se señala a continuación:

- a) Experiencia profesional: máximo 13 puntos.
 - Por la experiencia profesional que tenga acreditada mediante servicios prestados en Servicios Sociales en la Administración del Estado, Autonomía o Local, o en organismos dependientes de ellas, por cada seis meses de servicios efectivos prestados, 0,50 puntos, hasta un máximo de 9 puntos.
 - Por la experiencia profesional que tenga acreditada mediante servicios prestados en los Servicios Sociales para instituciones, empresas u organismos privados, por cada seis meses de servicios efectivos prestados, 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Formación complementaria: máximo 17 puntos.
 - Por ponencias y/o comunicaciones presentadas en congresos, jornadas y publicaciones relacionadas con los Servicios Sociales, 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.
 - Por impartir cursillos, seminarios o cursos relacionados con los Servicios sociales, 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - Por otras titulaciones oficiales distintas de las que son requisito en la presente convocatoria en el Área de Humanidades (licenciatura/diplomatura), 1 punto.
 - Por la realización de cursillos, jornadas, seminarios o congresos de especialización profesional en temas relativos a los Servicios Sociales:

- De 20 a 75 horas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- De 76 a 150 horas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3,25 puntos.
- De 151 a 300 horas: 0,5 puntos, hasta un máximo de 3,5 puntos.
- De más de 300 horas: 0,75 puntos, hasta un máximo de 3,75 puntos.

7.1.2. La fase de oposición tiene por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- a) Desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados al azar de entre los que figuran en el Anexo I. El tribunal podrá optar/sustituir la prueba por un ejercicio tipo test con la misma duración.

- b) Resolver un supuesto práctico que planteará el tribunal relativo a tareas propias de la plaza del puesto de que se trata.

Ambos ejercicios tendrán carácter eliminatorio para pasar a la entrevista.

La valoración de las distintas fases de la prueba selectiva será:

- a) Fase de concurso: 30 por 100 de la puntuación total.
 b) Fase de oposición: 40 por 100 de la puntuación total.
 c) Fase de entrevista: 30 por 100 de la puntuación total.

8. Superación del procedimiento selectivo

8.1. Superarán estos procedimientos y, por tanto, habrán superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas.

8.2. Para la obtención de la puntuación global el tribunal sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición con la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

8.3. La puntuación total de la fase de oposición se hallará efectuando la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios de que consta esta fase.

8.4. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que estos se hayan realizado.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

8.5. En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo y, por tanto, aprobado mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

8.6. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

9.1. Antes del comienzo del primer ejercicio el tribunal habrá valorado y publicado en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y lugar donde se celebren los ejercicios de la oposición los méritos alegados por los participantes conforme a lo señalado en estas bases.

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará, automáticamente, el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo.

9.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios que hayan de realizarse referidos al proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos de la Mancomunidad y lugar donde hayan de celebrarse las pruebas de la oposición.

9.4. Quienes hayan superado la fase de oposición serán entrevistados personalmente por el tribunal y calificada esta entrevista conforme a lo señalado en estas bases.

10. Calificación de los ejercicios en la fase de oposición

10.1. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

10.2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel con derecho a voto, siendo el cociente la calificación.

11. Lista de aprobados

12.4. Concluidas las fases del proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del número de documento de identidad, así como las notas parciales de cada una de las fases del proceso selectivo.

13. Documentación a presentar por los aspirantes que han superado el proceso selectivo

13.1. En el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados, los aspirantes seleccionados presentarán en el Ayuntamiento para proceder a su contratación la documentación que éste solicite y las señaladas en las bases de la convocatoria.

14. Período de prueba

Finalizada la selección y realizada la contratación del aspirante aprobado se iniciará el período de prueba que establece la legislación laboral, con una duración de quince días. Durante dicho período de prueba, el trabajador tendrá derecho y obligaciones propias del contrato de trabajo, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá pleno efecto.

15. Impugnación

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y junto a los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

16. Las bases de la convocatoria y modelo de solicitud podrán examinarse en la sede de la Mancomunidad o en el Registro General de los Ayuntamientos integrantes.—El secretario-interventor (firmado).

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Tema 5. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 8. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos.

Tema 9. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Actos presuntos.

Tema 10. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Las Mancomunidades Intermunicipales. Régimen jurídico y funcionamiento.

Tema 12. El personal laboral al servicio de los Entes Locales. Régimen jurídico.

Tema 13. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 14. Evolución de la Política Social en España. El bienestar social y la Constitución.

Tema 15. Las necesidades sociales. Los recursos sociales. El concepto de Servicios Sociales.

Tema 16. Modalidades de Servicios Sociales: generales y especializados.

Tema 17. Competencias autonómicas y locales en materia de Servicios Sociales.

Tema 18. Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tema 19. La Comunidad de Madrid y los servicios sociales.

Tema 20. El IMSERSO. Organización, funciones y competencias.

Tema 21. El INEM. Organización, funciones y competencias.

Tema 22. El Voluntariado en Acción Social. Organizaciones no gubernamentales en Servicios Sociales.

Tema 23. Los centros de Servicios Sociales. Estructura, organización y funciones.

Tema 24. El equipo interdisciplinar de Servicios Sociales. Funciones del trabajador social. Metodología del trabajo en equipo.

Tema 25. Niveles de intervención en el trabajo social: individuo, grupo y comunidad.

Tema 26. Técnicas aplicables en el nivel individualizado de intervención.

Tema 27. Técnicas aplicables en el nivel grupal de intervención.

Tema 28. Técnicas aplicables en el nivel comunitario de intervención.

Tema 29. Adopción y acogimiento familiar. Legislación aplicable.

Tema 30. Programa de Seguimiento Familiar. Objetivo, fases, metodología.

Tema 31. El problema de los malos tratos en la infancia. Características. Legislación y recursos.

Tema 32. Problemática de la juventud marginada. Prevención y participación.

Tema 33. Prevención de la delincuencia de menores. Programas encaminados a la prevención.

Tema 34. Problemática de la mujer. Prevención de discriminaciones. Formación y participación. Recursos disponibles.

Tema 35. El problema de los malos tratos en la mujer. Características. Actuaciones y recursos.

Tema 36. Problemática de la Tercera Edad. Características de este colectivo. Su integración. Recursos disponibles.

Tema 37. Centros de Tercera Edad. Tipos. Actividades que realizan.

Tema 38. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Conceptos, contenido, población a la que va dirigido.

Tema 39. Problemática de los minusválidos. Características. Tipos de minusvalías. Su reinserción social. Recursos disponibles.

Tema 40. Toxicomanía. Alcoholismo y drogadicción. Concepto y clases, prevención, rehabilitación y reinserción. Recursos disponibles.

Tema 41. Las minorías étnicas. Características. Prevención de discriminaciones. Recursos disponibles.

Tema 42. Colectivos marginados: mendigos y transeúntes. Características. Recursos existentes.

Tema 43. El Salario Social. Concepto. El Ingreso Madrileño de Integración.

(02/7.808/99)

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA CAM (MISECAM)

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Mancomunidad en Pleno en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad Pleno.

En Villarejo de Salvanés, a 5 de abril de 1999.—El presidente, Luis Galán Higuera.

(02/7.859/99)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Cuarta

ANUNCIO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el letrado señor Cermeño Fuentes, en representación de doña Libia Devose Mariño, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 27 de diciembre de 1996 que desestima la reclamación número 28/221 de 1995, interpuesta contra liquidación girada en concepto de bienes inmuebles; recurso al que ha correspondido el número 1.873 de 1997 de esta Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los artículos 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, a 9 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(01/3.138/99)

Sección Cuarta

ANUNCIO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Fernando Pardo García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional que desestima reclamación número 28/13043 de 1995, por impuesto de bienes inmuebles; recurso al que ha correspondido el número 2.398 de 1998 de esta Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los artículos 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, a 16 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(01/3.139/99)

Sección Cuarta

ANUNCIO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Pedro Cobo González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra que rechaza la oferta presentada por el recurrente sobre cesión del suelo en el expediente de expropiación forzosa de la obra de acondicionamiento de la travesía de Montejo, en la M-137; recurso al que ha correspondido el número 2.491 de 1998 de esta Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los artículos 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, a 18 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(03/9.028/99)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de arrendamiento urbano según Ley de Arrendamiento Urbano-otros casos, seguidos en este Juzgado bajo el número 981 de 1997, promovidos a instancia de don José Juan Herranz Sauri, en representación de "Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid, Sociedad Anónima", contra don César Delfín Díaz Jurado y doña María Victoria Manzano Berrugero, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de octubre de 1998.—El señor don Fernando Prados González, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición, promovidos a instancia de la entidad "Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid, Sociedad Anónima", y en su representación el procurador don José Juan Herranz Sauri, y dirigida por el letrado don Alejandro Corral Álvarez, contra don César Delfín Díaz Jurado y doña María Victoria Manzano Berrugero, hallándose en rebeldía en este procedimiento; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don José J. Herranz Sauri, en nombre de la "Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid, Sociedad Anónima", contra doña María Victoria Manzano Berrugero y don César Delfín Díaz Jurado, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes sobre la vivienda sita en Madrid, calle Palma, número 31, cuarto-duplicado, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a que desalojen la vivienda mencionada dentro del plazo legal, bajo apercibimiento en otro caso de ser lanzados de la misma y a sus costas, y todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Estando la demandada en situación de rebeldía, notifíquesele esta sentencia en

la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta sentencia es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, que deberá interponerse ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.754/99)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 783 de 1997, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de "Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Teresa Alas Pumariño Larrañaga, contra "Tocal, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 1998, cuyo fallo dice así:

Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Teresa Alas Pumariño Larrañaga, en nombre y representación de "Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima", contra "Tocal, Sociedad Limitada", a quien condeno a pagar a la actora la suma de 19.538.508 pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, así como los que se devenguen conforme a lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Teresa de la Cueva Aleu (rubricado).

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde "Tocal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.792/99)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Freire Diéguez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declarativo de menor cuantía número 558 de 1998, a instancia de "Mármoles Los Esensios, Sociedad Limitada", contra "Otaco, Sociedad Anónima", en el cual, en fecha de hoy, se ha dictado la resolución que sucintamente y en lo pertinente se pasa a insertar en este edicto y que es del siguiente tenor literal:

Notifíquese a "Otaco, Sociedad Anónima", el embargo trabado en la Secretaría del Juzgado sobre la entidad mercantil "Otaco, Sociedad Anónima", a fin de que si a su derecho conviniera designe en el plazo de tres días otros bienes preferentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que sustituyan a aquéllos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacer designación expresa alguna se le tendrá por conforme con los designados por la actora. Dicho embargo se registrará por lo dispuesto en el Decreto-Ley 18/1969, de 20 de octubre. Así como la designación de administradora de los frutos y rentas en la persona de doña Carmen Beatriz García Sorando.

Y expido el presente a los fines acordados en dicha resolución, en Madrid, a 23 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.983/99)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Freire Diéguez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hace constar: Que en el día de la fecha se ha dictado la resolución en la que se manda publicar el presente edicto, en los autos ejecutivo-otros títulos, bajo el número 770 de 1992, seguidos a instancia de "Banco del Comercio, Sociedad Anónima", contra doña Ana María García Torrijos y don Ricardo Pérez Sese, y en la que se acuerda anunciar la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble embargado y que más abajo se pasará a describir y por el tipo que para cada una de las subastas también se indicará. Los remates tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 29 de septiembre de 1999 y hora de las doce, por el tipo de tasación efectuado en los autos y que es el de 3.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de octubre de 1999 y hora de las doce, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 24 de noviembre de 1999 y hora de las doce, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas anunciadas son:

Que en caso de no poder ser celebradas las subastas en los días señalados por causa que lo justifique a criterio del magistrado-juez, éstas se celebrarán el mismo día y hora de la semana siguiente, en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los respectivos tipos de licitación.

Que para tomar parte se deberá consignar previamente en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal sita en la sede judicial de los Juzgados de primera instancia de Madrid (plaza de Castilla y Capitán Haya), en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, número 2432, una cantidad igual al 20 por 100 de los respectivos tipo de licitación, y presentar el resguardo justificativo del ingreso en la Secretaría del Juzgado.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana.

Que hasta el día señalado para los remates podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, aportando el correspondiente resguardo de ingreso bancario.

No procede ceder el remate a favor de tercero, a excepción de la parte ejecutante.

Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no consignare el precio pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Que los títulos de propiedad, en su caso, suplidos por sus correspondientes certificaciones registrales, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores interesados, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que, asimismo, los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse el precio del remate a la extinción de las mencionadas cargas.

Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Que el presente edicto servirá de notificación en legal forma al público en general y en particular a los ejecutados en estos autos para el caso de que las notificaciones ordinarias resultaren negativas.

Bienes objeto de subasta

Urbana número 47.—Vivienda A, en planta tercera elevada, número 6, es la sexta de izquierda a derecha según se mira a la fachada principal. Tiene su acceso independiente por el pasillo común en el edificio en Guardamar del Segura, en el Plan Parcial Residencial "Lomas de Polo", urbanización "Pinomar", en Guardamar del Segura. Le corresponde una superficie de 36 metros y 7 decímetros, distribuidos en el pasillo, comedor-cocina, baño y terraza. Linda: según se mira a la fachada principal, derecha e izquierda, viviendas 7 y 5 de esta planta, respectivamente; frente, zonas comunes de la urbanización, y fondo, pasillo común del edificio. Cuota: 1,08 por 100.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Dolores (Alicante), al tomo 1.308, libro 170 de Guardamar del Segura, folio 247, finca número 15.386.

Y para su publicación en general, se expide el presente en Madrid, a 5 de abril de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.873/99)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE MADRID**

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 115 de 1999, promovido por "Lico Leasing E.F.C., Sociedad Anónima", contra "Assil, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, y en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, "Assil, Sociedad Anónima", para que en el improrrogable plazo de diez días se persone, compareciendo por medio de procurador y abogado, si a su derecho conviniere, poniendo en su conocimiento que la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición y, además, indicándole y apercibiéndole a la demandada que caso de no comparecer en legal forma en el plazo indicado será declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.512/99)

**JUZGADO NÚMERO 6
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid.

Hace saber: Que según consta en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 723 de 1988, a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra doña Bernarda Rodríguez González y otros, se ha dictado resolución por la que se acuerda que habiéndose producido un error en el señalamiento de la tercera subasta, respecto de la finca registral número 37.078 del Registro de la Propiedad de Telde, señalada para el día 1 de abril del corriente año, y siendo festivo dicho día, se rectifica de oficio dicho señalamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, señalándose dicha tercera subasta para el día 25 de mayo de 1999, a las doce horas de su mañana, con idénticas condiciones a las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304 de fecha 23 de diciembre de 1998; "Boletín Oficial del Estado" número 305, de fecha 22 de diciembre de 1998, y "Boletín Oficial" de la provincia de Las Palmas número 2, del día 4 de enero de 1999.

Dado en Madrid, a 16 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.814/99)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE MADRID**

EDICTO

El ilustrísimo señor don Pablo Ureña Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 466 de 1998, promovidos por la comunidad de propietarios de la calle Doctor Cortezo, número 12, y en su representación la procuradora de los tribunales doña Carmen García Rubio, contra doña María José Gallego Pastor, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 12 de enero de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la comunidad de propietarios de la calle Doctor Cortezo, número 12, contra doña María José Gallego Pastor, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad que le adeuda de 316.522 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial; con expresa imposición de las costas a la demandada doña María José Gallego Pastor.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María José Gallego Pastor, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.658/99)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 176 de 1998, se ha dictado resolución por la que se acuerda en ejecución de sentencia practicar el embargo sin necesidad de previo requerimiento personal sobre los bienes de las demandadas "Inmobiliaria Universal" y "Reismen" que abajo se indican por medio de edictos, por estar en paradero desconocido, hasta cubrir las cantidades de 267.500 pesetas de principal, más otras 525.000 pesetas que se calculan para intereses y costas.

Bienes objeto de embargo

Depósitos dinerarios en la entidad financiera "La Caixa".

Fincas registrales números 44.533 y 44.563 de la sección segunda del Registro de la Propiedad número 13 de Madrid.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 30 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.881/99)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE MADRID**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos número 846 de 1998, contra don Carlos de Castro Fernández, don Luis de Castro Rodríguez y doña Trinidad Fernández de Sánchez, por la presente se cita de remate al demandado don Carlos de Castro Fernández a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago que se indican.

Bienes objeto de embargo

Saldos que en cuenta corriente, libreta de ahorro o cualquier otro tipo de imposición que pudieren existir a nombre de don Carlos de Castro Fernández en "Banco Central Hispanoamericano", "Banco Santander", "La Caixa" y "Banco Bilbao Vizcaya".

Principal: 3.440.060 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.100.000 pesetas.

En Madrid, a 26 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.833/99)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID**EDICTO**

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid.

Hace saber: Que este Juzgado acordó, en los autos de juicio ejecutivo número 1.222 de 1984, que se siguen a instancia del procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu, en representación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Alfonso Torres Andújar, don Domingo Sánchez Barnes y don Manuel Castro García, en reclamación de cantidad, sacar a la venta en pública subasta la finca embargada al demandado don Alfonso Torres Andújar, lo que tuvo lugar en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 9 de marzo de 1999, folio 3.259, señalándose las fechas del día 7 de mayo de 1999, en primera; 4 de junio de 1999, en segunda, y 2 de julio de 1999, en tercera, omitiéndose la indicación de los datos registrales y físicos de la finca que se subasta, que es de la descripción literal siguiente:

Finca registral número 15.265, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), al tomo 1.220, folio 54, libro 187.

La finca objeto de subasta es un edificio de dos plantas que da a dos fachadas, calle Polear y calle Estrella, con una extensión de 202 metros cuadrados, de los cuales son 120 metros cuadrados dedicados a patio.

Y para que sirva de complemento al edicto ya publicado, libro y firma el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.966/99)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID**EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 5 de febrero de 1998.—La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.157 de 1993, promovidos por "Banco Pastor, Sociedad Anónima", representada por el procurador don José Juan Herranz Sauri y dirigida por el letrado don Emilio Palá Laguna, contra doña Margarita Torrado Ros, don Francisco Fernández Dávila y doña María Fernández Torrado, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Margarita Torrado Ros, don Francisco Fernández Dávila y doña María Fernández Torrado, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 335.664 pesetas, importe del principal, y otras 150.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María Fernández Torrado, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 25 de mayo de 1998.—El secretario (firmado).

(02/7.834/99)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID**EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.157 de 1993, promovidos a instancia de "Banco Pastor, Sociedad Anónima", contra doña María Fernández Torrado, don Francisco Fernández Dávila, y doña Margarita Torrado Dos, se ha dictado auto de aclaración en fecha 11 de marzo de 1998, cuyo parte dispositiva dice:

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Se aclara la sentencia de fecha 5 de febrero, debiendo figurar en el fallo de la misma que la cantidad de 150.000 pesetas es en concepto de interés, gastos y costas fijados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 9. Doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada doña María Fernández Torrado, en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 25 de mayo de 1998.—El secretario (firmado).

(02/7.835/99)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID**EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 9 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.076 de 1997, promovido por "Banco del Comercio, Sociedad Anónima", contra "Mercado Común de Madrid, Sociedad Limitada", en reclamación de 2.762.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, "Mercado Común de Madrid, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Saldos, depósitos y valores que mantenga en el "Banco Zaragozano", "Caja Madrid", "Banco Central Hispanoamericano", "Banesto", "Banco Bilbao Vizcaya", "Banco Santander", "Banco Pastor" y "Banco Popular", así como en cualquier otro banco o entidad financiera.

Créditos que ostente frente a terceros, incluida la Hacienda Pública.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.655/99)

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID**EDICTO**

Doña María José García-Galán San Miguel, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 1.039 de 1997, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 267 de 1998

En la ciudad de Madrid, a 10 de junio de 1998.—La ilustrísima señora doña

María José García-Galán San Miguel, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de cognición número 1.039 de 1997, promovidos por comunidad de propietarios de la calle Iturbe, número 3, representada por la procuradora señora Arranz Grande, contra doña Ana Funes Robert, sobre reclamación de cantidad que se eleva a 787.897 pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales señora Arranz Grande, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Iturbe, número 3, contra doña Ana Funes Robert, que ha permanecido en situación de rebeldía durante todo el procedimiento, debo condenar y condeno a la referida demandada a pagar a la actora la suma de 787.897 pesetas, más los intereses legales, así como al pago de las costas causadas con el litigio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Ana Funes Robert, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.910/99)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 4 de marzo de 1986.—El ilustrísimo señor don José Carlos Blanco Faustmann, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 12 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.088 de 1984, promovidos por "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Fernández Estrada y dirigida por el letrado don Juan Cremades Tudela, contra don Antonio López Arteaga, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio López Arteaga, y con

su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 742.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio López Arteaga, que se encuentra en ignorado paradero.

Asimismo, por resolución de fecha 29 de marzo de 1999 se ha acordado la mejora de embargo de los siguientes bienes propiedad de don Antonio López Arteaga:

Derechos de propiedad sobre el 11,36 por 100 de local comercial sito en Daimuz.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Gandía, finca registral número 2.778, tomo 1.318, folio 90.

Derechos de propiedad de la finca registral número 4.609, inscrita al tomo 511, libro 71, folio 195 del Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, de 742.000 pesetas de principal, más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación y embargo al demandado, en paradero desconocido, don Antonio López Arteaga, se expide el presente.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.896/99)

JUZGADO NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 787 de 1988, se siguen autos de declarativo de menor cuantía, a instancia de la procuradora doña Valentina López Valero, en representación de don Luis Bravo Zaragoza, contra doña Rosa María Villena Ruiz y don Ángel Villa Mula, representados por la procuradora doña Gloria Rincón Mayoral, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados don Ángel Villa Mula y doña Rosa María Villena Ruiz:

Mitad indivisa del piso sito en la calle Vallehermoso, número 48, bajo C.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, libro 1.295 del ar-

chivo, folio 168, finca número 55.061, inscripción cuarta.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, tercera planta, el día 27 de mayo de 1999, a las doce horas de su mañana, con arreglo a la siguientes

Condiciones

Primera

El tipo del remate será de 6.090.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta número 2443 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de calle Capitán Haya, número 55, de Madrid, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta

Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de junio de 1999, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará

una tercera, sin sujeción a tipo, 16 de septiembre de 1999, a las diez y treinta horas de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas por causa de fuerza mayor, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a la misma hora.

El presente edicto sirve de notificación en forma a doña Rosa María Villena Ruiz y don Ángel Villa Mula, para el caso de que la efectuada personalmente hubiere resultado negativa.

Dado en Madrid, a 15 de febrero de 1999.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.676/99)

JUZGADO NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio que en este Juzgado se siguen bajo el número 129 de 1997, obra dictada la sentencia de fecha 24 de septiembre de 1998, y auto aclaratorio de la misma de fecha 5 de octubre de 1998, cuyas copias se adjunta.

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 24 de septiembre de 1998.—El ilustrísimo señor don José Luis González Vicente, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 15 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la mercantil "Sobrino Hermanos, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Ana María Martín Espinosa, contra don Rafael Castellanos Ruiz, declarado en rebeldía; y

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que la mencionada procuradora, en tal representación, formuló demanda de juicio ejecutivo contra dicho demandado, en reclamación de letra de cambio aceptada, y acompañándose los documentos justificativos.

Segundo.—Que por auto de fecha 12 de marzo de 1997 se despachó la ejecución solicitada por la suma de 684.222 pesetas, importe del principal, gastos, intereses y costas, y librado mandamiento al agente judicial de servicio, se llevaron a cabo las diligencias de requerimiento de pago, embargo y citación de remate, y transcurrido el término de la misma sin haber comparecido, declarándose en rebeldía a la parte demandada, mandándose traer los autos a la vista para sen-

tencia, con citación sólo de la parte ejecutante.

Tercero.—Que en las sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Que por no haberse formulado oposición a la ejecución despachada y por estar ajustado a derecho el auto en que se decretó, subsisten los fundamentos legales de aquella resolución y debe, por tanto, dictarse sentencia de remate con todos los pronunciamientos a ella inherentes.

Segundo.—Que por los propios fundamentos legales el auto que despachó la ejecución, que no ha suscitado oposición, procede resolver haciendo los pronunciamientos prevenidos en el número 1 del artículo 1.473 y primer párrafo del 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Rafael Castellanos Ruiz, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 409.222 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Auto

En la ciudad de Madrid, a 5 de octubre de 1998.—Dada cuenta; lo precedente, únase; y

Hechos:

Primero.—Por la procuradora señora Martín Espinosa se solicita aclaración de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 129 de 1997, que ha omitido el fallo de la resolución la ampliación de demanda admitida por este Juzgado el día 20 de enero de 1998.

Fundamentos jurídicos:

En el antecedente de hecho segundo, en la sentencia consta que se despacha ejecución por auto de fecha 12 de marzo de 1997, por la suma de 684.222 pesetas,

importe de principal, intereses y costas, no recogiendo que por auto de fecha 20 de enero de 1998 se amplió la ejecución en la cantidad de 906.838 pesetas, no recogiendo así en el fallo de la resolución.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación,

Parte dispositiva:

Procede aclarar el antecedente de hecho segundo en los términos indicados y aclarar el fallo de la sentencia de fecha 24 de septiembre de 1998, cuyo tenor será el siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Rafael Castellanos Ruiz, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 906.838 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Luis González Vicente, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 15. Doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Rafael Castellanos Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.822/99)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición número 402 de 1997, a instancia de doña Carmen Barbero Rodríguez, contra don Domingo Sánchez Baz y otros, en los que se ha dictado auto rectificando el error padecido en la sentencia dictada en fecha 1 de febrero de 1999, sustituyendo en el fallo el apellido de la actora que se consigna "Barrero" por el de "Barbero", y manteniendo invariables el resto de los pronunciamientos que en el mismo constan.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos de notificación a los herederos de don Juan García García, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(02/7.830/99)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo número 159 de 1998, se siguen autos de suspensión de pagos de "Iberopneus, Sociedad Anónima", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Madrid, a 23 de marzo de 1999.—Dada cuenta; y

Hecho:

Único.—Por auto de fecha 1 de febrero de 1999 se declaró a "Iberopneus, Sociedad Anónima", en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva, al exceder el pasivo del activo en la suma de 221.911.890 pesetas, sin que en el plazo de quince días concedido haya conseguido o afianzado la diferencia.

Razonamiento jurídico:

Único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos y habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido sin que la suspenso haya consignado o afianzado a satisfacción la diferencia existente entre el pasivo y el activo es procedente mantener la calificación de insolvencia definitiva establecida en el auto de fecha 1 de febrero de 1999, fijando los trámites de actuación de la suspenso, y una vez firme está resolución, proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Suspensión de Pagos y 10 del mismo cuerpo legal, salvo que en el plazo de cinco días la suspenso o acreedores que representen los dos quintos del total pasivo soliciten que se sobresea el expediente o se declare la quiebra.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación,

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, dispongo: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspenso "Iberopneus, Sociedad Anónima", acordada en auto de fecha 1 de febrero de 1999; comuníquese esta resolución a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud y hágase pública por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el periódico "Abc", tal y como se verificó con la resolución en la que se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, anótese en el libro registro de este Juzgado y en los Registros Mercantil y de la Pro-

riedad, en su caso; librando a este fin los despachos y mandamientos acordados, se mantiene la limitación de la actuación gestora de la suspenso en los términos acordados, y una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, durante el cual la suspenso o acreedores que representen a los dos quintos del total del pasivo pueden solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir la suspenso, que se encabezará con el dictamen de los interventores, del auto de fecha 1 de febrero de 1999 y de la presente resolución, y dese cuenta para acordar lo procedente.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, "Boletín Oficial del Estado" BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el periódico "Abc", expido el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.829/99)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 17 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 700 de 1996, promovido por "Promotorauno, Sociedad Anónima", contra "Bravo Murillo 38, Sociedad Anónima", en reclamación de 28.732.713 pesetas de principal y 8.000.000 de pesetas de costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, "Bravo Murillo 38, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, sobre los inmuebles que se describen así:

Vivienda letra C, planta primera, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 98, finca número 93.240.

Vivienda letra D, planta primera, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 103, finca número 93.242.

Vivienda letra E, planta primera, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 108, finca número 93.244.

Vivienda letra F, planta primera, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, nú-

mero 62, inscrita al libro 2.586, folio 113, finca número 93.246.

Vivienda letra C, planta segunda, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 113, finca número 93.254.

Vivienda letra D, planta segunda, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 138, finca número 93.256.

Vivienda letra F, planta tercera, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 148, finca número 93.260.

Vivienda letra G, planta tercera, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 153, finca número 93.262.

Vivienda letra C, planta tercera, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 168, finca número 93.268.

Vivienda letra C, planta cuarta, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 203, finca número 93.282.

Vivienda letra B, planta quinta, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 213, finca número 93.286.

Vivienda letra C, planta quinta, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 218, finca número 93.288.

Plaza de aparcamiento número 3, sótano cuarto, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.580, folio 220, finca número 93.146.

Plaza de aparcamiento número 4, sótano cuarto, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.580, folio 222, finca número 93.148.

Plaza de aparcamiento número 5, sótano cuarto, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.580, folio 224, finca número 93.150.

Plaza de aparcamiento número 7, sótano cuarto, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 3, finca número 93.154.

Plaza de aparcamiento número 8, sótano cuarto, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 5, finca número 93.156.

Plaza de aparcamiento número 3, sótano tercero, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 11, finca número 93.162.

Plaza de aparcamiento número 4, sótano tercero, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 13, finca número 93.164.

Plaza de aparcamiento número 6, sótano tercero, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 17, finca número 93.168.

Plaza de aparcamiento número 7, sótano tercero, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 19, finca número 93.170.

Plaza de aparcamiento número 4, sótano segundo, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 29, finca número 93.180.

Plaza de aparcamiento número 5, sótano segundo, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 31, finca número 93.182.

Plaza de aparcamiento número 6, sótano segundo, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 33, finca número 93.184.

Plaza de aparcamiento número 7, sótano segundo, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 35, finca número 93.186.

Plaza de aparcamiento número 8, sótano segundo, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 37, finca número 93.188.

Plaza de aparcamiento número 8, sótano primero, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 49, finca número 93.200.

Plaza de aparcamiento número 7, sótano primero, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 53, finca número 93.204.

Plaza de aparcamiento número 8, sótano primero, sita en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrita al libro 2.586, folio 55, finca número 93.206.

Cuarto trastero número 1, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 57, finca número 93.208.

Cuarto trastero número 2, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 59, finca número 93.210.

Cuarto trastero número 3, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 61, finca número 93.212.

Cuarto trastero número 4, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 63, finca número 93.214.

Cuarto trastero número 5, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 65, finca número 93.216.

Cuarto trastero número 6, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 67, finca número 93.218.

Cuarto trastero número 7, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 69, finca número 93.220.

Cuarto trastero número 8, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la

Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 71, finca número 93.222.

Cuarto trastero número 9, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 73, finca número 93.224.

Cuarto trastero número 10, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 75, finca número 93.226.

Cuarto trastero número 13, sótano primero, sito en la calle Don Ramón de la Cruz, número 62, inscrito al libro 2.586, folio 81, finca número 93.232.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1999.—El secretario (firma do).

(02/7.871/99)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 834 de 1991, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia de la procuradora doña Olga Gutiérrez Álvarez, en representación de "Caja Postal, Sociedad Anónima", contra don Juan Silva Bejarano, don José María Silva Bejarano y doña Norberta Bejarano Muñoz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Tierra con dos naves, de 120 metros cuadrados y 36 metros cuadrados, respectivamente, sita en Egido, término de Aliseda, de una superficie de 30 áreas y 20 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres, al tomo 1.703, libro 52, folio 73, finca número 3.983.

Tipo del remate: 7.500.000 pesetas.

Casa que consta de dos pisos, con corral, en calle Libertad, número 27 de Aliseda, de una superficie de 4 metros de fachada, 3 metros de fondo, corral de 26 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres, al tomo 1.749, libro 54, folio 51, finca número 4.196.

Tipo de remate: 7.000.000 de pesetas.

Rústica.—Olivar al pago de Domadero, término de Aliseda, de una cabida de 5 hectáreas y 80 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres, al tomo 1.703, libro 52, folio 81, finca número 3.987.

Tipo de remate: 300.000 pesetas.

Tierra.—Olivar al pago del Cuco, término de Aliseda, de una superficie de 50 áreas y 7 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres, al tomo 1.703, libro 52, folio 77, finca número 3.986.

Tipo de remate: 1.000.000 de pesetas.

Mitad indivisa de la tierra sita donde dicen Huertillo, término de Aliseda, de una cabida de 1 área y 4 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres, al tomo 1.703, libro 52, folio 77, finca número 3.985.

Tipo de remate: 150.000 pesetas.

Mitad indivisa de la tierra sita donde dicen Huertillo, término de Aliseda, de una cabida de 1 área y 4 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres, al tomo 1.703, libro 52, folio 75, finca número 3.984.

Tipo de remate: 150.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, planta tercera, el día 21 de mayo de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo del remate para cada una de las fincas será el que figura junto a la descripción de las mismas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

* Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en establecimiento destinado al efecto ("Banco Bilbao Vizcaya", agencia 4070, cuenta número 2446, sede de los Juzgados de plaza de Castilla), el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, consignando en establecimiento destinado al efecto ("Banco Bilbao Vizcaya", agencia 4070, cuenta número 2446, sede de los Juzgados de plaza de Castilla), junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta

No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Quinta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de junio de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de julio de 1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena

Y sirva el presente de notificación a la parte demandada, para el caso de resultar negativa la notificación personal a los demandados.

Dado en Madrid, a 16 de febrero de 1999.—La secretaria (firmado).

(02/4.778/99)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 18 de Madrid, en el juicio ejecutivo número 28 de 1998, seguido a instancia de "Sociedad Comercialización Etrambus, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Rosario Gómez Lora, contra "Pemathor, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se rectifica el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, suplemento número 54 (fascículo I), página 70, de fecha 5 de marzo de 1999, en el sentido de que el referido juicio ejecutivo número 28 de 1998, seguido a instancia de "Sociedad de Comercialización Etrambus, Sociedad Anónima", y no por "Sociedad de Comercialización Etrambus, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de rectificación del error producido en el referido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.695/99)

**JUZGADO NÚMERO 20
DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declarativo de menor cuantía número 84 de 1998, a instancia de "Banco de Castilla, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra don Pedro Moreno Barrios, don David Fernández Fernández, don Francisco Ríos Vaquero, "Naves Arandinas, Sociedad Limitada", y "Nuevos Encofrados Recuperables, Sociedad Anónima", la cual se encuentra en ignorado paradero, en los que se emplaza por medio del presente a la demandada "Nuevos Encofrados Recuperables, Sociedad Anónima", para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.975/99)

**JUZGADO NÚMERO 24
DE MADRID****EDICTO**

La secretaria del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: En virtud de lo acordado en procedimiento de M.C.-hijo extramatrimonial, seguido en este Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid, bajo en este el número 1.171 de 1998, a instancia de la procuradora doña Mercedes Espallargas Carbós (de oficio), en nombre y representación de doña María Sol Pérez Serrano, contra don Rafael Riao Listón, por medio de la presente emplazo a usted para que en término de diez días comparezca en legal forma en los autos, mediante abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a don Rafael Riao Listón, mayor de edad, en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a 5 de abril de 1999.—La secretaria (firmado).

(03/9.610/99)

**JUZGADO NÚMERO 24
DE MADRID****EDICTO DE CITACIÓN**

El Juzgado de primera instancia número 24 de esta capital, en providencia dictada en esta fecha, en autos número 1.171 de 1998-1, promovidos por doña María del Sol Pérez Serrano, contra don Rafael Riao Listón, sobre medidas provisionales, ha acordado se cite por medio de este edicto a don Rafael Riao Listón, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de mayo de 1999, a las doce y treinta horas, a fin de asistir a la comparecencia señalada en medidas provisionales, debiendo hacerlo representado por procurador y asistido de letrado, y personalmente, a efectos de practicar, en su caso, prueba de confesión judicial, que deberá referirse no sólo a las cuestiones debatidas en la pieza de medidas provisionales, sino también a las pretensiones planteadas en los autos principales por las partes, a las que no será admitida en estos últimos nueva prueba de confesión judicial, sin perjuicio de dar, en su caso, por reproducida la practicada en la pieza de medidas y llevar testimonio de ella a los autos principales, y aportando en dicho acto cuantos medios de prueba estimare pertinentes, y en especial los que justifiquen su situación económica, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En el caso de interesarse la designación de abogado y procurador de oficio, deberá realizarse tal petición en el término de ocho días a partir de la fecha de citación, pues en otro caso no se suspenderá la comparecencia señalada.

Y para que sirva de citación en forma a don Rafael Riao Listón, se ha acordado la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.611/99)

**JUZGADO NÚMERO 26
DE MADRID****EDICTO**

La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos con el número 852 de 1993, seguido a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya; Sociedad Anónima", contra doña Emilia Jiménez García y don Bonifacio Ortiz Zapata, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a los demandados, que han sido tasados pericial-

mente en la cantidad de 6.973.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, cuarta planta, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 25 de junio de 1999 y hora de las nueve y treinta, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 23 de julio de 1999 y hora de las nueve y treinta.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 24 de septiembre de 1999, a las nueve y treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado.

Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos.

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana.—Finca registral número 4.345, folio 69, tomo 896, libro 54 del

Registro de la Propiedad número 1 de Leganés (Madrid). Solar señalado con el número 41 de la calle de San Fernando, hoy parcela 88 del plano 28.917, barrio de La Fortuna, Leganés (Madrid), con una superficie de 1.982 metros cuadrados.

Haciendo extensivo el presente para la notificación de subastas a los demandados, en el caso de ser diligenciada negativa la notificación personal, y para que sirva de notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Estado" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.718/99)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paz de la Fuente Isabal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de separación conyugal (quinta) número 1.167 de 1998, a instancia de doña Josefa Rodríguez Román, con domicilio en la calle Taquigrafía, número 6, bajo, número 3, Madrid, y representada por la procuradora doña María Cristina Huertas Vega (de oficio), contra don Fernando Cuesta Arteaga, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado emplazar a don Fernando Cuesta Arteaga por medio de edictos a fin de que antes del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, si viere convenirle a su derecho.

Haciéndole saber que deberá comparecer asistido de letrado y representado por procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuarse el presente sin más citar ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley y que los autos quedan de manifiesto en este Juzgado por medio de copias de la demanda formulada a disposición del citado demandado.

Y para que así conste y sirva el presente de emplazamiento en legal forma al demandado don Fernando Cuesta Arteaga, y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(03/9.736/99)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paz de la Fuente Isabal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 28 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y en la pieza separada de solicitud de medidas provisionales dimanante de los autos de separación conyugal (quinta) número 1.167 de 1998, a instancia de doña Josefa Rodríguez Román, representada por la procuradora doña María Cristina Huertas Vega (de oficio), contra don Fernando Cuesta Arteaga y el ministerio fiscal, se ha acordado en resolución del día de la fecha citar al mencionado demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, séptima planta, de Madrid, el día 18 de mayo de 1999, a las once horas de su mañana, a fin de celebrar la comparecencia prevenida en el artículo 1.899 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo comparecer con letrado y procurador, así como personalmente, debiendo aportar en dicho acto cuantos medios de prueba estime pertinentes, y en especial los que justifiquen su situación económica, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Se hace saber a dicho demandado que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados por la actora.

Y para que así conste y sirva el presente de citación en legal forma al demandado don Fernando Cuesta Arteaga, cuyo domicilio actual se desconoce, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 29 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(03/9.737/99)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 666 de 1998, a instancia de "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Javier Fernández Estrada, contra "Instalaciones Folmi, Sociedad Limitada", en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 4 de junio de 1999, a las nueve y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación: 6.750.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 2 de julio de 1999, a las nueve y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación: 5.062.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 3 de septiembre de 1999, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000666/1998. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secre-

taria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Madrid, local de vivienda número 1, en planta novena sobre la baja general, barrio del Pilar, supermanzana 2, calle La Bañeza, número 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 18, al tomo 796, libro 98, sección primera, folio 160, finca número 1.006, inscripción quinta.

Dado en Madrid, a 1 de marzo de 1999.—La secretaria, Carmen Calvo Velasco.

(02/7.587/99)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por Juzgado de primera instancia número 31 de Ma-

drid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 692 de 1998, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra don Manuel Roque B. y doña María de los Ángeles Torrero Argumániz, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 3 de junio de 1999, a las nueve y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación: 24.012.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 8 de julio de 1999, a las nueve y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación: 18.009.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 9 de septiembre de 1999, a las diez y diez horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000692/1998. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que correspondía al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Madrid, residencial "María Sevilla", calle Longares, número 55, primero A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, al tomo 1.497, libro 511 de Canillejas, folio 61, finca número 24.339 duplicado, inscripción séptima. Continúa al folio 210, libro 958.

Dado en Madrid, a 1 de marzo de 1999.—La secretaria, Carmen Calvo Velasco.

(02/7.976/99)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID**EDICTO**

Doña Carmen Calvo Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia

En Madrid, a 9 de marzo de 1999.—La ilustrísima señora doña Margarita Vega de la Huerga, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de esta capital, ha visto el presente expediente de liberación de gravámenes, con el número de autos 447 de 1998, promovido por "Pan de Azúcar, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra tenedores de 22.000 obligaciones hipotecarias.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de "Pan de Azúcar, Sociedad Anónima", debo acordar y acuerdo la cancelación de la hipoteca en garantía del pago de 11.000.000 de pesetas de principal, importe de 22.000 obligaciones hipotecarias al portador, tres años de intereses al 5 por 100 anual y de un 1.000.000 para costas y gastos, por plazo de veinte años a partir del 1 de julio de 1948, mediante escritura de 3 de julio de 1944, ampliada por la de 6 de junio de 1945, otorgadas ante los notarios de Madrid don Luis Ávila Pla y de El Molar don Carlos Abaira López, respectivamente, que motivaron al folio 155 del tomo 22 la inscripción tercera de la finca número 1.294, resultante de la inscripción tercera de la finca registral número 1.294, a favor de los tenedores de 22.000 obligaciones hipotecarias al portador, que grava la finca registral número 6.763, por división de la finca registral número 34.173, la cual a su vez se formó por agrupación de los números 1.294 y 1.680, sin perjuicio del derecho de los afectados por la cancelación para defender su crédito en el procedimiento declarativo correspondiente.

No se hace pronunciamiento alguno en materia de costas.

Firme que sea esta resolución, líbrese testimonio literal de la misma para que sirva de título suficiente para la cancelación registral.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y fallo serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado y de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a tenedores de 22.000 obligaciones hipotecarias, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1999. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(02/7.857/99)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID**EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 624 de 1998, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra don Luis Barranco Lozano y doña Vicenta Martín Martín, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones**Primera**

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 24 de mayo de 1999, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 19.677.500 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 21 de junio de 1999, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 19 de julio de 1999, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de au-

diencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Capitán Haya, número 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de maniifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reser-

varse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima

* La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle Isabel Mendez, número 28, bajo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 10, finca número 12.407, folio 112, libro 1.271, inscripción sexta.

Y para que sirva de publicación a don Luis Barranco Lozano y a doña Vicenta Martín Martín.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.694/99)

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Galgo Peco, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.192 de 1997, seguidos a instancia de don Paúl Charles Luci Moutón y doña Estrella Pariente Prince, representados por la procuradora doña Inmaculada Romero Melero, contra doña Isabel Hernández Peral, en los que se ha dictado la siguiente y literal

Sentencia

En nombre del Rey.—En Madrid, a 23 de julio de 1998.

Vistos por el ilustrísimo señor don Ángel Galgo Peco, magistrado-juez a cargo del Juzgado de primera instancia número 33 de esta ciudad, los autos de juicio de menor cuantía registrados con el número 1.192 de 1997, a instancia de don Paúl Charles Luci Moutón y doña Estrella Pariente Prince, representados por la procuradora señora Romero Melero, contra doña Isabel Hernández Peral, declarada en rebeldía, ha dictado sentencia con fundamento en los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Paúl Charles Luci Moutón y doña Estrella Pariente Prince, contra doña Isabel Hernández Peral, debo condenar y condeno a esta última a que eleve a instrumento público el contrato de compraventa suscrito con los demandantes de fecha 13 de septiembre de 1972, que se aporta como documento número 1 de la demanda, otorgando carta de pago de todo el precio. Sin expreso pronunciamiento condenatorio en costas.

Así por esta sentencia, contra la que cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Madrid.—El secretario (firmado).

(02/7.747/99)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Merino Jiménez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 35 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición, seguido con el número 579 de 1997, a instancia de doña Jovita P. García Álvarez-Caborno, domiciliada en la calle Narciso Serra, número 5, Madrid, representada por la procuradora doña María del Carmen Vinader Moraleda, contra don José Manuel Perpiñán Giroz, con último domicilio conocido en la calle Juan de Urbietta, número 34, tercero E, 28007 Madrid, y actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1999, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda promovida por doña Jovita P. García Álvarez-Caborno, contra don José Manuel Perpiñán Giroz, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de junio de 1996 relativo a la nave número 8, sita en los bajos del número 5 de la calle Narciso Serra, de Madrid, por falta de pago de la renta, y condeno al demandado al desalojo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica voluntariamente.

Se condena al demandado a pagar a la demandante la cantidad de 139.200 pesetas, correspondiente a las rentas de los meses de diciembre de 1996 a mayo de 1997; la de 455.200 pesetas, correspondiente a las rentas de los meses de junio de 1997 a febrero de 1999, y las rentas que se devenguen con posterioridad, a razón de 20.000 pesetas/mes hasta la fecha del efectivo desalojo, cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia y del que se deducirá el importe de la fianza (50.000 pesetas).

La cantidad de 594.000 pesetas deven-gará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Se imponen al demandado las costas procesales.

Se recuerda a la parte demandada, caso de recurrir esta resolución, la necesidad de acreditar, al tiempo de interponer el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, o consignarlas judicial o notarialmente.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Manuel Perpiñán Giroz, en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.831/99)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 829 de 1995, se tramitan autos de juicio de ejecutivo-letras de cambio, a instancia de "Hormigones Preparados San Martín de Valdeiglesias, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra "Revygrés, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha y ante el ignorado domicilio de la demandada que abajo se indica he acordado librar el presente a fin de notificar a la misma la sentencia de fecha 16 de marzo de 1999, dictada en el procedimiento referenciado, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Revygrés, Sociedad Anónima", en la persona de su legal representante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, "Hormigones Preparados San Martín de Valdeiglesias, Sociedad Anónima", en la persona de su legal representante, de la cantidad de 7.409.610 pesetas, importe del principal, así como los gastos, intereses legales y costas causadas

y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Se le hace saber que la misma no es firme y cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días, o pedir aclaración de la sentencia en el plazo de dos días.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada rebelde, cuyo domicilio se ignora, "Revygrés, Sociedad Anónima", y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 25 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.972/99)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 892 de 1998, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Daniel Delicado Rubio y don Diego Delicado Rubio, sobre reclamación de rentas impagadas.

Por resolución del día de la fecha he acordado librar el presente por el que se emplaza a los demandados don Daniel Delicado Rubio y don Diego Delicado Rubio, por su ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Haciendo constar que el actor tiene reconocido beneficio de justicia gratuita.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Madrid, a 10 de febrero de 1999.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(03/9.738/99)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Garrido Gómez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.286 de 1991, se siguen autos de juicio de mayor cuantía, a instancia de "Lamploug Investment Services Ltd.", don Paul Guiard-Schmid,

doña Lyne Darsa y don Xavier Dubern, representados por la procuradora doña Esperanza Azpeitia Calvín, contra la entidad "Nuevo Beti Jai, Sociedad Limitada", representada por la procuradora doña Isabel Campillo García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada a la actora:

Urbana.—Frontón o cancha titulado "Beti Jai", sito en Madrid, en la calle Marqués del Riscal, señalado con los números 7 y 9, manzana 195 del ensanche. Ocupa en su fondo interior de dicha manzana una longitud de noventa metros, adoptando el solar la forma de un paralelogramo, cuyos lados mayores equidistan entre sí treinta y ocho metros por lo que la superficie comprendida en el cuadrilátero, o sea, la totalidad del solar, mide tres mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve pies superficiales y sesenta céntimos de pie. De esta área quinientos veintisiete metros cuadrados se han destinado a jardín y paso exterior del frontón, dando a ellos las fachadas posterior y lateral. De los dos mil ochocientos noventa y tres metros restantes, o sea, los que ocupa el frontón, mil ochocientos doce están cubiertos por la construcción y mil seiscientos ocho metros al descubierto o plaza, que la constituyen la cancha y otra cancha.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, al tomo 2.494, libro 94 de la sección tercera, finca número 4.439, antes número 1.352.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Capitán Haya, número 66, el día 2 de julio de 1999, a las once horas, y con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de remate será de sin sujeción a tipo, haciéndose saber que la finca fue tasada para subasta en 2.250.000.000 de pesetas.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 40 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la segunda subasta (1.687.500.000 pesetas) en la cuenta de consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número de cuenta 2533-0000-16-1286/1991.

Tercera

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acompañar resguardo acreditativo de ha-

ber consignado la cantidad correspondiente para poder tomar parte en la subasta.

Cuarta

Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(02/7.653/99)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de cognición número 391 de 1998, seguido a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra don Francis Charles Cappello y doña Eva Bargueño Prieto, en el que se ha dictado sentencia que se notifica al demandado, hoy en ignorado paradero, don Francis Charles Capello, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Alejandro Escudero Delgado, contra doña Eva María Bargueño Prieto, representada por el procurador don Pedro Pérez Medina, y don Francis Charles Capello, debo de condenar y condeno a los demandados al pago solidario de 226.087 pesetas y del interés legal que tal cifra devengué desde la fecha

de interposición de la demanda, y del que resulte de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia. Con expresa condena en costas del demandado.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al referido demandado, la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tabón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de abril de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.821/99)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de declarativo de menor cuantía número 554 de 1998, seguido entre partes: como actor, don Manuel Jorge Marcote Vilar, y como demandadas, "Construcciones Amatriaín, Sociedad Anónima", y doña María del Pilar Ríos Rey, en el que se ha dictado resolución por la que se emplaza a "Construcciones Amatriaín, Sociedad Anónima", hoy en paradero desconocido, para que en el término improrrogable de diez días comparezca en este Juzgado de primera instancia número 41 de los de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, y para que una vez comparecida se le haga entrega de las copias de la demanda y se le dé el término de diez días para contestar, con apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la referida la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.853/99)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Eduardo Delgado Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición, seguido bajo el número 76 de

1995-BE, a instancia de la procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de comunidad de propietarios de la calle Oso, número 6, de Madrid, contra "Carmauxia, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a la demandada "Carmauxia, Sociedad Anónima", los cuales han sido tasados en la cantidad de 8.300.015 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, el día 1 de junio de 1999, a las diez horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo del remate será de 8.300.015 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" con número 2536/0000/14/0076/95, el 20 por 100 del tipo de tasación.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de tasación.

Cuarta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la tasación, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 1 de julio de 1999, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de tasación que será del 75 por 100 del de la primera, y en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de septiembre de 1999, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Descripción de la finca

Finca registral número 4.438, inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, sita en la calle Oso, número 6, sexto exterior izquierda, de Madrid.

En Madrid, a 25 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.721/99)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID**EDICTO**

Don Eduardo Delgado Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 42 de los de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 456 de 1998-AG, a instancia de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Gregorio García Santos, contra "Semi, Sociedad Anónima"; "DMT Infraestructuras Urbanas, Sociedad Anónima", y "AGF, Unión Fénix, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada "DMT Infraestructuras Urbanas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, por medio del presente se le notifica la sentencia recaída en el presente procedimiento y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, interpuesta por el procurador don Gregorio García Santos, en nombre y representación de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", contra la "Sociedad Española de Montajes Industriales, Sociedad Anónima", representada por el procurador don José Luis Rodríguez Pereira; "DMT Infraestructuras Urbanas, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, y "AGF, Unión Fénix, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Antonio Ramón Rueda López, debo absolver y absuelvo a "AGF, Unión Fénix, Sociedad Anónima", de las pretensiones contra ella deducidas en la

demanda y debo condenar y condeno a la "Sociedad Española de Montajes Industriales, Sociedad Anónima", y a "DMT Infraestructuras Urbanas, Sociedad Anónima", solidariamente, a que abonen a la actora la suma de 700.554 pesetas de principal, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento, salvo las ocasionadas por "AGF Unión Fénix, Sociedad Anónima", que se imponen a la actora.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada "DMT Infraestructuras Urbanas, Sociedad Anónima", y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid, a 24 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.748/99)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID**EDICTO**

Don Aquilino Sánchez Medina, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 43 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 373 de 1997-MS, a instancia de comunidad de propietarios de la calle Camichi, número 33, representada por procurador don Manuel Francisco Ortiz de Apodaca García, contra don Ángel Gallur Valera, don Antonio Gallur Valera, doña Vicenta Yustos Bazán, doña Lucía del Pilar Muñoz García, ignorados y desconocidos herederos de don Carlos Gallur Valera, ignorados y desconocidos herederos de don Ramón Gallur García e ignorados y desconocidos herederos de doña Lucía Valera Gonzalo, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la calle Camichi, número 33, contra don Ángel Gallur Valera, don Antonio Gallur Valera, doña Vicenta Yustos Bazán, doña Lucía del Pilar Muñoz García, los ignorados y desconocidos herederos de don Carlos Gallur Valera, los ignorados y desconocidos herederos de don Ramón Gallur García y los ignorados y desconocidos herederos de doña Lucía Valera Gonzalo, debía condenar y condenaba a los codemandados a que abonen a la comunidad demandante la cantidad de 108.195 pesetas, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la formulación de la deman-

da hasta su completo pago, y con aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiéndoles expresamente las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados y desconocidos herederos de don Carlos Gallur Valera, ignorados y desconocidos herederos de don Ramón Gallur García e ignorados y desconocidos herederos de doña Lucía Valera Gonzalo, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 14 de abril de 1998. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.657/99)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID**EDICTO**

La ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, doña María del Mar Ilundáin Minondo.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos número 74 de 1999, promovidos por "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Rafael Reig Pascual, contra herederos de don Rafael Muñoz Jiménez, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de 821.057 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas calculadas de intereses y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes propiedad del demandado sobre los cuales se ha decretado el embargo son los siguientes:

Piso sito en la calle Aldapa, número 3, primero derecha, de Madrid.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid, al tomo 1.478, libro 1.478, folio 132, finca registral número 110.614.

Entréguese despacho a la actora para su trámite.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Madrid, a 23 de mar-

zo de 1999.—Ante mí, el secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.832/99)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez accidental del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 92 de 1994, se tramita ejecutivo-letras de cambio, instado por el procurador don Alfonso Blanco Fernández, en nombre y representación de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra "T.C.I. España, Sociedad Anónima", y "Zumax, Sociedad Anónima", en el cual se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes que a continuación relacionan.

La subasta se celebrará el día 28 de mayo de 1999, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las siguientes

Condiciones

a) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto ("Banco Bilbao Vizcaya", sucursal 0932, número de cuenta 2541), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a excepción del ejecutante.

b) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta y sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Si se suspendiera la subasta por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

d) Los autos y la certificación del Registro prevenida por Ley están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación no teniendo derecho a exigir ninguna otra; no constando los títulos de propiedad, a tenor de lo establecido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

e) Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, que la segunda subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala de audiencia de

este Juzgado el día 29 de junio de 1999, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y no habiendo postor que ofrezca las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, tendrá lugar en el mismo sitio antes indicado el día 29 de julio de 1999, a las diez horas.

Bienes objeto de esta subasta

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 504, libro 18, folio 237, finca registral número 1.734.

Valoración: 5.280.000 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 202, finca registral número 1.303.

Valoración: 585.000 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 205, finca registral número 1.304.

Valoración: 422.400 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 208, finca registral número 1.305.

Valoración: 323.400 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 211, finca registral número 1.306.

Valoración: 442.800 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 214, finca registral número 1.307.

Valoración: 330.000 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 223, finca registral número 1.310.

Valoración: 334.800 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 226, finca registral número 1.311.

Valoración: 316.800 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 229, finca registral número 1.312.

Valoración: 333.000 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 35, finca registral número 1.314.

Valoración: 456.600 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 38, finca registral número 1.315.

Valoración: 668.000 pesetas.

Parcela en Peguerinos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 394, libro 13, folio 241, finca registral número 1.316.

Valoración: 659.200 pesetas.

Trastero número 10. Superficie 7,200 metros cuadrados, sito en la calle General Moscardó, número 2, planta S.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Algete, al tomo 3.141, libro 136, folio 122, finca registral número 9.710.

Valoración: 400.000 pesetas.

Trastero número 23. Superficie 6,900 metros cuadrados, sito en la calle General Moscardó, número 2, planta S.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Algete, al tomo 3.141, libro 136, finca registral número 9.713.

Valoración: 400.000 pesetas.

Trastero número 15. Superficie 6,900 metros cuadrados, sito en la calle General Moscardó, número 2, planta S.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Algete, al tomo 3.141, libro 136, folio 142, finca registral número 9.715.

Valoración: 400.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas "T.C.I. España, Sociedad Anónima", y "Zumax, Sociedad Anónima", y para su fijación en el plazo de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 11 de febrero de 1999.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.985/99)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en declarativo de mayor cuantía-reclamación de cantidad al número 1.080 de 1997, seguido en este Juzgado por "P.S.A. Credit España, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación", representada por el procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Francisco Pérez Grau, se le notifica la sentencia al citado demandado, dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por "P.S.A. Credit España, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación", representada por el procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Francisco Pérez Grau, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la suma de 1.125.409 pesetas reclamadas como principal, más los intereses legales y costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación,

definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Pérez Grau, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que firmo en Madrid, a 1 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.893/99)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO

Don Eusebio Palacios Grijalvo, magistrado-juez de primera instancia, en el expediente de ejecutivo-otros títulos seguido ante este Juzgado bajo el número 137 de 1998, entre "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", contra doña Estrella Rodríguez Luengo y doña Paloma Marcos Gil, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Estrella Rodríguez Luengo y doña Paloma Marcos Gil hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, completo, entero y cumplido pago a "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", de la cantidad de 421.145 pesetas de principal, condenándole además al pago de los intereses pactados y al de las costas.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Estrella Rodríguez Luengo, en desconocido paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.749/99)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO

Don Eusebio Palacios Grijalvo, magistrado-juez de primera instancia, en el expediente de declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado bajo el número 43 de 1997, entre comunidad de propietarios de la calle Segovia, número 16, de Madrid, contra ignorados herederos y herencia yacente de doña Luisa Ventosa Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de juicio de menor cuantía promovida por la co-

munidad de propietarios de la calle Segovia, número 16, de Madrid, en reclamación de cantidad, contra los ignorados herederos y herencia yacente de doña Luisa Ventosa Rodríguez, en rebeldía de este procedimiento, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la suma reclamada de 874.764 pesetas, con los intereses legales de la misma desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, ignorados herederos y herencia yacente de doña Luisa Ventosa Rodríguez, en desconocido paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de febrero de 1999.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.656/99)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 610 de 1998, seguido en el Juzgado de primera instancia número 54 de Madrid, a instancia de doña María Dolores Álvarez González, contra doña Clara Pérez Álvarez, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 8 de enero de 1999.—La señora doña Aurora Barrero Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 54 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 610 de 1998, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, doña María Dolores Álvarez González, con procurador y asistida de letrado, y de otra, como demandada, doña Clara Pérez Álvarez, sobre cognición; y

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña María Dolores Álvarez González, contra doña Clara Pérez Álvarez, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes en relación con la vivienda sita en la calle San Roque, número 14, segundo, interior derecha, de esta capital, y declaro haber lugar al desahucio, y condeno a la demandada a

que la desaloje en plazo legal bajo apercibimiento. Asimismo declaro que la demandada adeuda a la actora la suma de 159.000 pesetas y la condeno a su pago, con intereses legales, así como al pago de las rentas que se devenguen hasta el momento del efectivo desalojo de la vivienda, previa acreditación de las mismas en ejecución de esta sentencia.

Con imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Clara Pérez Álvarez, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.899/99)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE EMBARGO Y NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 206 de 1996, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria, doña Elena Conde Díaz.—En Madrid, a 11 de marzo de 1999.

Por presentado el anterior escrito del procurador de la actora, únase a los autos de su razón, y conforme solicita, procédase al embargo de bienes de los demandados ignorados herederos de Ángel Fernández Blanco, y dado su ignorado paradero, efectúese dicho embargo por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entregándose al procurador de la actora para su diligenciado.

Se concreta dicho embargo a los siguientes bienes:

Inmueble sito en la calle Clara del Rey, número 30, piso octavo C.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 21 de Madrid, finca número 38.344, folio 127.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—La secretaria (firmado).—Conforme: el magistrado-juez sustituto de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Ángel Fernández Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 11 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(02/6.993/99)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña María Asunción de Andrés Herro, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 325 de 1997, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de "Volkswagen Finance, Sociedad Anónima", Entidad de Financiación", contra doña María Dolores García de la Fuente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de mayo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Diego de León, número 16, sucursal 4017, cuenta número 2653, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de junio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de julio de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta

en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo marca "Seat", modelo Ibiza Collage 1.4I, color verde fosforito, tres puertas, matrícula M-4628-St, año de matriculación 1995, valorado pericialmente en 600.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 24 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(02/7.840/99)

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 607 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de "P.S.A. Credit España, Sociedad Anónima", contra doña Ángeles González Molinete y don Julián Gómez Palenciano, se ha pronunciado la resolución siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, ilustrísimo señor don Ricardo Gonzalo Conde Díez.—En Madrid, a 3 de marzo de 1999.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado en el mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, en un lote, del vehículo embargado en autos, para cuyos actos, que tendrán lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se señalan los días 15 de junio de 1999, 15 de julio de 1999 y 15 de septiembre de 1999, respectivamente, y todos ellos a las diez horas, entendiéndose que si alguno de ellos fuere feriado será celebrada la subasta el siguiente día hábil, excluidos los sábados, sirviendo de tipo para la primera subasta el avalúo, que asciende a 500.000 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del tipo de la primera, y para la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas, en la primera y segunda subastas, que no cubran los dos tercios del tipo.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado con el número 2655 en el "Banco Bilbao Vizcaya" (sucursal de la calle Diego de

León, número 16, de Madrid), el 20 por 100 del tipo, salvo en la tercera subasta en la que habrá de consignarse el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acompañarse igualmente el resguardo acreditativo de haber realizado la consignación previa antes referida; que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

Hágase constar también en los edictos que se libren que los autos y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese la presente resolución a la demandada propietaria del vehículo que se acuerda subastar, doña Ángeles González Molinete, sirviendo la publicación de los edictos referidos de notificación en legal forma, para el caso de que resultare negativa la notificación personal.

Hágase entrega de los correspondientes despachos a la parte demandante para cuidar de su diligenciado.

Descripción del vehículo objeto de la subasta:

Vehículo "Citroën" ZX, 1.4 ADV, matrícula M-0444-MU, valorado en 500.000 pesetas.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este mismo Juzgado.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria, Nuria Tardío Pérez.—El magistrado-juez de primera instancia, Ricardo Gonzalo Conde Díez (firmado y rubricado).

Y para que se proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto. Doy fe.

En Madrid, a 3 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.895/99)

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

Don Ricardo Gonzalo Conde Díez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 520 de 1997, por la presente se cita de remate a la referida deman-

dada "Proportex, Sociedad Limitada", a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, que son los siguientes:

Bienes muebles, mercancías y enseres sitos en el local de su domicilio.

Saldos, depósitos y valores en la entidad "Banco Zaragozano", sucursal sita en la avenida Islas Filipinas, número 1, de Madrid.

Principal: 1.500.000 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 800.000 pesetas.

Y para que sirva de citación de remate a la entidad demandada "Proportex, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 25 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.651/99)

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

Don Ricardo Gonzalo Conde Díez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos número 598 de 1998, por la presente se cita de remate a la referida entidad demandada "Construcciones Coop, Sociedad Anónima", a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, que son los siguientes:

Finca urbana.—Parcela de terreno sita en el polígono industrial "Ciudad Industrial", de Parla, señalada con los números D-21 y D-22 en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla número 2, al tomo 486, libro 13, folios 54 a 56, finca registral número 486.

Principal: 5.335.480 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.500.000 pesetas.

Y para que sirva de citación de remate a la entidad "Construcciones Coop, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 24 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.652/99)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio de cognición seguidos al número 125 de 1998, a instancia de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", contra doña María Dolores Collado Quintana, sobre cognición, se ha dictado la resolución por la que se acuerda, dado el paradero desconocido de la demandada, emplazarla en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña María Dolores Collado Quintana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Madrid, a 23 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.650/99)

JUZGADO NÚMERO 64 DE MADRID

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo-otros títulos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, al número 150 de 1998, a instancia de "Caja de Ávila", contra don Arturo Zafrilla Moreno, doña Caridad Núñez González y doña María Elena Núñez González, en reclamación de 1.249.747 pesetas en concepto de principal, más 400.000 pesetas calculadas para gastos, intereses y costas, por resolución de esta fecha se ha acordado proceder al embargo de los bienes de doña María Elena Núñez González, sin hacer previamente el requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se practica en el día de hoy

sobre los siguientes bienes de su propiedad.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos con el número 1.855, libro 22, tomo 1.510, folio 17.

Por medio del presente se cita a dicha demandada de remate, concediéndole el término de nueve días para que se personen en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y seguir el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que las que señale la Ley.

Madrid, a 29 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(02/7.828/99)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos número 93 de 1999, por la presente se cita de remate a la demandada "Kte. Casablanca 1997, Sociedad Anónima", a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 806.000.607 pesetas.*

Intereses, gastos y costas: 85.000.000 de pesetas.

En Madrid, a 31 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.745/99)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción López-Hontanar Fernández-Roldán, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria de la sociedad "Intercambio 66, Sociedad Anónima", seguidos en este Juzgado con el número 140 de 1999, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara en estado de quiebra voluntaria a la mercantil "Intercambio 66, Sociedad Anónima", con domicilio en Ma-

drid, calle Fernández de los Ríos, número 95, quedando su representación inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes. Se nombra comisario a don Miguel Guijarro Gómez y depositario a don Joaquín Lluch Rovira, a quienes se comunicará el nombramiento a fin de que previa aceptación del cargo procedan a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito en la forma que determina la Ley, quedando los bienes bajo la custodia del depositario hasta el nombramiento de los síndicos. Procédase a dicha ocupación en la forma prevista en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Se retrotraen los efectos de la quiebra, por ahora y sin perjuicio de tercero, al 1 de junio de 1998. Se decreta la retención de toda la correspondencia, expidiéndose las órdenes oportunas a la Administración de Correos, procediéndose a su apertura en la pieza que se formará al efecto. Hágase constar la quiebra en el Registro Mercantil a los efectos oportunos, expidiendo mandamiento al señor registrador.

Cúrsese el boletín al Instituto Nacional de Estadística. Publíquese el presente auto mediante edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de amplia difusión. Requierase al propio tiempo a las personas que tengan alguna pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al comisario, previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al depositario. Se decreta la acumulación de las ejecuciones pendientes contra la quebrada, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados. Una vez presente el señor comisario el estado o relación de acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte de la contabilidad de la quebrada, acuérdesse lo necesario para la convocatoria de la primera junta general. Hágase entrega de los despachos al procurador de la solicitante.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/5.934/99)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción López-Hontanar Fernández-Roldán, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 60 de 1998, y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate a la demandada doña Mercedes Pérez Escolano, cuyo paradero actual se ignora,

para que en el plazo de nueve días se persone en los autos en forma legal y pueda oponerse a la ejecución despachada, si a su derecho viere convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, habiéndose practicado embargo sobre los siguientes bienes como de su propiedad, al ignorarse su paradero actual:

1. Cantidades pendientes de devolución por los conceptos de impuesto sobre el valor añadido e impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Finca registral número 17.753, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, al tomo 1.659, libro 213, folio 121. Solar sito en la calle Río Alberche, número 23, en Fuensalida.

Ello para garantizar las responsabilidades por las que se ha despachado ejecución, esto es, 265.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas que, por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses legales, gastos y costas del procedimiento.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal y a los fines dispuestos a la demandada doña Mercedes Pérez Escolano, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.892/99)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid y su partido.

Por medio de la presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se tramita juicio de faltas número 296 de 1998, seguido ante el mismo por una falta contra el orden público, habiendo recaído en esta primera instancia sentencia de fecha 7 de julio de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que condeno a doña Susana Rubí Cervino, como autora responsable de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de treinta días de multa, que a razón de una cuota diaria de 500 pesetas asciende a 15.000 pesetas, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y pago de costas.

Absuelto libremente a don Francisco Javier Urquijo Prieto de la falta que se le imputaba.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de servir de notificación a la referida doña Susana Rubí Cervino, al hallarse la misma en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.170/99)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Antonia de Torres Díez-Madroño, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 271 de 1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra don Juan Quirós Ruiz, doña Luisa Zambrana Quesada e "Inverpansa, Sociedad Limitada", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de mayo de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2335-0000-17-0271-97, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

La aprobación del recurrente quedará en suspenso hasta tanto se conozca la mejor postura ofrecida en ambas subastas.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de junio de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de julio de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana.—Calle Río Nalón, número 1, cuarto D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares, folio 80, tomo 3.532, finca número 11.882.

Valoración: 9.200.000 pesetas.

Dado en Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.970/99)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Begoña García Muñoz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 10 de 1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima"; representada por la procuradora señora García Letrado, contra don Jesús Carbonero García, doña Consuelo Pérez Rivas, doña Esther Carbonero Pérez y "Prefabricados Rocar, Sociedad Limitada", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de septiembre de 1999, a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta

Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor

se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubieren cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima

Si por cualquier causa no se pudiera notificar dichos señalamientos a la parte demandada en la propia finca hipotecada, la publicación de los edictos en los periódicos oficiales surtirá los efectos legales de dicha notificación.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de octubre de 1999, a las diez y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de noviembre de 1999, a las diez y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca registral número 9.750, inscrita al folio 163 del tomo 856, libro 120, sita en la plaza de la Constitución, número 4, tercero A, de Alcorcón.

Siendo su valor de tasación y que servirá de tipo para la subasta el de 10.200.000 pesetas.

Dado en Alcorcón, a 23 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/7.827/99)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta de primera instancia del número 3 de Arganda del Rey.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 259 de 1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Santander, Sociedad Anónima", contra don Antonio Díaz Ortiz y doña Olga Castillo Oreja, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bie-

nes que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de junio de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2865, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de julio de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de septiembre de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Parcela de terreno en calle de la Alcantarilla, también conocido el sitio por la Cuesta de Arganda, en Morata de Tajuña.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey, al tomo 2.013, folio 35, finca número 9.821, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 7.366.988 pesetas.

Dado en Arganda del Rey, a 30 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.864/99)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez de primera instancia del número 2 de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco del Comercio, Sociedad Anónima", contra don Jesús Cuesta Gómez y doña Teresa Loriz Escribano, y especialmente contra la finca hipotecada sita en Moralzarzal, en los que se ha acordado requerir a los mismos para que en el plazo de diez días paguen la cantidad de 13.475.941 pesetas de principal pendiente, 73.912 pesetas de intereses remuneratorios, 2.454.821 pesetas de intereses moratorios y los que se devenguen hasta su cumplido pago por el tipo pactado, así como las costas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los referidos demandados, doy el presente en Colmenar Viejo, a 24 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.376/99)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Isabel López García-Nieto, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 2 de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 49 de 1998, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Hernández Urizar, contra "Eurodekor Proyectos y Reformas, Sociedad Limitada", sobre reclamación de canti-

dad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo literalmente dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Eurodekor Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", de 3.187.181 pesetas, importe del principal reclamado, así como al pago de los intereses pactados, en su caso, gastos y costas que expresamente se imponen a la referida demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada "Eurodekor Proyectos y Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Colmenar Viejo, a 22 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.377/99)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Isabel López García-Nieto, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 2 de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 254 de 1998, a instancia de "Banco Santander, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Mansilla García, contra doña María de los Angeles Torrents Miguélez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado reclamación de cantidad, cuyo fallo literalmente dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María de los Angeles Torrents Miguélez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Banco Santander, Sociedad Anónima", de 2.580.042 pesetas, importe del principal reclamado, así como al pago de los intereses pactados, en su caso, gastos y costas que expresamente se imponen a la referida demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada doña María de los Angeles Torrénst Miguélez, en ignorado paradero, expido el presente en Colmenar Viejo, a 23 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.810/99)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña María Luisa Álvarez Serrano, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Fuenlabrada (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 224 de 1998, se siguen actuaciones de juicio de divorcio, a instancia de doña Eva María Timón Chacón, representada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, contra don Isidro Gómez Ligero, declarado en rebeldía, en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado la notificación de sentencia de fecha 25 de enero de 1999 al demandado, en ignorado paradero, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Elvira Ruiz Resa, en representación de doña Eva María Timón Chacón, contra don Isidro Gómez Ligero, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio de los litigantes, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes, y concretamente se acuerdan los siguientes:

1.º Se atribuya la guarda y custodia de la menor, Ángela, a su madre, quien ejercerá de modo exclusivo la patria potestad hasta en tanto el padre don Isidro Gómez Ligero inste la modificación de esta medida y se resuelva oportunamente.

2.º Se suspende el régimen de visitas vigente entre don Isidro Gómez Ligero y su hija Ángela, sin perjuicio de que en fase de ejecución de sentencia pudiese resolverse otra cosa, previa solicitud del padre don Isidro Gómez Ligero.

3.º En concepto de pensión alimenticia don Isidro Gómez Ligero abonará a doña Eva María Timón Chacón la cantidad de 27.052 pesetas mensuales, por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los primeros cinco días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada de acuerdo con la variación experimentada por el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

4.º No ha lugar a condena en costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Isidro Gómez Ligero, en ignorado paradero, es por lo que expido el presente.

En Fuenlabrada, a 25 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.744/98)

JUZGADO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Que en los autos de juicio de cognición número 58 de 1997, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Javier Rumbero Sánchez, en nombre y representación de "C & K Sistemas, Sociedad Anónima", contra "Protección y Seguridad Madrileña, Sociedad Limitada" ("Prosema"), don José Luis Mestre Ojeda y don José María García Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada resolución de esta fecha por la que se acuerda emplazar al codemandado don José Luis Mestre Ojeda, cuyo actual domicilio resulta desconocido, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días pueda comparecer en el Juzgado, y verificado, en su caso, se le concederán tres días para contestar a la demanda. Con la prevención de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Luis Mestre Ojeda, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Fuenlabrada, a 30 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.982/99)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

Don Leonardo García Suárez, magistrado-juez de primera instancia del número 1 de Getafe.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 19 de 1999, se tramita procedimiento judicial al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Santander, Sociedad Anónima", contra don José Manuel Sánchez Pedraza y doña María Isabel de las Heras Venegas, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de mayo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en

el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2376-000-18-0019-99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de junio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de julio de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana número 20.—Estudio abuhardillado señalado con el número 1, en planta cuarta de la casa en Getafe, calle Guipúzcoa, números 4 y 6, con acceso por el portal señalado con el número 4. Está situado a la izquierda subiendo la escalera. Ocupa una superficie de 50 metros cuadrados, distribuida en salón-co-

medor, dos dormitorios, cocina, baño y terraza. Linda: frente, entrada, descansillo de la escalera; derecha, entrando, viviendas del portal número 6 de este mismo edificio; izquierda, patio de luces, y fondo, calle Guipúzcoa. Cuota: se le asigna una participación en el valor total, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece de 1,30 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Getafe, al tomo 742, folio 125, finca registral número 56.808.

Tipo de subasta: 7.297.675 pesetas.

Dado en Getafe, a 30 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.973/99)

JUZGADO NÚMERO 3 DE GETAFE

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 37 de 1999, a instancia de doña Francisca Cabañas Aranda, doña Oliva Cabañas Aranda y don César Salvador Cabañas Aranda, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en término de Getafe, al sitio de Corate, de haber 45 áreas, o sea, 4.500 metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela número 113, de don Ángel Fernández Muñoz y hermanos; al Sur, con parcela número 111, de hermanos Cabañas Aranda, y con parcela número 99, de hermanos Butragueño Cervera, y al Oeste, con parcela número 122, de don Emilio y don Rafael Cervera Benavente. En el catastro parcelario de Getafe es la parcela 112 del polígono 6, propiedad de los solicitantes doña Francisca, doña María Oliva y don César Salvador Cabañas Aranda, al haberla heredado de su padre don Francisco Cabañas Ortiz.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Getafe, a 11 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.763/99)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

Don Francisco Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Getafe.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 285-F de 1997, seguido a instancias de "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra don Fermín Novillo Rodrigo y doña María del Carmen García García, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.373.096 pesetas de principal, más 800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, y en los que se ha acordado notificar a doña Esperanza Peribáñez Gil, esposa de don Fermín Novillo Rodrigo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, la existencia del mencionado procedimiento, así como los embargos practicados, y que son los siguientes:

Sueldos, comisiones o cualquier tipo de emolumentos que el señor Novillo perciba de "Viajes Rodrigo".

Cualquier prestación que perciban de la Seguridad Social, ya sea por desempleo, invalidez o jubilación.

Devoluciones presentes y futuras en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Saldos y depósitos en "Ibercaja", sucursal de Arroyomolinos.

Derechos de propiedad sobre las fincas registrales números 28.023, 493, 62.643 y 6.273 de Getafe, Navalcarnero y número 16 de Madrid, respectivamente, sitas en Getafe, calle Castellón de la Plana, número 15; Arroyomolinos, calle Navalcarnero, número 32, y Madrid, calle Hermandad de Donantes de Sangre, números 43, 45, 47 y 49.

Y para que sirva de notificación a doña Esperanza Peribáñez Gil, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Getafe, a 22 de enero de 1999.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.974/99)

JUZGADO NÚMERO 6 DE GETAFE

EDICTO

Don Ernesto Esteban Castillo, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Getafe.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento civil de juicio voluntario de testamentaría que se tramita en este Juzgado bajo el número 80 de 1999, a instancia de don Antonio León León y doña Rosalía Maldonado Fernández, representados por el procurador de los tribunales señor González Pomares, por el presente cito a los demás interesados sin residencia conocida a fin de que en el plazo de quince días comparezcan en los autos a hacer uso de sus derechos, si les conviniere, bajo aper-

cibimiento de que si no se personan en dicho plazo no podrán ya ser tenidos como parte en las actuaciones.

Y para que sirva de citación en legal forma a los interesados, en ignorado paradero, previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Getafe, a 22 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.977/99)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Leganés se tramita demanda de juicio de menor cuantía bajo el número 156 de 1998, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Blanco Fernández, contra la entidad "Montajes Eléctricos Iberdur, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en los que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar a la entidad demandada, "Montajes Eléctricos Iberdur, Sociedad Limitada", en la persona de su legal representante, para que en el plazo de diez días comparezca en el juicio, y si lo verificase se le concederán otros diez días para contestar, entregándole, al notificarle dicha resolución, la copia de la demanda y de los documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la entidad "Montajes Eléctricos Iberdur, Sociedad Limitada", hoy en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Leganés, a 23 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(02/7.984/99)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MAJADAHONDA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos número 513 de 1997, por la presente se cita de remate a las referidas demandadas "Curpesa" ("Curtidos de Peletería, Sociedad Anónima"), y "Manuel Díaz Guerra, Sociedad Limitada", a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra las mismas despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar

en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de las demandadas se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, siendo éstos bienes los siguientes:

Derechos de hipoteca que ostente "Manuel Díaz Guerra, Sociedad Limitada", sobre la finca sita en calle Julia Díaz Olalla, de Pozuelo de Alarcón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Pozuelo de Alarcón, al tomo 753, libro 746, folio 217, finca número 3.793.

Derechos de hipoteca que ostente "Manuel Díaz Guerra, Sociedad Limitada", sobre la finca sita en calle Boadilla, número 8, de Pozuelo de Alarcón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón, al tomo 71, libro 64, folio 69, finca número 3.140.

Principal: 11.500.000 pesetas.

Intereses, bastos y costas: 3.400.000 pesetas.

En Majadahonda, a 1 de febrero de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.516/99)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez de primera instancia e instrucción del número 5 de Majadahonda.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos número 389 de 1997, por la presente se cita de remate a los demandados don Bernardino Carbonero Abad, con domicilio en la calle General Monasterio, sin número, segundo derecha, en Sotillo de la Adrada-Cebreros (Ávila), y doña María del Carmen Martínez Andrés, con domicilio en la calle General Monasterio, sin número, segundo derecha, en Sotillo de la Adrada-Cebreros (Ávila), siendo el anterior domicilio el último conocido a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse su paradero se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad:

Finca número 3.167, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 565, libro 35, folio 56.

Finca número 23.035, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón número 1, al tomo 411, libro 404, folio 114.

Derechos de propiedad que ostenten sobre el local comercial sito en Madrid, calle Santa María de la Cabeza, número 75, sin previo requerimiento de pago.

Siendo el principal reclamado de 2.000.000 de pesetas y los gastos, costas e intereses 1.100.000 pesetas.

Expidiéndose el presente a fin de que sirva de citación de remate en legal forma.

En Majadahonda, a 29 de marzo de 1999.—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/7.752/99)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía seguidos al número 290 de 1998, a instancia de doña Cristina Inés Saldaña Méndez, don José Luis Sandín Alonso, don José Luis Meseguer Zapata, don Pedro Navas Marín, don Ángel Felipe Leñador de la Cruz, don Enrique Sánchez Villanueva, doña Rafael Onís Ocaña, don Juan Antonio Calaforra de las Monjas, doña Rosa María Ingüenza Castellanos y don Juan Norberto Sánchez Valle, contra don Wenceslao García Camarena, don Antonio Hernández Molina, legal representante de "Construcciones Pama, Sociedad Anónima", y legal representante de la mercantil "Barusa, Sociedad Anónima", librese el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase decano de Madrid y de Pozuelo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, legal representante de la mercantil "Barusa, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Majadahonda, a 23 de enero de 1999.—La secretaria (firmado).

(02/1.572/99)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 28 de 1998, seguido en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Móstoles, a instancia de don Fernando Dugo Trujillo, contra don Felino Fernández González, doña Pilar Rodríguez Olías y "Construcciones Fátima", sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Móstoles, a 18 de enero de 1999.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Martín Nájera del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Móstoles y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 28 de 1998, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, don Fernando Dugo Trujillo, con procurador don Plácido Dugo Serrano, y de otra, como demandados, don Felino Fernández González, doña Pilar Rodríguez Olías y "Construcciones Fátima", sobre menor cuantía, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Dugo, en representación de don Fernando Dugo Trujillo, declaro que la finca sita en Móstoles, en el piso primero, letra A, del portal 3, bloque séptimo, del Parque Fátima, hoy calle Echegaray, número 14, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles, al tomo 590, libro 184, folio 181, finca número 45.815, es propiedad de don Fernando Dugo Trujillo y doña Antonia Losa Chamorro.

Ordeno la reanudación del tracto sucesivo interrumpido conforme se establece en los fundamentos jurídicos, inscribiéndose la finca descrita a nombre del demandante, y condeno a los demandados a otorgar escritura de compraventa a favor del acto, con expresa imposición de las costas a los demandados y desestimando la demanda en la pretensión no acogida.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada "Construcciones Fátima", extiendo y firmo la presente en Móstoles, a 12 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/6.107/99)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE NAVALCARNERO****EDICTO**

Doña Cristina Fernández Gil, magistrada-juez de primera instancia e instrucción del número 2 de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del procurador señor Jiménez Morales, en nombre y representación de doña Carmen de la Morena Lozano, mayor de edad, casada, vecina de Barcelona, calle Trabajo, número 243, y con documento nacional de identidad número 1.365.488; don Miguel de la Morena Lozano, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Villaviciosa, número 46, y con documento nacional de identidad número 777.323; don Tomás de la Morena Lozano, mayor de edad, casado, vecino de Villamantilla, calle Coronel Castejón, número 3, y con documento nacional de identidad número 974.281; don Rufino de la Morena Lozano, mayor de edad, viudo, vecino de Madrid, camino de los Vinateros, número 10, y con documento nacional de identidad número 869.835; doña Ángeles de la Morena Lozano, mayor de edad, ca-

sada, vecina de Madrid, calle Santa Engracia, número 137, y con documento nacional de identidad número 15.176.519; don Miguel Ángel de la Morena Herranz, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Costa Rica, número 13, y con documento nacional de identidad número 770.731; doña María de la Soledad de la Morena Herranz, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, calle Rafael Calvo, número 16, y con documento nacional de identidad número 50.393.304; doña Carmen Rodríguez Portones, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, paseo de las Delicias, número 89, y con documento nacional de identidad número 47.887; doña Carmen de la Morena Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, paseo de las Delicias, número 89, y con documento nacional de identidad número 192.038; doña Elena López López, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, calle Reina Victoria, número 8, y con documento nacional de identidad número 1.409.797; don Enrique García de la Morena, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Bravo Murillo, número 153, y con documento nacional de identidad número 50.393.840, y doña Elvira García de la Morena, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, avenida Reina Victoria, número 8, y con documento nacional de identidad número 50.397.856, se siguen autos de expediente de dominio bajo el número 206 de 1995 para la inscripción del exceso de cabida de la finca de su propiedad siguiente:

Rústica.—Tierra conocida por Pedazo del Monte, en el término municipal de Villamantilla, en la Dehesa de Fernando, con una superficie de 68 hectáreas, 27 áreas, 57 centiáreas (68,2757 hectáreas), y que linda: al Norte, con camino del Acirate; al Este, con tierras de don Victoriano Lozano, don Prudencio Romo, doña Paula Lozano, don Diego González Conde, doña Francisca Núñez y don Dionisio de la Morena; al Sur, con tierras de don José María de la Morena, don Raimundo Lozano, don Benigno de la Morena y arroyo de Abajo; al Oeste, con tierras de don Dionisio de la Morena y don Diego González Conde.

La finca objeto del presente expediente, según consta en la inscripción octava del historial registral, está formada por las parcelas número 45, 68, 131 y parte de las parcelas número 132 y 133 del polígono 13 de Villamantilla.

La finca objeto del presente expediente se pretende inscribir con una superficie de ochenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas noventa y nueve centiáreas (88,6699 hectáreas).

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de exceso de cabida solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el presente expe-

diente a oponerse, si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Navalcarnero, a 17 de febrero de 1997.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/31.073/97)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE PARLA****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de menor cuantía número 21 de 1996-T, seguidos a instancia de doña María Martínez Álvarez, frente a don José Antúnez Rosa, sobre guarda y custodia del hijo común de los litigantes menor de edad, se ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando en lo sustancial la demanda interpuesta por don Víctor Hidalgo Caballero, procurador de los tribunales, en nombre y representación de doña María Martínez Álvarez, contra don José Antúnez Rosa, debo acordar y acuerdo las medidas en relación con el menor Jonathan Antúnez Martínez que a continuación se detallan, condenando a ambas partes a estar y pasar por esta resolución, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales:

1.º La guardia y custodia de Jonathan se atribuye a la actora, sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad y sin perjuicio, igualmente, del derecho de visitas que asiste al padre, el cual podrá ejercitar, en el caso de que reanude la relación con su hijo, en la forma que se detallará en una resolución posterior.

2.º Se establece como pensión alimenticia en favor del hijo menor de los litigantes y a cargo del demandado la de 25.000 pesetas pagaderas por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la cuenta corriente que designe la actora. Esta cantidad será actualizable anualmente, a fecha 1 de enero, de acuerdo con el índice de precios al consumo de los doce meses anteriores y será abonada hasta la mayoría de edad, siempre que en ese momento goce de independencia económica, o en otro caso hasta que alcance tal independencia, con el límite del cumplimiento por parte de Jonathan de los veinticinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 703 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, por escrito y con firma de abogado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, presentándose ante este Juzgado de primera instancia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, defi-

nitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a don José Antúnez Rosa, el cual se encuentra en situación de rebeldía y en domicilio desconocido, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose otro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro la presente en Parla, a 21 de enero de 1999.—El secretario (firmado).

(03/9.754/99)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

Doña Adelaida Nieves Medrano Aranguren, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Parla.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio bajo el número 401 de 1998, a instancia del procurador don Alejandro Pinilla Martín, en nombre y representación de don Jaime Navarro Carrasco, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca:

Urbana número 2.—Piso primero, número 2, en planta primera, parte del fondo derecha del bloque número 17 de la urbanización "La Granja", en Parla, entre las calles García Morato y Leganés. Tiene tres huecos a patio y tres al testero de la casa. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de aseo y cocina con tendedero a patio. Linda: frente, vestíbulo de acceso a los pisos y patio; derecha, entrando, pared limítrofe derecha de la casa; izquierda, piso primero, número 1, y fondo, testero de la finca. Mide 70 metros cuadrados. Cuota, 5 enteros y 18 milésimas por 100.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 187, libro 107, folio 157, finca registral número 8.224, y es titular la entidad "Edificaciones, Pavimentos y Suministros Auxiliares, Sociedad Limitada" ("Epy-sa").

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado para oponerse o alegar lo que a su derecho conenga.

Dado en Parla, a 16 de diciembre de 1998.—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/7.879/99)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña Ana Cantó Ceballos, magistrada-juez de primera instancia del número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 176 de 1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don Fernando González Álvarez, doña María Elena Reina Urbano y don Eduardo Sánchez González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de mayo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 26950000180176/97, sucursal de San Lorenzo de El Escorial, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de junio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de julio de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Parcela de terreno número 43, en término municipal de Navalagamella, procedente de la titulada Las Laderas del Reventón y Huerta de Luquillas, al sitio de los mismos nombres, con una superficie de 137 metros y 6 decímetros cuadrados, y linda: frente, por donde tiene su entrada, con la calle C; por la derecha, con parcela 44; por la izquierda, con calle peatonal, y fondo con la parcela 37. Señalada en el plano de división con el número 43.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.967, libro 56, folio 52, finca registral número 3.287.

Parcela número 79, en término municipal de Navalagamella, procedente de la titulada Las Laderas del Reventón y Huerta de Luquillas, al sitio de los mismos nombres, con una extensión de 203 metros y 6 decímetros cuadrados, y linda: al frente, por donde tiene su entrada, con calle C; por la derecha, con la parcela 80; por la izquierda con la parcela 78, y por el fondo, con la parcela 97. Señalada en el plano de división con el número 79.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.967, libro 56, folio 160, finca registral número 3.323.

Tipo de subasta: respecto a la finca registral número 3.287, tipo primera subasta: 17.940.000 pesetas, y respecto a la finca registral número 3.323, tipo primera subasta: 18.320.000 pesetas.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 9 de febrero de 1999.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/3.630/99)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

Don Eliseo Martínez López, secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía número 446 de 1998, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Rodríguez Rubio, contra la entidad "Construcciones Irgo, Sociedad Anónima", sobre otorgamiento de escritura pública, se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a la referida demandada a fin de que en el término de diez días comparezca en autos, haciéndole entrega, en su caso, de las copias de demanda y documentos aportados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "Construcciones Irgo, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.750/99)

JUZGADO NÚMERO 2 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos número 455 de 1998, se ha dictado la siguiente resolución:

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 455 de 1998, se tramita expediente de dominio, a instancia de don Antonio Martín Benito, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca que se describe del modo siguiente:

Rústica.—Tierra en término de Algete, al sitio denominado El Campo, de caber dos fanegas, o sea, sesenta y ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete (Madrid), en el tomo 677, libro 18, folio 148, finca número 338, parcela 10, polígono 5, a nombre de don Quintín Martín.

Los linderos actuales de la finca: Oriente, herederos de don Martín Ortiz; Mediodía, don Agustín Monzón; Poniente, don Tomás González, y Norte, doña Mauricia González.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por medio de la presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que puedan comparecer en este Juzgado en el plazo de diez días a alegar lo que a su derecho convenga sobre la pretensión formulada, con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Antonio Martín Benito, se expide la presente en Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 1999.—El secretario (firmado).

(02/7.979/99)

JUZGADO NÚMERO 2 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Que en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Torrejón de Ardoz, con el número 466 de 1998, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a doña Brígida Sánchez García, hija de don Adrián Sánchez y de doña Julia García, natural de Calera y Chozas (Toledo), falleció el 27 de agosto de 1998 en Fuente el Saz de Jarama sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido don Benito Sánchez García a solicitar la herencia de dicho causante, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 1 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.911/99)

JUZGADO NÚMERO 3 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Luis Antonio Gallego Otero, magistrado-juez de primera instancia del número 3 de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 131 de 1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Central Hispano, Sociedad Anónima", contra doña Carmen Mínguez González y don Casimiro Morales Plaza, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de mayo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en

el "Banco Bilbao Vizcaya", número 234000018013198, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate, a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de junio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de julio de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Piso primero del inmueble en la villa de Daganzo (Madrid), sito en la Ronda de Ajalvir, número 6. Tiene una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias y servicios.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 2.719, folio 238, finca número 4.871.

Tipo de subasta: 8.512.128 pesetas.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 23 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.971/99)

JUZGADO NÚMERO 3 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Doña Reyes Calvo Dombón, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en autos de separación contenciosa número 46 de 1997, se ha dictado sentencia el 11 de marzo de 1999, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Encabezamiento

El señor don Luis Antonio Gallego Otero, magistrado-juez de primera instancia del número 3 de Torrejón de Ardoz, habiendo visto los presentes autos de separación contenciosa número 46 de 1997, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, doña Carmen García Huertas, con procurador don Ángel S. Martín Peñacoba, y de otra, como demandado, don Antonio Deza Sahagún.

Fallo

Estimo la demanda presentada por el procurado señor Martín Peñacoba, en representación con doña Carmen García Huertas, contra don Antonio Deza Sahagún, y declaro la separación matrimonial de doña Carmen García Huertas y don Antonio Deza Sahagún, con los efectos inherentes, y fijo en concepto de pensión alimenticia a favor de la hija común, Aránzazu Deza García, la cantidad de 20.000 pesetas mensuales, pagaderas los cinco días de cada mes y revisable conforme al incremento de precios al consumo anual hasta que cumpla los veinticinco años de edad, o, en su caso, alcance la independencia económica, sin especial declaración en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días a partir de la última notificación, que se sustanciará ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Deza Sahagún, en paradero desconocido, expido el presente edicto.

En Torrejón de Ardoz, a 31 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(03/9.740/99)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Pedro Javier Altares Medina, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 422 de 1994, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Cabellos Albertos, contra don Pedro María Gutiérrez Mardones y doña Iris Elena Pérez Salinas (ambos en rebeldía), y contra don Rafael Casado Gómez y doña Isabel Merino Ramón (representados por la procuradora señora Diz Fernández), en los que se ha dictado sentencia con fecha de 13 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por el procurador señor Cabellos Albertos, en nombre y representación de la entidad "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra don Pedro María Gutiérrez Mardones y doña Iris Elena Pérez Salinas (ambos en rebeldía), y contra don Rafael Casado Gómez y doña Isabel Merino Ramón (personados a través de la procuradora señor Diz Fernández), debo declarar y declaro no haber lugar a efectuar los pronunciamientos peticionados por aquella, así como la condena en costas de la parte actora, y declarándose expresamente la temeridad de ésta.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Librese testimonio de la presente para su constancia en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación de la sentencia anterior en forma a don Pedro María Gutiérrez Mardones y a doña Iris Elena Pérez Salinas, por su ignorado paradero, expido el presente por duplicado ejemplar para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que firmo en Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 1999.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(02/7.866/99)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña Consolación Gil García, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Valdemoro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 686 de 1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don José María García Martínez, don Claudio González Gómiz y doña Dolores Mateos López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de julio de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2845, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día

7 de septiembre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de octubre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca urbana.—Nave industrial diáfana, en término de Torrejón de la Calzada (Madrid), en camino de Torrejón de la Calzada a Cubas, en el polígono industrial "Men". Ocupa una superficie construida de 600 metros cuadrados, hallándose en su interior y a un nivel de dos plantas.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla, al tomo 517, libro 30, folio 130, finca número 1.542.

Tipo de subasta: 41.480.000 pesetas.

Dado en Valdemoro, a 16 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(02/7.515/99)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ILLESCAS

EDICTO

Don Pelayo Portilla Hierro, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Illescas y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 65 de 1998, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Illescas, a 21 de enero de 1999.—El señor don Pedro Merchante Somalo, magistrado-juez de primera instancia del número 2 de Illescas (Toledo) y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una como demandante, "Caja Rural de Toledo", representada por la procuradora doña Teresa Dorrego Rodríguez y bajo la dirección del letrado don Félix López García, y de otra, como demandados, doña Azucena Simón Perdiguero, "Adrish, Sociedad Anónima"; doña Carmen Perdiguero Sánchez y don Miguel Sánchez

Vega, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad;

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Azucena Simón Perdiguero, "Adrish, Sociedad Anónima"; doña Carmen Perdiguero Sánchez y don Miguel Sánchez Vega hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Caja Rural de Toledo" de la cantidad de 111.368 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados doña Azucena Simón Perdiguero, "Adrish, Sociedad Anónima"; doña Carmen Perdiguero Sánchez y don Miguel Sánchez Vega, se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Illescas, a 2 de febrero de 1999.—El secretario (firmado).

(02/6.513/99)

JUZGADO NÚMERO 1 DE OCAÑA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 122 de 1998, seguido en el Juzgado de primera instancia número 1 de Ocaña, a instancia de don Ángel Santiago Monroy, contra "Construcciones Petrolíferas e Inmobiliarias, Sociedad Anónima" ("Copeinsa"), sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 13 de 1999

En Ocaña, a 15 de febrero de 1999.—La señora doña Mercedes Fernández Faraldo, magistrada-juez titular de primera instancia del número 1 de Ocaña y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 122 de 1998, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, don Ángel Santiago Monroy, con procuradora doña Rosario Velasco Rodríguez y letrado don Carlos Ruiz de Toledo González, y de otra, como demandada, "Construcciones Petrolíferas e Inmobiliarias, Sociedad Anónima" ("Copeinsa"), con procurador y letrado, sobre menor cuantía; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Rosario Velasco Rodríguez, en nombre y representación de don Ángel Santiago Monroy, contra "Construcciones Petrolíferas e Inmobiliarias, Sociedad Anónima" ("Copeinsa"), condeno a dicha demandada a abonar al actor la suma de 12.000.000 de pesetas, más sus intereses legales.

Las costas se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe en Ocaña.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada "Construcciones Petrolíferas e Inmobiliarias, Sociedad Anónima" ("Copeinsa"), extiendo y firmo la presente en Ocaña, a 9 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/6.512/99)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ORIHUELA

EDICTO

Doña Rosario Collado Bueno, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Orihuela.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 454 de 1998, a instancia de "Caja de Ahorros del Mediterráneo", contra herencia yacente de doña María Luz Gázquez Villanueva, en relación con un crédito hipotecario que asciende a 5.580.737 pesetas, más 123.898 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y 1.200.000 pesetas calculadas para costas, y en el mismo se ha acordado requerir de pago a la demandada herencia yacente de doña María Luz Gázquez Villanueva para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reolaman en demanda, arriba referenciadas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

La finca objeto del presente procedimiento es la finca registral número 82.609 del Registro de la Propiedad de Torreveja número 2.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la mencionada demandada, a los fines, por término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Orihuela, a lunes 15 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.696/99)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Arsenio Parra Algaba, contra "Coelel, Sociedad Anónima", y "Esfyfor, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-211 de 1997, se ha dictado propuesta de providencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Diligencia.—En Madrid, a 18 de febrero de 1999.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de don Salvador Lara Pérez, letrado, en representación de don Arsenio Parra Algaba, el anterior escrito.—Doy fe.

Y para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial en contestación a la providencia de 29 de enero de 1999.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria, señora Olalla García.—En Madrid, a 18 de febrero de 1999.

Se acuerda el embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca urbana.—Local número 6 en la tercera planta alta del edificio sito en la calle San Dalmacio, número 3, de Madrid.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, tomo 926, folio 190, finca número 71.188, como propiedad de "Coelel, Sociedad Anónima".

Y la finca número 8.020.—Chalé adosado número 24, sito en el conjunto residencial urbanístico "Calmehouse", polígono número 9, urbanización "Valdepastores", en término de Boadilla del Monte.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Pozuelo de Alarcón, tomo 29, libro 143, folio 148, para responder a la cantidad de 2.731.778 pesetas de principal, más 330.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y 330.000 pesetas de intereses, en el presente pro-

cedimiento seguido a instancia de don Arsenio Parra Algaba, contra "Coelel, Sociedad Anónima".

Requíerese a las ejecutadas para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución, aporten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, manifestando, en su caso, nombre y apellidos de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiestan la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter, indicando asimismo y con iguales apercibimientos, en el supuesto de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Librese oficio mandamiento por duplicado al registrador de la Propiedad correspondiente, a fin de que practique anotación de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

Hágase constar que la resolución por la que se acuerda el embargo es ejecutiva y que el mandamiento está exento de impuestos, al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial (artículo 237.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 40.4 y 57.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, y 88.1 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre).

Asimismo se acuerda el embargo del sobrante que en su caso pueda existir en el procedimiento seguido en el Juzgado de primera instancia número 63, bajo el número 725 de 1996, hasta cubrir la cantidad de 2.731.778 pesetas, más 330.000 pesetas de intereses, más 330.000 pesetas de costas provisionales, así como que informe en qué estado se encuentran las actuaciones seguidas contra la misma empresa "Coelel, Sociedad Anónima".

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ésta cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo propone la secretaria que suscribe a la ilustrísima señora doña María Luisa Otero García, magistrada-juez de lo social del número 21 de Madrid.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de

la anterior resolución en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Coelel, Sociedad Anónima", y "Esfyfor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 11 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.176/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Yolanda Plácer Carretero, contra "Lomasegur, Sociedad Limitada", y "Span 2000, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-753 de 1999, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

En Madrid, a 17 de marzo de 1999.—Doña María Luisa Otero García, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 21 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre despido, entre partes: de la una, y como demandante, doña Yolanda Plácer Carretero, y de la otra, y como demandadas "Lomasegur, Sociedad Limitada", y "Span 2000, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 7 de diciembre de 1998 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por doña Yolanda Plácer Carretero, contra "Lomasegur, Sociedad Limitada", y "Span 2000, Sociedad Limitada", la cual fue admitida a trámite por este Juzgado que señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 12 de marzo de 1999.

Segundo.—En dicha fecha, previa citación de las partes, comparecen la actora, asistida del letrado señor Gelmírez Sierra, no compareciendo las empresas codemandadas ni el Fondo de Garantía Salarial, pese a estar citados en tiempo y forma, celebrándose el juicio con el resultado que consta en las actuaciones.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—La demandante, cuyas circunstancias personales obran en autos, han prestado servicios para la empresa "Lomasegur, Sociedad Limitada", con antigüedad de 8 de noviembre de 1996, categoría de auxiliar administrativo y salario de 97.181 pesetas, incluida la parte proporcional de pagas extras.

Segundo.—Con fecha 7 de noviembre de 1996 la demandante suscribió con la empresa "Span 2000, Sociedad Limitada", contrato de trabajo temporal al amparo del Real Decreto 2546/1994 por lanzamiento de actividad para prestar servicios en un nuevo centro de trabajo ubicado en la calle Sierra Carbonera, número 45. Dicho contrato, con una duración inicial prevista de seis meses, fue sucesivamente prorrogado. Dicho contrato que se aporta como documental por la parte se tiene aquí por reproducido.

Tercero.—Con fecha de efectos 1 de agosto de 1998 la empresa "Lomasegur" se subrogó en la posición empresarial de "Span 2000, Sociedad Limitada".

Cuarto.—La empresa demandada comunicó por escrito a la actora en fecha 20 de octubre de 1998 la terminación del contrato por expiración del plazo pactado con efectos de 7 de noviembre de 1998. Dicha comunicación obra en autos, dando aquí por reproducido su contenido.

Quinto.—La actora desde el inicio de la relación laboral ha realizado funciones propias de la categoría que ostentan en el indicado centro de trabajo.

Sexto.—En el acto de juicio la parte actora desistió de su demanda frente a "Span 2000, Sociedad Limitada".

Séptimo.—En fecha 19 de octubre de 1998 se presentó papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, celebrándose el preceptivo intento sin efecto el 4 de diciembre de 1998.

Octavo.—Se formuló demanda el 7 de diciembre de 1998.

Fundamentos de derecho:

Primero.—En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Laboral, ha de señalarse que los hechos declarados probados en la presente resolución se han obtenido de la documental obrante en autos y la prueba practicada en el acto de la vista.

Segundo.—La cuestión objeto del litigio se centra en determinar si como la parte actora sostiene, celebrado el contrato en fraude de Ley, la comunicación de 20 de octubre de 1998 ha de considerarse un despido, que habría de calificarse de improcedente de conformidad con lo establecido en los artículos 55 del Estatuto de los Trabajadores y 108 de la Ley de la Ley de Procedimiento Laboral, con las consecuencias previstas para tal declaración en los artículos 56 del Esta-

tuto de los Trabajadores y 110 de la Ley de Procedimiento Laboral, o no ha existido despido sino finalización de la relación laboral por haber expirado el plazo convenido.

En el supuesto de autos resulta que el contrato suscrito por las partes fue por lanzamiento de nueva actividad, dicha modalidad contractual introducida en el texto del Estatuto de los Trabajadores por la reforma del mismo establecida por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, se rige esencialmente por el artículo 15.1.d) del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, cuyo artículo 5.1 establece que se puede concertar estos contratos en los casos de empresas de nuevo establecimiento, o en las ya existentes que amplíen sus actividades como consecuencia del lanzamiento de nueva línea de producción, nuevo producto o servicio o de la apertura de un nuevo centro de trabajo. En el supuesto de autos, resulta que los contratos firmados por las partes se sometieron por los suscribientes a causa de temporalidad por apertura de un nuevo centro de trabajo, configurando y estructurando los mismos como un contrato de trabajo temporal por lanzamiento de nueva actividad, en virtud de lo que dispone el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, y lo que establecía el Real Decreto 2546/1994, pero sin que se haya acreditado en modo alguno las razones por las que se concertaba, ni acreditaba la circunstancia del lanzamiento de nuevo producto o línea de actividad, constando por el contrario que la prestación de servicios no obedecía a una excepcionalidad sino a un trabajo de los permanentes y normales en la empresa a servir por trabajadores fijos, la conclusión conforme a la doctrina anteriormente expuesta es que no nos hallamos ante un supuesto en el que concurren meras irregularidades administrativas, sino verdaderas infracciones legales cometidas por la administración demandada. Es aplicable, por tanto, la doctrina del fraude de Ley (artículo 6.4 del Código Civil), a pesar de su carácter excepcional y de que el mismo ha de quedar meridianamente acreditado, pues ha sido probado que la demandada ha utilizado la normativa de la contratación temporal para un fin distinto de aquel para el que dicha contratación temporal existe en el ordenamiento jurídico, tratando de eludir con ello la normativa realmente aplicable que sería la de la contratación laboral indefinida.

Hallamos ante un supuesto de fraude en el contrato celebrado, no existiendo, en consecuencia, la causa alegada para proceder a la resolución de la relación laboral, debiendo declarar la improcedencia del despido acordado con los efectos que a tal calificación imprimen el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores y el número 1 del artículo 110 de la Ley de

Procedimiento Laboral, lo que implica la condena de la empresa demandada a readmitir en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, a que le pague además de dichos salarios la indemnización que se dirá, habida cuenta de que la indemnización legalmente fijada para el despido improcedente se cifra en cuarenta y cinco días, de salario por año de servicio prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, pudiendo la empresa ejercitar su derecho de opción en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta resolución, y entendiéndose que opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Yolanda Placer Carretero, contra "Lomasegur, Sociedad Limitada", por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que readmita a la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, a que le abone una indemnización de 291.543 pesetas, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de los declarados probados, pudiendo la empresa ejercitar su derecho de opción en el plazo de cinco días, contados a partir de dicha notificación, y entendiéndose que opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo.

Se tiene por desistida a la actora en las pretensiones formulada contra "Span 2000, Sociedad Limitada".

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5021 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basilica, número 19, de

Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 17 de marzo de 1999 por la ilustrísima magistrada-juez sustituta doña María Luisa Otero García, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Lomasegur, Sociedad Limitada", y "Span 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 17 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(03/8.284/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-717 de 1998, hoy ejecución número 10 de 1999, a instancia de don Luis Novillo Castillejos, contra la empresa "Asistencia y Averías Madrid, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 1 de febrero de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos, de la presente resolución solicitada por don Luis Novillo Castillejos, contra "Asistencia y Averías Madrid, Sociedad Limitada", por un importe de 547.425 pesetas de principal, más 54.742 pesetas y 52.005 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada.

A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución,

y a quienes servira el presente mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hace uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Benito Raboso del Amo, magistrado-juez de lo social del número 22. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Asistencia y Averías Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.289/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Rita Asensio Sevillano, secretaria del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-295 de 1998, hoy ejecución número 104 de 1998, a instancia de doña Ana María Mayor Fernández, contra la empresa "Just in Time, Sociedad Anónima", en reclamación por actos de conciliación extrajudicial, en los que en fecha 17 de marzo de 1999 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Just in Time, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 361.034 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Just in Time, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.178/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rita Asensio Sevillano, secretaria del Juzgado de lo social número 24 de los, de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento número D-305 de 1998, ejecución número 41 de 1999, seguido entre las partes: de una, y como demandante, don José Cabello Arjona, y de otra, como demandadas, "Frutas Miguelín, Sociedad Limitada", y "Valtiar XXI, Sociedad Limitada", y consta auto con fecha 18 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Cabello Arjona, contra "Frutas Miguelín, Sociedad Limitada", y "Valtiar XXI, Sociedad Limitada", por un importe de 2.827.200 pesetas de principal, más 282.720 pesetas de costas y 282.720 pesetas de intereses, estas dos últimas cantidades fijadas con carácter provisional.

b) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente que se encuentren en calle Ramón y Cajal, número 11, de Madrid, y a tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, expidanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor

alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2522, procedimiento número D-305 de 1998, sito en calle Basílica, número 19.

Dése audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutada a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y simultáneamente mediante edictos comprensivos de la parte dispositiva de la presente que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los estrados de este Juzgado, publicándose las siguientes resoluciones de igual manera.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Frutas Miguelín, Sociedad Limitada", expido el presente en Madrid, a 15 de marzo de 1999.—La secretaria (firmado).

(03/8.179/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-765 de 1997, hoy ejecución número 34 de 1999, a instancia de don Lázaro Barral Poza,

don Nicolás Campos Sánchez, don Eleuterio de la Torre García, don Esteban Gómez Almena, don Antonio Hernández San Andrés, don Pedro Jarabo Huerta, don Santos Martín González, don Santiago Martos Torres, don Francisco Lara González y don Pablo Poza Bartolomé, contra "Linafross, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que con fecha 18 de marzo de 1999 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria judicial, señora González Huergo.

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 1999.

Hechos:

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandantes, don Lázaro Barral Poza, don Nicolás Campos Sánchez, don Eleuterio de la Torre García, don Esteban Gómez Almena, don Antonio Hernández San Andrés, don Pedro Jarabo Huerta, don Francisco Lara González, don Santos Martín González, don Santiago Martos Torres y don Pablo Poza Bartolomé, y de otra, como demandada "Linafross, Sociedad Anónima", se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 12.834.228 pesetas de principal (incluidas 50.000 pesetas de sanción).

Segundo.—Dicha demandada y ejecutada ha sido declarada en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado de lo social de Madrid, en el procedimiento número D-787 de 1997 y acumulado número 753 de 1997, ejecución número 64 de 1998 y acumulado número 79 de 1998, según consta en auto de fecha 22 de mayo de 1998.

Tercero.—Que habiendo dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, ha transcurrido el plazo concedido sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo.—Cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites mantener la declaración de insolvencia efectuada en el Juzgado referido.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Linafross, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 12.784.228 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis Asenjo Píñilla, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-jefe de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.

Y para que sirva de notificación a "Linafross, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.292/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-655 de 1998, hoy ejecución número 38 de 1999, a instancia de doña María Josefa Muñoz Moya, contra la empresa "Decomi, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 18 de febrero de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Josefa Muñoz Moya, contra "Decomi, Sociedad Limitada", por un importe de 478.494 pesetas de principal, más 47.849 pesetas y 45.448 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y

desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Manuel Ruiz Pontones, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 26. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Decomi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.601/99)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-429 de 1998, hoy ejecución número 51 de 1999, a instancia de doña Pilar Pérez Marcos, contra la empresa "Jesús Ayala, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 16 de marzo de

1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Pilar Pérez Marcos, contra "Jesús Ayala, Sociedad Limitada", por un importe de 846.121 pesetas de principal, más 84.612 pesetas y 80.379 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria y al Centro de Gestión Catastral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Manuel Ruiz Pontones, magistrado-juez de lo social del número 26. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Jesús Ayala, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.602/99)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Martínez Barba, contra "Moncho, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-24 de 1999, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña María del Carmen Martínez Barba, contra "Moncho, Sociedad Limitada", condenando a la empresa a que abone a la actora la cantidad de 552.967 pesetas en concepto de indemnización.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5026 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Moncho, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 22 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.605/99)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 636 de 1997, ejecución número 20 de 1998, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Aurora Alicia Sanz Matesanz, contra "Arteviajes, Sociedad Limitada", por su señoría ilustrísima con fecha 5 de marzo de 1999 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Digo: Se alza el embargo trabado con fecha 5 de junio de 1998 sobre los bienes que constan en la diligencia levantada en esa fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndose saber que frente a la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días desde el siguiente al de su notificación ante este Juzgado.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Arteviajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(03/8.180/99)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-604 de 1998, hoy ejecución número 15 de 1999, a instancia de don Eugenio Díaz Pintor, contra la empresa "Ebanisterías Armengol, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 8 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Ebanisterías Armengol, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 920.321 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certifi-

cación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 27. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Ebanisterías Armengol, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.293/99)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-103 de 1998, hoy ejecución número 84 de 1998, a instancia de don Diego Carroza Utreo, contra la empresa "Epires Pinturas y Re" y don Florentino Carlos Quintana Delgado, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 10 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los referidos ejecutados "Epires Pinturas y Re" y don Florentino Carlos Quintana Delgado en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 475.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 27. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Epires Pinturas y Re" y don Florentino Carlos Quintana Delgado, en ignorado paradero, se expide la presente en Ma-

drid, a 10 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.295/99)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-199 de 1990, hoy ejecución número 217 de 1998, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa "Imporex, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, en los que en fecha 8 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Imporex, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.642.847 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 27. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Imporex, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.298/99)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-410 de 1998, hoy ejecución número 233 de 1998, a instancia de doña Julia María García

Torre y don Jesús Cárceles, contra la empresa "Ediciones Universales Siglo XXI, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 1 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Ediciones Universales Siglo XXI, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 575.565 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 27. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Ediciones Universales Siglo XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.302/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-465 de 1998, hoy ejecución número 43 de 1999, a instancia de don Stefano Tisci Tapia, contra la empresa "Ediciones Universales Siglo XXI, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 3 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 356.250 pesetas, más la cantidad de 22.266 pesetas en concepto de intereses y 35.625 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez sustituta de lo social del número 27. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Ediciones Universales Siglo XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.300/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 694 de 1998, incidente no readmisión número 6 de 1999, seguidos ante el Juzgado de lo social número 29 de Madrid, a instancia doña Sonia Venero Quevedo, contra "Fashions Woman, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 4 de marzo de 1999 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: A la vista de cuanto antecede, declaro con esta fecha extinguida la relación laboral que unía a doña Sonia Venero Quevedo con la empresa "Fashions Woman, Sociedad Limitada", acordando que ésta abone a aquélla la suma total de 568.700 pesetas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte que las futuras notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Fashions Woman, Sociedad Limitada",

en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1999.—La secretaria, Marta Jaureguizar Serrano.

(03/8.181/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 360 de 1998, seguidos ante el Juzgado de lo social número 29 de Madrid, a instancia de don José Antonio Muñoz Pérez, contra Instituto Nacional de Empleo, sobre Seguridad Social, con fecha 7 de diciembre de 1998 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda poner fin al trámite del recurso de suplicación anunciado por don José Antonio Muñoz Pérez contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de queja.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Muñoz Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1999.—La secretaria, Marta Jaureguizar Serrano.

(03/8.304/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 740 de 1998, sentencia número 32 de 1999, seguidos ante este Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid y su provincia, a instancia de don José Álvarez Cuenca, contra "Servicios y Sistemas Tecnológicos de Enseñanza Modular, Sociedad Limitada" ("System"), y otros, sobre cantidad, con fecha 4 de febrero de 1999 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por don José Álvarez Cuenca, contra las empresas "Centro Cultural y de Formación La Cervantina, Sociedad Limitada", y "Servicios y Sistemas Tecnológicos de Enseñanza Modular, Sociedad Limitada" ("System"), así como el Fondo de Garantía Salarial, por cantidad, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 751.374 pesetas, así como el abono del 10 por 100 anual de interés por mora desde la fecha de interposición de la pa-peleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso

de duplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 502974098 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte que las siguientes comunicaciones, se harán en estrados a tenor del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Servicios y Sistemas de Enseñanza Modular, Sociedad Limitada" ("System"), en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1999.—La secretaria, Marta Jaureguizar Serrano.

(03/8.307/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-179 de 1998, hoy ejecución número 174 de 1998, a instancia de doña Emilia Gómez Castellanos, contra las empresas "Expavent, Sociedad Anónima"; "Weinco, Sociedad Anónima"; "Mission Market, Sociedad Limitada", y "The House Garden, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, en los que en fecha 1 de diciembre de 1998 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las referidas ejecutadas "Weinco, Sociedad Anónima"; "Mission Market, Sociedad Limitada", y "The House Garden, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carác-

ter provisional, por importe de 10.670.443 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Eduardo Angel Perdiguerro Bautista, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 30. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Weinco Sociedad Anónima"; "Mission Market, Sociedad Limitada", y "The House Garden, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.186/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-298 de 1998, hoy ejecución número 204 de 1998, a instancia de don Julián Morales Rodríguez, contra la empresa "Alcufaf 96, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 10 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Alcufaf 96, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 838.880 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días

hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Eduardo Angel Perdiguerro Bautista, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 30. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Alcufaf 96, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.188/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-477 de 1994, hoy ejecución número 93 de 1998, a instancia de doña Nuria Paredes González, contra las empresas "Depositarios Jurados, Sociedad Anónima", y "Gac Asesores, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 9 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las referidas ejecutadas "Depositarios Jurados, Sociedad Anónima", y "Gac Asesores, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 533.548 pesetas de principal y 80.000 pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Eduardo Angel Perdiguerro Bautista, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 30. Doy

fe.—Conforme: el magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Depositarios Jurados, Sociedad Anónima", y "Gac Asesores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.309/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que con fecha de hoy, en el procedimiento seguido a instancia de don Leoncio A. Blas Perucha, contra Instituto Nacional de Empleo y "Fundiciones Trigo, Sociedad Anónima", en reclamación por desempleo, registrado con el número 737 de 1998, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vista la manifestación de la parte actora y de conformidad con lo solicitado, procede tenerle por desistida y ordenar el archivo del procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes.

Y para que sirva de notificación a "Fundiciones Trigo, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 22 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.435/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con los números D-470 de 1998 y 471 de 1998, hoy ejecución número 148 de 1998, acumulada la ejecución número 149 de 1998, a instancia de don Miguel Ángel Salgado Pimente y doña Raquel Pérez Fuentes, contra la

empresa "International Business Training, Sociedad Anónima", en reclamación por actos de conciliación extrajudicial, en los que en fecha 23 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "International Business Training, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 588.131 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Eduardo Ángel Perdigueru Bautista, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 30. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "International Business Training, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.609/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-39 de 1997, hoy ejecución número 214 de 1998, a instancia de doña María del Mar Moreno López y don Fernando E. Sánchez Magariños, contra la empresa "Construcciones San Dionisio, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 18 de enero de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Construcciones San Dionisio, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 6.233.257 pesetas. Insolvencia que se

entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Eduardo Ángel Perdigueru Bautista, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 30. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Construcciones San Dionisio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.610/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carolina Santos Castillo, contra "Colisama, Sociedad Limitada", y "Unlico, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número D-59 de 1999, se ha acordado notificar a "Unlico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, la parte dispositiva del auto del que se adjunta copia.

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida contra "Unlico, Sociedad Limitada".

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Unlico, Sociedad Limitada", expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.437/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Félix Arnaiz Martínez, contra "Proyectos Industriales del Metal, Sociedad Limitada", doña María Dolores González Naranjo (interventora judicial), Fondo de Garantía Salarial, don Inocencio Carazo González (interventor judicial) y don Alfonso Raimundo Polo Soriano (interventor judicial), en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-448 de 1998, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Félix Arnaiz Martínez, contra "Proyectos Industriales del Metal, Sociedad Limitada", como interventores judiciales don Inocencio Carazo González, doña María Dolores González Naranjo y don Alfonso Raimundo Polo Soriano, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonarle al demandante la cantidad de 302.500 pesetas por los conceptos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5032 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Y para que sirva de notificación a "Proyectos Industriales del Metal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se

expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 12 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.611/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-662 de 1998, hoy ejecución número 28 de 1999, a instancia de doña Raquel Garcés González, contra la empresa "Software Futura, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha de hoy se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Raquel Garcés González, contra "Software Futura, Sociedad Limitada", por un importe de 700.150 pesetas de principal, más 70.000 pesetas y 43.760 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expidanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se

practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez de lo social del número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Software Futura, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.612/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Ramona Pascual Izquierdo, contra doña Juncal Iguzquiarrigue Iturbide, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-718 de 1998, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Ramona Pascual Izquierdo, contra doña Juncal Iguzquiarrigue Iturbide, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonarle a la actora la cantidad de 31.879 pesetas de principal, más 3.187 pesetas de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Juncal Iguzquiarrigue Iturbide, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 23 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.613/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Cuño Barriga, contra "Carfico, Sociedad Limitada", don Manuel Marcos Valdueza, don José Eduardo Gómez Rey, "Hisfico, Sociedad Limitada"; "Cicovina, Sociedad Limitada"; "Badoto, Sociedad Limitada"; "Elzaso, Sociedad Limitada", doña María Luisa Luengo Uraño, don Juan Reiz Perales, "Jacques Bogart España, Sociedad Limitada", don Gonzalo Morán Morán y "Liepos, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 573 de 1998, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Antonio Cuño Barriga, contra "Carfico, Sociedad Limitada", y don José Eduardo Gómez Rey, debo condenar y condeno solidariamente a ambos codemandados al abono de la cantidad de 714.831 pesetas por los conceptos de la demanda, más 71.483 pesetas de interés por mora. Con desestimación de la demanda presentada por el actor contra "Jaques Bogart España, Sociedad Limitada", y doña María Luisa Luengo Uraño por estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva de ambas codemandadas debo absolver y absuelvo a las mismas en la instancia sin entrar a conocer del fondo litigioso respecto de ellas. Con desestimación de la demanda presentada por el actor contra "Hisfico, Sociedad Limitada"; "Circovina, Sociedad Limitada"; "Badoto, Sociedad Limitada"; "Liepos, Sociedad Limitada"; "Elzaso, Sociedad Limitada", don Juan Reiz Perales, don Manuel Marcos Valdueza y don Gonzalo Morán Morán, debo absolver y absuelvo a los mismos de las peticiones deducidas en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5032 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de

Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Marcos Valdueza, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 23 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.614/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-392 de 1998, hoy ejecución número 210 de 1998, a instancia de doña María Reyes Alonso Zafra, doña Araceli Daganzo Díaz y doña Rosario Garrido de la Torre, contra la empresa "Virgen de la Soledad", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 3 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la referida ejecutada "Virgen de la Soledad" en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 5.832.023 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 34. Doy fe.—Conforme: el

magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Virgen de la Soledad", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.439/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-858 de 1997, hoy ejecución número 2 de 1998, a instancia de don Juan Manuel Cepeda López, contra la empresa "Electromecánica Aplicada, Sociedad Anónima" ("Elma, Sociedad Anónima"); "Metales y Cromados, Sociedad Anónima", y don Raúl Zancada García, en reclamación por jura de cuentas, en los que en fecha 17 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de providencia que es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: No habiéndose cumplido por los ejecutados los requerimientos que les fueron realizados, y desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad de los mismos, practíquense los trámites de averiguación de bienes con arreglo a las normas señaladas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral. Expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicios de Índices del Registro de la Propiedad y a la Delegación de Hacienda correspondiente. Y para que todos ellos en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia. En caso positivo se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de los ejecutados, y ello no obstante de la posible inscripción de leasing, sin perjuicio de que por este Juzgado se lleven a cabo las averiguaciones necesarias en orden a su vigencia, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación. Así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2807-0000-64-0002-98, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

Dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el fin de que de-

signen bienes e insten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo, magistrado-juez de lo social del número 34. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez. El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Electromecánica Aplicada, Sociedad Anónima" ("Elma, Sociedad Anónima"); "Metales y Cromados, Sociedad Anónima", y don Raúl Zancada García, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.441/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Daniel de Luis Romero, contra "World Base International, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-56 de 1999, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Daniel de Luis Romero, debo condenar y condeno a la empresa demandada "World Base International, Sociedad Limitada", a que pague al actor la cantidad de 140.002 pesetas en concepto de principal, más la de 14.000 pesetas en concepto de recargo por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a "World Base International, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expi-

de el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 17 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.443/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-299 de 1998, hoy ejecución número 191 de 1998, a instancia de don Marcelino Zaragoza Gil, contra las empresas "Verty Black, Sociedad Limitada", y "Arrumbe, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 3 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las referidas ejecutadas "Verty Black, Sociedad Limitada", y "Arrumbe, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 437.541 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 34. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Verty Black, Sociedad Limitada", y "Arrumbe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.445/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-171 de 1998, hoy ejecución número 130 de 1998, a instancia de don Antonio Martín Caro, contra la empresa "Montajes Lorenzo, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 17 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Montajes Lorenzo, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.299.563 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 34. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Montajes Lorenzo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.615/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario sustituto de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel Ramírez Santos, contra "Construcciones DM 88, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-691 de 1998, se ha dictado

auto que consta en la copia simple que se adjunta.

Propuesta de resolución del secretario judicial sustituto, señor Benítez Benítez.

Auto

En Madrid, a 15 de marzo de 1999.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una como demandante, don Manuel Ramírez Santos, y de otra, como demandada, "Construcciones DM 88, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 3 de febrero de 1999, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 629.186 pesetas, más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 11 de marzo de 1999.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la Constitución española).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Adminis-

traciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículos 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dese traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274, y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Ramírez Santos, contra "Construcciones DM 88, Sociedad Limitada", por un importe de 629.186 pesetas de principal, más 62.918 pesetas y 39.324 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2808-691-98, sito en calle Basílica, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Líbrense testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Madrid a fin de que proceda al embargo de bienes en el domicilio de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades a que asciende la presente ejecución.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Emilia Ruiz Jarabo Quemada, magistrada-juez de lo social del número 35 de Madrid.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones DM 88, Sociedad Limi-

tada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 15 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.451/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En los autos número 18 de 1999, seguidos ante este Juzgado de lo social número 35 de Madrid, a instancia de don Juan José Donaire Serrano, contra "Ecowatt, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 3 de marzo de 1999 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 3 de marzo de 1999.—Doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 35 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de la una, y como demandante, don Juan José Donaire Serrano, que comparece asistido de la letrada doña Alicia del Pi Cores García, y de la otra, y como demandada, "Ecowatt, Sociedad Anónima", con cédula de identificación fiscal número A80661101, que no compareció al acto del juicio, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Antecedentes

Primero.—Con fecha 14 de enero de 1999 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Juan José Donaire Serrano, contra "Ecowatt, Sociedad Anónima", por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se condene a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad reclamada más intereses legales.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por providencia de fecha 15 de enero de 1999, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 3 de marzo de 1999, en cuyo acto la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda y propuso prueba que admitida se practicó con el resultado que consta en autos, y en trámite de conclusiones elevó sus peticiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don Juan José Donaire Serrano, ha venido prestan-

do servicios en la empresa "Ecowatt, Sociedad Anónima", desde el día 13 de febrero de 1998, ostentando la categoría profesional de oficial segunda electricista y percibiendo un salario bruto mensual con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias en cuantía variable, siendo el salario del mes de junio de 1998 de 165.000 pesetas.

Segundo.—La relación laboral se extinguió en el mes de agosto de 1998, por dimisión del trabajador.

Tercero.—La empresa demandada no ha abonado al actor la cantidad de 319.000 pesetas por los conceptos que a continuación se indican:

Paga julio 1998, 110.000 pesetas.

Paga agosto 1998, 44.000 pesetas.

Paga verano, 55.000 pesetas.

Vacaciones, 55.000 pesetas.

Navidad, 55.000 pesetas.

Cuarto.—En fecha 11 de noviembre de 1998 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación en virtud de papeleta presentada el 23 de octubre de 1998, cuyo acto se dio por intentado y sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Se ejercita una acción de reclamación de cantidad en cuantía de 319.000 pesetas por los conceptos expresados en el ordinal tercero; frente a tal pretensión la empresa demandada no compareció al acto del juicio, pese a constar citada en legal forma.

Siendo de aplicación la regla general relativa al "onus probandi" contenida en el artículo 1.214 del Código Civil, al demandante le corresponde probar los hechos constitutivos de la acción ejercitada, pero tal carga de la prueba ha de ser correspondida por el demandado, cuando judicialmente se le cita a juicio para a través de la confesión esclarecer los hechos de la demanda y cuando el demandado adopta una actitud pasiva para prestar confesión, sin causa que lo justifique, el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral autoriza a tenerle por confeso, lo que equivale a la admisión de los hechos, de ahí que tengamos por probados los hechos constitutivos de la acción en la demanda ejercitada, relativos a la falta de pago de la cantidad reclamada, por ello habiendo resultado acreditadas documentalmente la relación laboral y las circunstancias profesionales del actor y habiendo incumplido la demandada la obligación de pago que le viene impuesta por los artículos 4.2.f), 26 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, al no haber sido abonada al actor la cantidad reclamada procede acceder a los solicitado.

Segundo.—Procede hacer aplicación del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores en orden al interés por mora.

Tercero.—Contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan José Donaire Serrano, contra la empresa "Ecowatt, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 319.000 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5035-000-65-18/99 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Ecowatt, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(03/8.456/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario sustituto de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Gil Calvo, contra "Conyve Reformas, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-720 de 1998, se ha dictado auto que consta en la copia simple que se adjunta.

Propuesta de resolución del secretario judicial sustituto, señor Benítez Benítez.

Auto

En Madrid, a 12 de marzo de 1999.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Francisco Javier Gil Calvo, y de otra, como demandada, "Conyve Reformas, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 8 de febrero de 1999, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 410.885 pesetas, más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 1 de marzo de 1999.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la Constitución española).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras

ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25.1 y 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer, que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículos 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución

judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274, y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Javier Gil Calvo, contra "Conyve Reformas, Sociedad Limitada", por un importe de 410.885 pesetas de principal, más 41.088 pesetas y 25.680 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a

la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2808-720-98, sito en calle Basílica, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Líbrense testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Madrid a fin de que proceda al embargo de bienes en el domicilio de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades a que asciende la presente ejecución.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Emilia Ruiz Ja-

rabo Quemada, magistrada-juez de lo social del número 35 de Madrid.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Conyve Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 12 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.459/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benitez, secretario sustituto judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-697 de 1998, hoy ejecución número 47 de 1999, a instancia de don Mariano Pinto Peña, contra la empresa "Euroín, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 15 de marzo de 1999 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mariano Pinto Peña, contra "Euroín, Sociedad Anónima", por un importe de 1.187.341 pesetas de principal, más 118.734 pesetas y 74.209 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, magistrada-juez de lo social del número 35. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Eurofin, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.616/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario sustituto de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Farajgheziel Abdel Moumin, contra "Natalia Sabe, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-11 de 1999, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

En Madrid, a 17 de marzo de 1999.—Doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 35 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de la una, y como demandante, don Farajgheziel Abdel Moumin, que comparece asistido del letrado don José María Salvador González, y de la otra, y como demandados, "Natalia Sabe, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 11 de enero de 1999 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Farajgheziel Abdel Moumin, contra "Natalia Sabe, Sociedad Limitada", por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia en la que se condene a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad reclamada, más el 10 por 100 de interés por mora.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por providencia de fecha 12 de enero de 1999, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 17 de marzo de 1999, en cuyo acto la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda y propuso prueba que admitida se practicó con el resultado que consta en autos, y en trámite de conclusiones elevó sus peticiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don Farajgheziel Abdel Moumin, ha venido prestando servicios en la empresa "Natalia Sabe, Sociedad Limitada", desde el día 2 de julio de 1998, ostentando la categoría profesional de cortador y percibiendo un salario de 107.412 pesetas/mes y de 123.912 pesetas brutas con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias, habiendo cesado en la empresa el día 20 de septiembre de 1998.

Segundo.—La empresa demandada ejerce su actividad bajo el ámbito de aplicación del convenio colectivo de la industria del comercio textil de la Comunidad de Madrid para 1997, 1998, 1999 y 2000.

Tercero.—La empresa demandada no ha abonado al actor la cantidad de 380.593 pesetas por los conceptos que a continuación se indican:

Salario julio 1998, 107.412 pesetas.

Salario agosto 1998, 107.412 pesetas.

Salario veinte días septiembre 1998, 71.600 pesetas.

Parte proporcional de Navidad 1998, verano 1998, beneficios 1998 y de vacaciones 1998, 94.169 pesetas (23.542 x 4).

Cuarto.—En fecha 4 de diciembre de 1998 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación en virtud de papeleta presentada el 18 de noviembre de 1998, cuyo acto se dio por intentado y sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Se ejercita una acción de reclamación de cantidad en cuantía de 704.495 pesetas por los conceptos de salario de mayo, junio, julio, agosto, y veinte días de septiembre de 1998, y parte proporcional de paga extraordinaria de verano, Navidad, beneficios y vacaciones 1998, frente a tal pretensión la empresa demandada y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecieron al acto de juicio pese constar citadas en lugar forma.

Siendo de aplicación la regla general relativa al "onus probandi" contenida en el artículo 1.214 del Código Civil al demandante le corresponde probar los hechos constitutivos de la acción ejercitada,

pero tal carga de la prueba ha de ser correspondida por el demandado, cuando judicialmente se le cita a juicio para a través de la confesión esclarecer los hechos de la demanda y cuando el demandado adopta una actitud pasiva para prestar confesión sin causa que lo justifique el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral autoriza a tenerle por confeso lo que equivale a la admisión de los hechos, de ahí que tengamos por probados los hechos constitutivos de la acción en la demanda ejercitada relativos a la falta de pago de la cantidad reclamada, por ello habiendo resultado acreditadas documentalmente la relación laboral y las circunstancias profesionales del actor en los términos que se describen en el ordinal primero y habiendo incumplido la demandada la obligación de pago que le viene impuesta por los artículos 4.2.f) y 26 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores en relación con el convenio colectivo de aplicación, al no haber sido abonada al actor la cantidad reclamada procede acceder en parte a lo solicitado, por cuanto se ha de partir de la antigüedad que consta en el certificado de vida laboral no resultando acredita la invocada en demanda.

Segundo.—Procede hacer aplicación del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores en orden al interés por mora.

Tercero.—Contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Farajgheziel Abdel Moumin, contra "Natalia Sabe, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de 380.593 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora, absolviendo a la empresa demandada de las demás pretensiones frente a la misma deducidas en demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la

cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5035-0000-011-99 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Natalia Sabe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 25 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.617/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario sustituto de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ángel Madrigal Silva, contra don Manuel Benito Madrigal, en reclamación por despido, registrado con el número D-692 de 1998, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

En Madrid, a 11 de enero de 1999.—Doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 35 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre despido, entre partes: de la una, y como demandante, don Ángel Madrigal Silva, que comparece asistido de la letrada doña Inmaculada Díaz Girón, y de la otra, y como demandado, don Manuel Benito Madrigal, que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 27 de noviembre de 1998 tuvo entrada en este Juzgado la

demanda formulada por don Ángel Madrigal Silva, contra don Manuel Benito Madrigal, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia en la que se declare la nulidad o la improcedencia del despido del actor con las consecuencias legales inherentes a tal declaración.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por providencia de fecha 30 de noviembre de 1998, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 11 de enero de 1999, en cuyo acto la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda y propuso prueba que admitida se practicó con el resultado que consta en autos, y en trámite de conclusiones elevó sus peticiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don Ángel Madrigal Silva, ha venido prestando servicios en la empresa de la que es titular don Manuel Benito Madrigal, desde el 27 de julio de 1998, ostentando la categoría profesional de peón y percibiendo un salario bruto mensual de 132.436 pesetas, incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—Mediante carta de fecha 1 de octubre de 1998, la empresa demandada notificó al demandante que el día 20 de octubre de 1998 quedaba extinguido el contrato laboral suscrito en fecha 27 de julio de 1998, causando baja en la empresa, sin que haya quedado acreditado que el actor formalizara contrato de trabajo alguno con el demandado.

Tercero.—El actor no ostenta ni ha ostentado la cualidad de representante legal o sindical de los trabajadores.

Cuarto.—En fecha 16 de noviembre de 1998 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación en virtud de papeleta presentada el 28 de octubre de 1998, cuyo acto se tuvo por intentado y sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Acreditada documentalmente la existencia de relación laboral entre el actor y la empresa cuyo titular es don Manuel Benito Madrigal en los términos que se recogen en el hecho probado primero, así como la realidad del despido, se impone la estimación de la demanda y consiguiente declaración de improcedencia del despido por el que se acciona a tenor de lo dispuesto en los artículos 55 del Estatuto de los Trabajadores y 108 de la Ley de Procedimiento Laboral, con las consecuencias previstas en los artículos 56 y 110, respectivamente, de dichos textos legales, en aplicación de la reite-

rada doctrina jurisprudencial que parte del principio general de la duración indefinida del contrato de trabajo, admitiendo el legislador excepciones expuestas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y desarrolladas en disposiciones complementarias, excepciones cuya operatividad va unida al cumplimiento de dos exigencias: cobertura legal y explicación causal veraz, hasta el punto que su ausencia o ficción ordena la llamada al principio general, todo lo cual determina que el cese argumentado en la extinción del contrato de trabajo deba declararse improcedente.

Segundo.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 189.1.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Madrigal Silva, contra la empresa cuyo titular es don Manuel Benito Madrigal, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes del despido o el abono al mismo de una indemnización de 46.263 pesetas, y en uno u otro caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5035-0000-6569298 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Benito Madrugal, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 24 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.618/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benitez Benitez, secretario sustituto de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Monge Rodríguez, contra "Reformas y Construcciones 80, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-28 de 1999, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

En Madrid, a 1 de marzo de 1999.—Doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 35 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre despido, entre partes: de la una, y como demandante, don José Monge Rodríguez, que comparece asistido del letrado don Julián Sánchez García, y de la otra, y como demandados, "Reformas y Construcciones 80, Sociedad Limitada", que no compareció al acto de juicio, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Pilar Carballo Soria, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 18 de enero de 1999 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don José Monge Rodríguez, contra "Reformas y Construcciones 80, Sociedad Limitada", por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia en la que se declare la nulidad o subsidiariamente la improcedencia del despido del actor con las consecuencias legales inherentes a tal declaración.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por providencia de fecha 19 de enero de 1999, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 1 de marzo de 1999, en cuyo acto la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, oponiéndose la demandada según es de ver en el acta de levantada al efecto, y recibido el juicio a prueba se practicaron las propuestas por las partes, y declaradas pertinentes y en trámite de conclusiones las mismas elevaron a definitivas sus peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don José Monge Rodríguez, ha venido prestando servicios en la empresa "Reformas y Construcciones 80, Sociedad Limitada", número de identificación fiscal B-81786303, desde el día 23 de febrero de 1998, ostentando la categoría profesional de oficial y percibiendo un salario bruto mensual de 154.773 pesetas según convenio.

Segundo.—La relación laboral se inició en virtud de un contrato de trabajo de duración determinada celebrado al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores para la realización de una obra o servicio determinado.

Tercero.—En fecha 11 de diciembre de 1998 el demandante fue dado de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social por la empresa demandada, entregándole la empresa al trabajador certificado de empresa en el que consta como fecha de extinción de la relación laboral el 11 de diciembre de 1998 y causa de la baja "fin de contrato".

Cuarto.—La empresa demandada ejerce su actividad bajo el ámbito de aplicación del convenio colectivo del sector de construcción y obras públicas de la Comunidad de Madrid.

Quinto.—El actor no ostenta ni ha ostentado la cualidad de representante legal o sindical de los trabajadores.

Sexto.—En fecha 14 de enero de 1999 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación en virtud de papeleta presentada el 28 de diciembre de 1998, cuyo acto se tuvo por intentado y sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Se ejercita una acción de despido, instando la declaración de nulidad o subsidiariamente su improcedencia, frente a tal pretensión la demandada no compareció al acto del juicio, pese a constar citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial alegó que se atiene al resultado de la prueba.

En primer lugar decir que de la prueba practicada se desprende, y así consta en el relato fáctico, que el actor prestaba servicios por cuenta y orden de "Reformas y Construcciones 80, Sociedad Limitada", con la categoría de oficial y un salario bruto mensual con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias según convenio de 154.773 pesetas, pues así resulta del contrato de trabajo suscrito entre las partes y de los recibos de salarios aportados, sin que resulte acreditado la categoría de oficial primera de oficio y salario alegado por la parte actora.

Segundo.—Siendo de aplicación la regla general relativa al "onus probandi" contenida en el artículo 1.214 del Código Civil, al demandante le corresponde probar los hechos constitutivos de la acción ejercitada, pero tal carga de la prueba ha de ser correspondida por el demandado, cuando judicialmente se le cita a juicio, para a través de la confesión esclarecer los hechos de la demanda, y cuando el demandado adopta una actitud pasiva para prestar confesión, sin causa que lo justifique, el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral autoriza a tenerle por confeso, y en cuanto al despido es principio de justicia que el empresario ha de asumir la carga de acreditar los hechos generadores de la extinción de sus obligaciones contractuales, por ello, habiendo resultado acreditadas documentalmente la relación laboral y las circunstancias profesionales del actor tal y como han quedado concretadas en el ordinal primero, así como el hecho de haber sido dado de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social al actor, lo que equivale a un despido, y al no demostrar la empresa demandada los motivos alegados para la extinción de su contrato, procede por virtud de los artículos 55.1 y 3 y 56 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 108 y 110 de la Ley de Procedimiento Laboral declarar la improcedencia del despido del actor con los pronunciamientos legales oportunos.

Tercero.—Contra esta resolución cabe interponer recursos de suplicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 189.1.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don José Monge Rodríguez, contra "Reformas y Construcciones 80, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del actor en su puesto de trabajo o al abono al mismo de la cantidad de 184.091 pesetas en concepto de indemnización, y en uno u otro caso al

abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5035-0000-028-99 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta, bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Reformas y Construcciones 80, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 22 de marzo de 1999.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.619/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Susana Pérez Fayos y doña Alicia Montenegro Suárez, contra "Roberto Zubiri, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimien-

to ordinario, registrado con el número D-680 de 1998, ejecución número 21 de 1999, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Susana Pérez Fayos y doña Alicia Montenegro Suárez, contra "Roberto Zubiri, Sociedad Anónima", por un importe de 597.453 pesetas de principal (581.620 pesetas de principal, más el 10 por 100 de interés anual por mora a instancia de la parte actora), más 59.745 pesetas y 37.340 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Benedicto Cea Ayala, magistrado-juez de lo social del número 36.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Roberto Zubiri, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 18 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.464/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Sánchez de Molina Fernández, contra "Ástor Servicios Integrales, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-744 de 1998, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Sánchez de Molina Fernández, frente a la empresa "Ástor Servicios Integrales, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa "Ástor Servicios Integrales, Sociedad Limitada", a abonar al actor don Francisco Sánchez de Molina Fernández la suma de 93.525 pesetas por los conceptos de la demanda, más el 10 por 100 de interés anual en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a "Ástor Servicios Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 22 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.620/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Soraya Bachiller Urbanos, contra "Gienzi, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-70 de 1999, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Soraya Bachiller Urbanos, frente a "Gienzi, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a "Gienzi, Sociedad Limitada", a abonar a la actora doña Soraya Bachiller Urbanos la suma de 192.674 pesetas por los conceptos de la demanda, más el 10 por 100 de interés anual en concepto de mora sobre las partidas salariales reclamadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe formular recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a "Gienzi, Sociedad Limitada", en ignora-

do paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.621/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 520 de 1998-M, a instancia de don José Navarro Martín y don Juan Carlos Benedi Lopesino, contra "Castillo de Salcedo, Sociedad Limitada", en el que el día 3 de marzo de 1999 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don José Miguel Navarro Martín y don Juan Carlos Benedi Lopesino, frente a "Castillo de Salcedo, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la reclamación frente a la misma formulada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en el

"Banco Bilbao Vizcaya" con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 25.000 pesetas. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Castillo de Salcedo, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Móstoles, a 12 de marzo de 1999.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.467/99)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA

EDICTO

Don Manuel Varón Mora, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Huelva y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 569 de 1998 y acumulados, a instancias de doña Rufina Rolán Domínguez y otro, contra Consejería de Trabajo e Industria, "Compañía Española Minas de Tharsis, Sociedad Anónima", y comisión liquidadora, con audiencia del Fondo de Garantía Salarial, en el que se ha acordado notificar a comisión liquidadora de la "Compañía Española Minas de Tharsis, Sociedad Anónima", cuyo domicilio se ignora, la resolución dictada en el día de hoy, cuya

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Rufina Rolán Domínguez y doña Juana Barranco García, contra la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, "Compañía Española de Minas de Tharsis, Sociedad Anónima", y su comisión liquidadora, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las peticiones contra los mismos deducidas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, y pudiendo también anunciarse por comparecencia o por escrito de la parte o de su abogado o representante ante este Juzgado de lo social dentro de indicado plazo, debiendo nombrar letrado en el momento de anunciarlo, entendiéndose que llevará también su representación si no hubiere designación expresa de representante; y si no lo hiciera y se tratara de trabajador o de disfrute del beneficio de justicia gratuita, se le nombrará de oficio por el Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial Provincial de Huelva", así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Huelva, a 16 de marzo de 1999.—El secretario (firmado).

(D. G.—752)

(03/8.629/99)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 198 025 - 913 195 154
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado